

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31506

Mendoza, Lunes 29 de Noviembre de 2021

Normas: 38 - Edictos: 323

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	30
FALLOS	58
Sección Particular	62
CONTRATOS SOCIALES	63
CONVOCATORIAS	69
REMATES	79
CONCURSOS Y QUIEBRAS	85
TITULOS SUPLETORIOS	131
NOTIFICACIONES	134
SUCESORIOS	151
MENSURAS	159
AVISO LEY 11.867	166
AVISO LEY 19.550	166
REGULARIZACIONES DOMINIALES	170
LICITACIONES	172
FE DE ERRATAS (edicto)	177



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9357

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado como Lote N° 16, Manzana "E", del Barrio "25 de Septiembre", Distrito San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, constante de una superficie según título y mensura de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (586,97 m2.), conforme Plano de Loteo N° 04-34.981, aprobado por la Dirección General de Catastro, Nomenclatura catastral N° 04-10-03-0037-000002-0000-4, Padrón Municipal N° 63.007, inscripto en la Matrícula N° 64749/4 de Folio Real de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial.

El inmueble a expropiar será destinado a la conformación de espacios verdes y/o a la realización de la infraestructura necesaria para la realización de actividades deportivas y/o recreativas.

Art. 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante del inmueble individualizado en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1475

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04734454- -GDEMZA-MGTYJ, en el cual Provincia A.R.T. S.A. oferta el reajuste de la alícuota variable a aplicar para determinar el monto que la Provincia debe abonar a la misma

en contraprestación por su servicio de cobertura como Aseguradora de Riesgos del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1199/20 se efectuó la Contratación Directa por el plazo de un (1) año, con un (1) año de opción de prórroga a favor del Estado con la firma PROVINCIA A.R.T. S.A., C.U.I.T. N° 30-68825409-0, el servicio de cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para el personal de la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial que se adhieran a la citada contratación y para los integrantes de la Federación Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Mendoza, en los términos y condiciones explicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y propuesta y cotización obrantes en Expediente EX-2020-04294386-GDEMZA-MGTJY;

Que la opción de prórroga a favor del Estado debe ser comunicada en forma fehaciente a la empresa con una antelación de 90 días antes del vencimiento de la contratación;

Que a tal efecto el gobierno de la Provincia de Mendoza procedió a manifestar a la firma PROVINCIA A.R.T. S.A. mediante nota de fecha 02/06/21 su intención de prorrogar la contratación vigente conforme a las previsiones establecidas;

Que ante esta notificación, con fecha 24/06/21, PROVINCIA A.R.T. S.A. manifiesta su intención de avanzar con dicho proceso señalando la evidente necesidad de realizar un ajuste sobre la alícuota vigente en base al incremento en la judicialidad y en la accidentabilidad;

Que de este modo se dio inicio a la Instancia de Renegociación de la Prima prevista en el Artículo 8 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Contratación Directa autorizada por Decreto N° 1199/20 que establece que "... A partir de los seis (6) meses de vigencia de la contratación el Gobierno de la Provincia de Mendoza o la A.R.T. quedan habilitados a solicitar la apertura de una Instancia de Renegociación de la alícuota de la cobertura; siendo pautas de evaluación para ello, entre otras, la variación de la siniestralidad laboral y de la judicialidad y la existencia de nuevas herramientas que le permitan a la Provincia de Mendoza utilizar diversas alícuotas para el cálculo de la prima, acordes a la siniestralidad en los distintos servicios que presta la misma, entre otras. Lo dispuesto en este artículo no implica obligación de reajuste automático del contrato.";

Que además, PROVINCIA A.R.T. S.A., ofrece una reducción para el primer semestre de 52.000 días en las prestaciones dinerarias que le corresponde abonar a la Aseguradora de Riesgo del Trabajo a los damnificados mientras dure el período de Incapacidad Laboral Temporal (ILT) conforme lo prescripto en las Leyes N° 24.557, N° 26.773 y N° 27.348 y que en virtud del Artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares el Gobierno de la Provincia de Mendoza paga por cuenta y orden de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y no reclama hasta la cantidad de 350.000 días anuales contados a partir de la entrada en vigencia de la contratación; motivo por el cual dicho reintegro será solicitado a partir de los 298.000 días;

Que las sumas abonadas por la Provincia de Mendoza en concepto de Incapacidad Laboral Temporal y Extensión Incapacidad Laboral Temporal que superen la cantidad de 298.000 días en concepto de ILT anuales establecidos en las condiciones pactadas en la Adenda serán compensadas con la prima a pagar a Provincia A.R.T. S.A. siguiendo la misma modalidad aplicada hasta la fecha de su entrada en vigencia;

Que el citado Artículo 4 establece en su punto 4.1.1. – PAGO POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DE PRESTACIONES DINERARIAS POR CUENTA Y ORDEN DE LA A.R.T.: Las prestaciones dinerarias que corresponde pagar a la prestadora de acuerdo con lo prescripto en las Leyes N° 24.557, N° 26.773 y N° 27.348 de Riesgos del Trabajo, sus modificatorias o complementarias o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan, en concepto de Incapacidad Laboral Temporal, serán abonadas por la Provincia por cuenta y orden de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo;

Que el mencionado Artículo 4 en su punto 4.1.2. – REINTEGRO DE ILT: Las partes acuerdan que el reintegro de los montos en concepto de Incapacidad Laboral Temporaria abonados por la Provincia de Mendoza, por cuenta y orden de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, conforme a lo establecido en el punto 4.1.1. - PAGO POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DE PRESTACIONES DINERARIAS POR CUENTA Y ORDEN DE LA A.R.T., no serán reclamadas por la Provincia de Mendoza hasta la cantidad de 350.000 días anuales contados a partir de la entrada en vigencia de la contratación serán compensadas con los intereses, si los hubiera; y en su defecto, con la prima a pagar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, reteniéndolas, en caso de no existir deuda por intereses, de la prima mensual a abonar;

Que el Artículo 9 establece en su punto 9.1. CONTRAPRESTACION ECONOMICA: La Aseguradora de Riesgos del Trabajo recibirá como única contraprestación económica por todas las prestaciones a su cargo una suma mensual que abonará el Gobierno de la Provincia de Mendoza en concepto de cápita total mensual, la que surgirá de multiplicar el monto de la nómina salarial abonada por el empleador a todo el personal cubierto por la A.R.T., calculada en base a las normas legales vigentes, por el porcentual pactado según lo dispuesto en el Artículo 7. A dicha suma se le restará, cuando corresponda, las sumas abonadas por la Provincia de Mendoza en concepto de Incapacidad Laboral que superen la cantidad de 350.000 días anuales establecidos en el punto 4.1.2.- REINTEGROS DE ILT;

Que mediante Nota de fecha 05 de agosto de 2021, Provincia A.R.T. S.A. ofrece finalmente al Gobierno de la Provincia un reajuste de la alícuota vigente a la fecha consistente en un incremento de la misma del 7,5%, llevando la alícuota vigente del 2,77% al 2,98% a ser aplicada a partir de la prima de setiembre de 2021 calculada sobre los haberes de agosto de 2021 más \$ 40 por trabajador con destino al FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 590/97, el que se incrementará trimestralmente según la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) –Índice no decreciente– conforme lo establecido por el Artículo 2° Resolución N° 467/2021 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; en un todo de acuerdo a la normativa que rige la Contratación Directa autorizada por Decreto N° 1199/20;

Que el 11 de agosto de 2021 el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia notifica a PROVINCIA A.R.T. S.A. que acepta las condiciones planteadas en la nota citada en el considerando precedente;

Que el mencionado incremento no implica un incremento significativo del importe que debe desembolsar mensualmente la Provincia de Mendoza en concepto de prima a favor de Provincia A.R.T. S.A.;

Que además, teniendo en cuenta lo informado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza en cuanto a la conformación de una comisión médica con profesionales altamente especializados avocada a la revisión de los reclamos presentados en procura de una reducción en la judicialidad, Provincia A.R.T. S.A. ofrece una nueva reducción en la cantidad de días de ILT a partir de las cuales el gobierno de la Provincia de Mendoza solicitará el reintegro de las mismas de 87.500 días, quedando fijadas en 262.500;

Que a órdenes 10/42 obran Volantes de Imputación Preventiva en la Partida Personal, en concepto de Volante Preventivo/Definitivo Anual emitidos por Contaduría General de la Provincia, los que comprenden el gasto en concepto de contribución patronal A.R.T., debidamente intervenidos por la Contadora General de la Provincia en orden 50;

Que a órdenes 45/46 se han incorporado las invitaciones efectuadas por el organismo competente, Coordinación de A.R.T., a los organismos descentralizados y autárquicos a adherirse al proceso de contratación directa a llevarse a cabo;

Que a orden 54 el organismo técnico competente de la Provincia, Coordinación Gobierno - Aseguradora de Riesgos del Trabajo A.R.T.- según Decreto N° 503/09 ha elaborado el informe correspondiente;

Que la alícuota a aplicar en el periodo de prórroga del contrato se ajusta al valor de las vigentes en

mercado, siendo menor a la abonada por otros gobiernos municipales de la provincia, conforme el informe técnico del organismo competente, Coordinación de A.R.T. obrante en orden 54;

Que a orden 56 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a orden 60 se ha expedido Asesoría de Gobierno y a orden 72 Fiscalía de Estado;

Por ello y en virtud de la necesidad de contar con un servicio de cobertura por accidentes y/o enfermedades laborales para el personal de la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Apruébese la Adenda suscripta entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abogado Víctor Ibáñez Rosaz, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia y Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., adjudicataria de la Contratación Directa autorizada por Decreto N° 1199/20, representada por su Presidente Sr. Fernando Zack, celebrada el día 22 de setiembre de 2021, cuya copia certificada como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2º -Prorróguese por el plazo de un (1) año la Contratación Directa autorizada por Decreto N° 1199/20 con la firma PROVINCIA A.R.T. S.A., C.U.I.T. N° 30-68825409-0, para proveer el servicio de cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para el personal de la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial que se adhieran a la presente contratación y para los integrantes de la Federación Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Mendoza, en los términos y condiciones explicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Adenda suscripta entre la Provincia de Mendoza y Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. aprobada por el artículo 1º del presente decreto y propuesta y cotización obrantes en Expediente EX-2020-04294386-GDEMZA-MGTYJ.

Artículo 3º -Autorícese al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abogado Víctor Ibáñez Rosaz a suscribir toda la documentación necesaria a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en la Adenda aprobada en el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1495

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, su titular, Farm. ANA MARÍA NADAL, a partir del día 28 de septiembre de 2021.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR.ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1579

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04821244-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se solicita el ajuste de situación de revista del Señor HECTOR OSVALDO SMUD y de la Licenciada MARIANA LIMA; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Héctor Osvaldo Smud fue designado en un cargo Clase 076- Asesor de la Gobernación con funciones de Coordinador de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, mediante Decreto N° 3083 de fecha 20 de diciembre de 2019;

Que la Licenciada Mariana Lima fue designada en un cargo Clase 075- Directora General de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 3037 de fecha 12 de diciembre de 2019;

Que en orden 02 obra nota del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia solicitando el ajuste de revista del Señor Smud y de la Licenciada Lima;

Que en orden 03 obra nota de excepción requerida por el Decreto N° 1785/2020;

Que en orden 10 obra situación de revista e informe emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 14 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 36 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga el visto bueno a los cálculos de la economía de orden 34;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 24, 25 y 26 de la Ley Nº 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 2, 10, 12 y 27 del Decreto Acuerdo Nº 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley Nº 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente Ejercicio 2021, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS: SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 722.337,27).

Artículo 3º - Ajústese la situación de revista al Señor HECTOR OSVALDO SMUD, Clase 1961, D.N.I. Nº 14.149.512, C.U.I.L. Nº 20-14149512-8, como se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - Ajústese la situación de revista a la Licenciada MARIANA LIMA, Clase 1977, D.N.I. Nº 25.666.884, C.U.I.L. Nº 27-25666884-5, como se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1605

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 13 de octubre de 2021, desde las 17:30 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1681

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05645895-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la incorporación en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo previsto en el Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificaciones al agente GERMAN DARIO LACOSTE; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de pedido de inclusión en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo para el agente Lacoste quien cumple funciones de chofer en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 03 obra nota de excepción requerida por el Decreto N° 1785/2020;

Que en orden 08 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que el agente Lacoste se encuentra incluido en el Adicional por Mayor Dedicación del 80% según Decreto N° 618/16, renovándose por distintas normas legales siendo la última el Decreto Acuerdo N° 279/21;

Que en orden 11 ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 16 la Subdirección de Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga el visto bueno a los cálculos y a la economía que obran en orden 04;

Que es necesario realizar una modificación presupuestaria a fin de ajustar el crédito de la partida de personal;

Por ello, lo dispuesto en los Artículos 8, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021, Artículos 2, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21 y Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente año 2021 por un total de PESOS: QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 15.057,24), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Déjese sin efecto el Adicional por Mayor Dedicación del 80% (OCHENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, al agente GERMAN DARIO LACOSTE, C.U.I.L. N° 20-24116359-9, Clase 007- Capataz (Efectivo), Código Escalonario: 05-4-03-01, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 4º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, previsto en el Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatorias, al agente GERMAN DARIO LACOSTE, C.U.I.L. N° 20-24116359-9, Clase 007- Capataz (Efectivo), Código Escalonario: 05-4-03-01, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida G96060-41101-000 U.G.E. G00025 del Presupuesto General vigente año 2021.

Artículo 6º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1905

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-07534285-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de noviembre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9357,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9357.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1898

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-06642889--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la Municipalidad de la ciudad de mendoza solicita autorización para contraer DOS (2) préstamos; uno de ellos con el BANCO SUPERVIELLE S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240.000.000,00) y el otro con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 30 de la Ordenanza N° 4.028/20 de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, por la que se sanciona el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2021, promulgada por Decreto Municipal N° 1341/20, se faculta al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito con el Agente Financiero por el equivalente a CUATRO MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad, vigentes a la fecha de solicitar la asistencia financiera, según lo establecido en el contrato respectivo; se establece que la tasa base a aplicar será Badlar de Bancos Privados 30/35 días, publicada por el Banco Central de la República Argentina, con más 0,80 (cero coma ochenta) puntos porcentuales, con una duración total de hasta 72 meses, contemplando un plazo de gracia de 12 meses para el pago de capital y con amortización semestral, como así también, se faculta a suscribir el acuerdo de sobregiro en cuenta corriente por hasta UNA MASA SALARIAL BRUTA; y se autoriza a esos efectos al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otros recursos municipales, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Que por el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1561/21, se autoriza a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a hacer Uso del Crédito con el Agente Financiero "Banco Supervielle S.A." por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240.000.000,00).

Que asimismo, el Artículo 32 de la Ordenanza N° 4.028/20, faculta al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento o Leasing por el equivalente a CUATRO MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, vigentes a la fecha de solicitar la asistencia financiera con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras, Estado Nacional y Provincial, cuando estén destinados a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental, renovación del parque automotor liviano (autos y motos) y/o pesado (camiones y maquinarias) y modernización municipal; autorizando asimismo a tales efectos al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otros recursos municipales, sea de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma.

Que el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1596/21, autoriza a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a hacer Uso del Crédito con el “Banco de la Nación Argentina por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00).

Que el Artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: “...los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones”.

Que el Artículo 25 del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal.

Que mediante Resolución N° 1591/020921/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 02 de septiembre de 2021, se dispuso autorizar a la mencionada entidad financiera a suscribir un préstamo de hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) con la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, destinado a financiar la adquisición de bienes de capital de origen Nacional.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 23, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 26 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 32, todos del expediente N° EX-2021-06642889--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA a contraer un préstamo con el BANCO SUPERVIELLE S.A., en las condiciones financieras aprobadas por el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1561/21, las que se detallan a continuación:

- Monto del préstamo: \$240.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES).
- Plazo: SETENTA Y DOS (72) meses.
- Sistema de amortización: FRANCÉS, con DOCE (12) meses de gracia con pago semestral de los intereses más capital.
- Tasa de Interés: Badlar Bancos Privados más 0.8 puntos.
- Destino: Solventar parte de los gastos autorizados para inversión en el Presupuesto Municipal vigente 2021.
- Garantía: la recaudación propia que diariamente se acredita en las cuentas de la Municipalidad radicadas en el Banco o la cesión de los fondos de coparticipación provincial.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25 inciso f) del Decreto P.E.N. N° 1731/04 reglamentario de la Ley N° 25.917.

ARTÍCULO 2º - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA a contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, conforme las condiciones financieras que se detallan a continuación, sin perjuicio de los demás términos y condiciones previstos en el Decreto Municipal N° 1596/21 y por la Resolución N° 1591/020921/NEG del Directorio de la mencionada entidad financiera:

- Monto: hasta la suma de \$50.000.000,00 (Pesos cincuenta Millones).

- Desembolsos: hasta CINCO (5) desembolsos parciales.
- Plazo: SESENTA (60) meses, contados a partir de cada desembolso de fondos.
- Amortización de capital: SESENTA (60) mensuales y consecutivas, por sistema de amortización "ALEMÁN", con vencimiento la primera de ellas al primer mes de la fecha de contabilización de la operación.
- Interés:
 - Primer año: Tasa de Interés fija del 28% TNA.
 - Segundo año y hasta el último vencimiento: Tasa Badlar (tasa de interés por depósitos a Plazo Fijo de más de un millón de pesos) Bancos Privados, más un margen de 250 p.b. (puntos básicos).
- Destino: adquisición de bienes de capital de origen nacional.
- Garantía: cesión a favor del Banco de la Nación Argentina de los recursos correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza por Coparticipación de Impuestos.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25 inciso f) del Decreto P.E.N. N° 1731/04 reglamentario de la Ley N° 25.917.

ARTÍCULO 3° - En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA conforme a la garantía indicada en el Artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Presupuesto N° 4028/20, el "BANCO SUPERVIELLE S.A.", en forma individual según su propia evaluación de cumplimiento, remitirá una notificación fehaciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando conceptos, montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal que le correspondan a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA (Ley N° 6.396 y sus modificatorias o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan) y los datos de la cuenta bancaria en donde deberán depositarse los fondos retenidos.

ARTÍCULO 4° - En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA conforme a la garantía indicada en el Artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Presupuesto N° 4028/20, el "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA", en forma individual según su propia evaluación de cumplimiento, remitirá una notificación fehaciente a la Contaduría General de la Provincia y al Agente Financiero, indicando conceptos, montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal que le correspondan a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA.

A los efectos de instrumentar la Garantía, la Contaduría General de la Provincia una vez recibida la notificación conforme lo estipulado en el inciso 1.7) de la Resolución N° 1591/020921/NEG del Directorio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, deberá remitir la misma al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de proceder a la retención del importe correspondiente de la participación municipal.

ARTÍCULO 5° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectivizar lo dispuesto por los Artículos 3° y 4° de la presente norma legal, en la liquidación de Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación fehaciente realizada por cualquiera de las entidades financieras adjudicadas por el Artículo 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 6° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional -Ley N° 25.917 y modificatorias- al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1899

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-06844335--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la Municipalidad de SAN CARLOS solicita autorización para contraer DOS (2) préstamos con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES (\$51.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los Artículos Nros. 10, 13 y 14 de la Ordenanza Municipal N° 1850/20, por la que se sanciona el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2021, promulgada por Decreto Municipal N° 1632/20, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, respectivamente, a: 1) hacer Uso del Crédito con el Gobierno Provincial y/u Organismos Multilaterales o Nacionales con destino al Financiamiento de Proyectos de Infraestructura Pública, Intervención Urbana, Agua y Saneamiento, Luminarias y/o toda otra obra que contribuya al desarrollo integral de la comuna, por hasta la suma de USD 1 millón (Artículo 10); 2) Gestionar ante el Banco de la Nación Argentina la obtención de un préstamo y contratar en forma directa con el citado organismo una asistencia crediticia por el monto de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) en el marco del Programa de Financiamiento al Sector Público para la ampliación y renovación de flota dentro de la línea de crédito del Banco de la Nación Argentina aprobado por decreto del ejecutivo Nacional N° 494/12 (Artículo 13); 3) Afectar y/o ceder en garantía y/o pago de las operaciones de crédito autorizadas en los artículos precedentes, los recursos que le corresponda percibir al Municipio conforme al régimen de la Ley N° 6.396, sus modificatorias y/o complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios (Artículo 14).

Que mediante Resolución N° 1836/300921/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 30 de septiembre de 2021, se dispuso autorizar a la mencionada entidad financiera a suscribir DOS (2) préstamos con la Municipalidad de San Carlos; uno por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000,00) destinado a la adquisición de bienes de capital de origen nacional, específicamente compra de dos camiones regadores y dos tanques regadores; y otro de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000,00) destinado a obras de infraestructura (pavimentación y asfalto).

Que por el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2600/21, se toma conocimiento y se autoriza la toma del crédito aprobado por Resolución N° 1836/300921/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina.

Que el Artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: "...los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones".

Que el Artículo 25 del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General del Crédito al Sector Público obrante en el Orden N° 12, lo dictaminado por la Dirección de

Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas obrante en el Orden N° 15 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 20 todas del expediente N° EX-2021-06844335--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la Municipalidad de SAN CARLOS a contraer dos préstamos con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, conforme las condiciones financieras que se detallan a continuación, sin perjuicio de los demás términos y condiciones previstos por el Decreto Municipal N° 2600/21 y por la Resolución N° 1836/300921/NEG del Directorio de la mencionada entidad financiera:

1-

- Destino: ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL DE ORIGEN NACIONAL, en el marco de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 1850/20.
- Monto: hasta la suma de \$19.000.000,00(PESOS DIECINUEVE MILLONES).
- Desembolsos: hasta DOS (2) desembolsos, cada uno de ellos con su propio cronograma de amortización.
- Plazo: hasta TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de cada desembolso.
- Amortización de capital: TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, por sistema de amortización "ALEMÁN", con vencimiento la primera de ellas a los 30 días de la contabilización de cada desembolso.
- Interés:
 - Primer año: Tasa de Interés fija del 27% TNA.
 - Segundo año y hasta el último vencimiento: Tasa Badlar (tasa de interés por depósitos a Plazo Fijo de más de un millón de pesos) Bancos Privados, más un margen de 150 p.b. (puntos básicos).

2-

- Garantía: cesión de los recursos correspondientes a la Municipalidad de San Carlos por Coparticipación de Impuestos.
- Destino: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, en el marco de lo autorizado por el Artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 1850/20.
- Monto: hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000,00).
- Desembolsos: hasta TRES (3) desembolsos, cada uno de ellos con su propio cronograma de amortización.
- Plazo: hasta SESENTA (60) meses contados a partir de cada desembolso.
- Amortización de capital: SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, por sistema de amortización "ALEMÁN", con vencimiento la primera de ellas a los 30 días de la contabilización de cada desembolso.
- Interés:
 - Primer año: Tasa de Interés fija del 27% TNA.
 - Segundo año y hasta el último vencimiento: Tasa Badlar (tasa de interés por depósitos a Plazo Fijo de más de un millón de pesos) Bancos Privados, más un margen de 150 p.b. (puntos básicos).
- Garantía: cesión de los recursos correspondientes a la Municipalidad de San Carlos por Coparticipación de Impuestos.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25 inciso f) del Decreto P.E.N. Nro. 1731/04 regla-mentario de la Ley N° 25.917.

ARTÍCULO 2° - A los efectos de instrumentar la Garantía, la Contaduría General de la Provincia una vez

recibida la notificación conforme lo estipulado en el punto 3.2) de la Resolución N° 1836/300921/NEG del Directorio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, deberá remitir la misma al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de proceder a la retención del importe correspondiente de la Participación Municipal.

ARTÍCULO 3° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectivizar lo dispuesto por el artículo anterior de la presente norma legal, en la liquidación de Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación.

ARTÍCULO 4° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional -Ley N° 25.917 y modificatorias- al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1900

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-06289121--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la Municipalidad de TUNUYÁN solicita autorización para contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2021, a través de la Ordenanza N° 3.105/20, promulgada por Decreto Municipal N° 788/20, en su Artículo 21 autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito con el Agente Financiero por PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) o el equivalente de hasta 1,5 MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad de Tunuyán y se autoriza a esos efectos al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otros recursos municipales, sea de origen nacional, provincial o municipales, aceptados por el agente financiero municipal.

Que mediante el dictado del Decreto Municipal N° 837/21, en su Artículo 1°, se autoriza a la Municipalidad de Tunuyán a utilizar los fondos coparticipables como garantía para la efectiva tramitación de un crédito por un monto de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, el que será destinado para la compra de bienes de capital para el Municipio.

Que el Artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: "...los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales,

elevantos los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones.”.

Que el Artículo 25 del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal.

Que mediante Resolución N° 1377/050821/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 05 de agosto de 2021, se dispuso autorizar a la mencionada entidad financiera a suscribir un préstamo de hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) con la Municipalidad de Tunuyán destinado a la adquisición de bienes de capital de origen nacional para el Municipio.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General del Crédito al Sector Público en el Orden N° 11, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 19, todos del expediente N° EX-2021-06289121--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN a contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, conforme las condiciones financieras que se detallan a continuación, sin perjuicio de los demás términos y condiciones previstos en el Decreto Municipal N° 837/21 y por la Resolución N° 1377/050821/NEG del Directorio de la mencionada entidad financiera:

- Monto: Hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00).
- Desembolsos: Hasta CINCO (5) desembolsos parciales, cada uno de ellos con su propio cronograma de amortización.
- Plazo: SESENTA (60) meses, contados a partir de cada desembolso de fondos.
- Amortización de capital: 60 cuotas mensuales y consecutivas, por sistema de amortización “ALEMÁN”, con vencimiento la primera de ellas al primer mes de la fecha de contabilización de cada desembolso.
- Interés:
 - Primer año: Tasa de Interés fija del 27% TNA.
 - Segundo año y hasta el último vencimiento: Tasa Badlar (tasa de interés por depósitos a Plazo Fijo de más de un millón de pesos) Bancos Privados, más un margen de 150 p.b. (puntos básicos).

Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio al mes de contabilizado cada desembolso.

- Destino: adquisición de bienes de capital de origen nacional –Rodados y maquinaria Vial-, con objeto a fortalecer la prestación de servicios.
- Garantía: cesión de los recursos correspondientes a la Municipalidad de Tunuyán por Coparticipación de Impuestos.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25 inciso f) del Decreto P.E.N. Nro.1731/04 reglamentario de la Ley N° 25.917.

ARTÍCULO 2° - A los efectos de instrumentar la Garantía, la Contaduría General de la Provincia una vez

recibida la notificación conforme lo estipulado en el inciso 1.7) de la Resolución N° 1377/050821/NEG del Directorio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, deberá remitir la misma al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de proceder a la retención del importe correspondiente de la Participación Municipal.

ARTÍCULO 3° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectivizar lo dispuesto por el artículo anterior de la presente norma legal, en la liquidación de Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación.

ARTÍCULO 4° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional - Ley N° 25.917 y modificatorias - al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1901

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-06861547--GDEMZA-SECHAC#ALVEAR, mediante el cual tramita solicitud de autorización formulada por la Municipalidad de GENERAL ALVEAR para contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 27 de la Ordenanza N° 4659/20 de la Municipalidad de General Alvear, por la que se sancionó el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2021, promulgada por Decreto Municipal N° 562/20, se facultó al Poder Ejecutivo a hacer Uso del Crédito en los términos establecidos en los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) con destino a la adquisición de medios de transporte, maquinarias y equipos y reconversión del alumbrado público a leds, destinados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a través de la Resolución N° 1830/300921/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 30 de septiembre de 2021, se dispuso autorizar a la mencionada entidad financiera a suscribir un préstamo de hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) con la Municipalidad de General Alvear, destinado a financiar la adquisición de bienes de capital de origen nacional -rodados y maquinaria vial-.

Que por el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1669/21, se aprueban las condiciones dispuestas para asistencia financiera del Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo previsto en Resolución N° 1830/300921/NEG del Directorio de dicha entidad, en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES

(\$50.000.000,00).

Que el Artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: "... los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones".

Que el Artículo 25 del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General del Crédito al Sector Público en el Orden N° 16, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 19 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 24 todas del expediente N° EX-2021-06861547--GDEMZA-SECHAC#ALVEAR,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la Municipalidad de GENERAL ALVEAR a contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, conforme las condiciones financieras que se detallan a continuación, sin perjuicio de los demás términos y condiciones previstos en el Decreto Municipal N° 1669/21 y por la Resolución N° 1830/300921/NEG del Directorio de la mencionada entidad financiera:

- Monto: hasta la suma de \$50.000.000,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES).
- Desembolsos: hasta TRES (3) desembolsos parciales, cada uno de ellos con su propio cronograma de amortización.
- Plazo: hasta SESENTA (60) meses contados a partir de cada desembolso.
- Periodo de gracia: SEIS (6) meses.
- Amortización de capital: CINCUENTA Y CUATRO (54) cuotas mensuales y consecutivas, por sistema de amortización "ALEMÁN", con vencimiento la primera de ellas al séptimo mes de la fecha de contabilización de cada desembolso.
- Interés:
 - Primer año: Tasa de Interés fija del 27% TNA.
 - Segundo año y hasta el último vencimiento: Tasa Badlar (tasa de interés por depósitos a Plazo Fijo de más de un millón de pesos) Bancos Privados, más un margen de 150 p.b. (puntos básicos).
- Destino: adquisición de bienes de capital de origen nacional- rodados y maquinaria vial.
- Garantía: cesión a favor del Banco de la Nación Argentina de los recursos correspondientes a la Municipalidad de General Alvear por Coparticipación de Impuestos.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25 inciso f) del Decreto P.E.N. Nro. 1731/04 reglamentario de la Ley N° 25.917.

ARTÍCULO 2° - A los efectos de instrumentar la Garantía, la Contaduría General de la Provincia, una vez recibida la notificación conforme lo estipulado en el punto 1.8) de la Resolución N° 1830/300921/NEG del Directorio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, deberá remitir la misma al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de proceder a la retención del importe correspondiente de la Participación Municipal.

ARTÍCULO 3° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectivizar lo dispuesto por el artículo

anterior de la presente norma legal, en la liquidación de la Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación.

ARTÍCULO 4° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional -Ley N° 25.917 y modificatorias- al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía, ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 910

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02928594- -GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES suscripto entre la PROVINCIA DE MENDOZA e IMPSA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que IMPSA S.A., C.U.I.T. 30-50146646-4, sociedad anónima con domicilio legal en Carril Rodríguez Peña 2451 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, debidamente inscripta bajo el Número 501, fojas 115 del Tomo 29 "A" de Sociedades Anónimas, a fojas 1-2, Legajo 235 de Sociedades Anónimas y bajo el número 131, fojas 131 del Tomo 1 "A" del Registro Público de Comerciantes, con Matrícula 488P del Registro Público de Comercio de Mendoza, por nota de fecha 22 de marzo de 2021 dirigida al Gobierno Provincial comunicó que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas fecha 16 de marzo de 2021, aprobó por unanimidad:

(i) un aumento del capital social de la Compañía por un total de hasta Pesos 1.817.200.000 (es decir, el equivalente en Pesos a U\$S 20 millones, conforme al tipo de cambio comprador divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre de las operaciones del 15 de marzo de 2021, último día hábil anterior a la fecha de la Asamblea, el cual fue de \$ 90,86 por Dólar), mediante la emisión de acciones correspondientes a una nueva Clase "C" de acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal \$ 1 cada una, las que se emitirán a su valor nominal, sin prima de emisión (las "Nuevas Acciones Clase C"), delegándose en el Directorio la facultad para la determinación del esquema de integración del referido aumento de capital y la determinación del monto final del aumento, dentro del máximo establecido, en función del monto que resulte efectivamente suscripto, conforme a la legislación aplicable; y (ii) la reforma integral del Estatuto Social en la forma antes descripta.

Que en dicha misiva además formuló Oferta de Suscripción de Acciones (la "Oferta"), en virtud de la cual la Provincia de Mendoza acordaba suscribir parcialmente e integrar el aumento de capital de IMPSA aprobado por la Asamblea de fecha 16 de marzo de 2021 (el "Aumento de Capital"), mediante suscripción e integración de las Nuevas Acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C que correspondan, con derecho a un voto por acción, de valor nominal un peso cada una, por el monto total que la Provincia indique. La suscripción deberá completarse, en efectivo, a más tardar el 16 de abril de 2021, mediante el depósito del 25 % de las sumas que correspondan, pudiendo integrar el saldo en el cronograma que se pacte.

Que de conformidad con lo establecido en el estatuto de IMPSA, de obtener la Provincia la participación minoritaria dentro de la Clase C, tendrá derecho de designar cuanto menos un director titular y un suplente, y un síndico titular y otro suplente. A la vez que el derecho de veto sobre ciertas cuestiones fundamentales atinentes a la Compañía, las cuales no podrán adoptarse sin el voto de la mayoría (o, en su caso, de la totalidad) de las Nuevas Acciones Clase C.

Que manifiesta además dicha nota que los fondos que se obtengan del Aumento de Capital serán destinados por la Compañía exclusivamente a atender su urgente necesidad de capital de trabajo de corto y mediano plazo, incluyendo sus costos operativos, pago de salarios, contribuciones e impuestos, el avance de los proyectos en marcha y los nuevos que obtenga, los costos del APE y del canje de títulos previsto en el mismo y otros pagos previstos en el APE, conforme al flujo de fondos oportunamente presentado por IMPSA.

Que IMPSA remitirá al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, una oferta similar a la presentada a la Provincia de Mendoza, mediante la cual se invitará al mismo a suscribir, a través del ente u organismo controlado por el Gobierno Nacional que el mismo designe, el monto de Nuevas Acciones Clase C que dicho Gobierno esté dispuesto a suscribir.

Que el estatuto presentado por IMPSA, establece en su cláusula Vigésimo Cuarta: "I) Aprobación de cualquier política de endeudamiento y/o emisión de obligaciones negociables y/o títulos de deuda, y/o incorporación al régimen de oferta pública. Por su parte, se requerirá el voto afirmativo de la totalidad de las Acciones Clase "C" presentes en la Asamblea para que la misma pueda válidamente resolver el cambio de domicilio legal fuera de la Provincia de Mendoza."

Que el convenio referido prioriza el mantenimiento de las fuentes de trabajo, ya que sin el aumento de capital que le permita contar con el capital de trabajo necesario para el desarrollo normal de sus operaciones, pondría en peligro las fuentes de trabajo. Siendo necesario destacar que la empresa cuenta con 720 empleados directos.

Que es una empresa estratégica ya que cuenta con capacidad tecnológica y de innovación. IMPSA es capaz de competir a nivel internacional en la provisión de servicios integrales en proyectos energéticos y de infraestructura, siendo por su trayectoria y potencialidad una empresa estratégica para la República Argentina.

Que el Estado Nacional participará en el Plan Integral de Recomposición de la Estructura de Capital de IMPSA.

Que la Ley N°9319 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir e integrar, hasta cuatrocientos cincuenta y cuatro millones trescientas mil (454.300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C de IMPSA.

Que la autorización queda condicionada a la efectiva participación del Estado Nacional en la suscripción e integración del paquete mayoritario de las nuevas Acciones Clase C de IMPSA.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por la Ley N° 9319, Inciso c del Artículo 100 de la Ley N° 8706 y

de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES de fecha 28 de Mayo de 2021 (el "Contrato"), celebrado entre LA PROVINCIA DE MENDOZA (el "Nuevo Accionista") representado por el Ministro de Economía y Energía, Licenciado Enrique Andrés Vaquié ad referendum del del Señor Gobernador e IMPSA S.A., representada en ese acto por el Ing. Juan Carlos Fernández (la "Sociedad"), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$) 454.300.000,00), de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de NUEVE (9) fojas, como Anexo.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto para el presente año que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$) 200.000.000,00) será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito C97001-521-01-000, Unidad de Gestión de Consumo C00001.

Artículo 3º - Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a imputar, liquidar y pagar en el Ejercicio 2022, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$) 254.300.000,00) correspondiente al saldo del contrato de suscripción de acciones con cargo Unidad de Gestión de Crédito C97001-521-01-000, Unidad de Gestión de Consumo C00001.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1263

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02678552-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización

Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.119.083,91).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.119.083,91) y disminuidas en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.119.083,91) y disminuidos en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), en el Hospital Central.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1305

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03949775-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en diversos Hospitales, Carácter 2; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 957.874,02).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 957.874,02) y disminuidas en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 267.765,70).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que se consignan en las dependencias que se mencionan:

Hospital	Aumentados	Disminuidos
Central	\$ 319.291,34	\$ 86.835,80
Alfredo Perrupato	\$ 319.291,34	\$ 86.459,90ç
Enfermeros Argentinos	\$ 319.291,34	\$ 94.470,00

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1394

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04704964-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto,

por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.380.354,86).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1421

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03598232- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por la Dra. VANINA GISELA ACHIMON, con funciones en el Área Sanitaria Luján de Cuyo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra renuncia presentada por la Dra. Vanina Gisela Achimón, DNI N° 26.366.894 a su cargo interino, a partir del 01 de febrero de 2021, con la conformidad de la Coordinadora del Área Sanitaria Luján de Cuyo en orden 03;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de febrero de 2021, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 002 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. VANINA GISELA ACHIMON, clase 1978, DNI N° 26.366.894, CUIL N° 23-26366894-4.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1485

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03851439- -GDEMZA-ASJUNIN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el Bioq. HÉCTOR EGEA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta el Bioq. Héctor Egea, DNIN° 7.889.614, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Junín, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con funciones de Coordinador, a partir del 01 de julio de 2021, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letradadel Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de julio de 2021, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA JUNÍN - UNIDAD ORGANIZATIVA 45

CLASE 006 - Cód. 27-3-04-02 – Bioquímico.

Bioq HÉCTOR EGEEA, clase 1950, DNI N° 7.889.614, CUILN° 20-07889614-1.

Artículo 2º- Establézcase que el Bioq. HÉCTOR EGEEA, DNI N° 7.889.614, CUIL N° 20-07889614-1, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Bioq. HÉCTOR EGEEA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4104

MENDOZA, VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2019-04275781-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la necesidad de adecuar las escalas de equidad establecidas en el Decreto N° 2633/05 y sus modificatorias, para los Institutos Educativos de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte económico del estado, en todos los niveles (Ref. Expte. N° 9608-D-06-02369); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto N° 2633/05 dispone que en el caso de producirse cambios en ese contexto económico nacional y/o provincial que ameriten la revisión de las escalas establecidas por el anexo del mismo, serán evaluadas para su adecuaci;

Que las Asociaciones que representan a los colegios de Enseñanza Pública de Gestión Privada, han justificado y manifestando la necesidad de adecuar los montos máximos de arancel, que en concepto de cuota se autoriza a cobrar a las Instituciones de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte del estado, a fin de adecuarlos a la realidad económica actual;

Que la Dirección General de Escuelas ha realizado, un análisis valorado de la solicitud presentada por las asociaciones que representan a los colegios de Enseñanza Pública de Gestión Privada, a efectos de determinar y precisar los indicadores de recomposición en la escala de equidad y fecha de su vigencia;

Que a través del Decreto N° 2286/12 y con el objeto de agilizar los trámites de revisión de la escala de equidad prevista en el Anexo del Decreto N° 2633/05, se delegó tal facultad al Director General de Escuelas;

Que en orden 45 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro: Déjese sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 2021, la "Escala de Equidad" aprobada por la RESOL-2021-2813-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 2do: Apruébese y Aplíquese la nueva "Escala de Equidad" establecida en el ANEXO (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal, para hacerse efectiva a partir del 1 de diciembre del 2021.

Artículo 3ro: Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes

Jose Manuel Thomas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 189

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00243117-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 1813 Omint Sociedad Anónima de Servicios", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "OMINT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS", CUIT 30-55024530-9, nombre de fantasía "Omint", con domicilio en calle Espejo N° 291, Ciudad, Mendoza, y domicilio legal en calle Carlos Pellegrini N° 1363, piso 12, C.A.B.A. y ;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00241582-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción N° 1813, labrada en fecha 29 de noviembre de 2017, contra la firma "OMINT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS", CUIT 30-55024530-9, imputándose infracción por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 4, mediante D.E. INLEG-2017-00243066-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ la firma infraccionada presenta descargo, manifestando haber cumplido siempre con las disposiciones vigentes en la materia. Que en cumplimiento con la Ley N° 24240, Omint utiliza un sistema interno de reclamos a los fines de registrar todas las inquietudes de sus socios y poder brindar una respuesta a la mayor brevedad posible. Señala como prueba de sus dichos, no haber sido denunciada o inspeccionada por dicha queja. Sin perjuicio de ello, indica que se procedió a tramitar el Libro de Quejas, por lo que pide se desestime el acta de infracción. Acompaña copia de la Nota por medio de la cual solicita la rúbrica del Libro de Quejas y copia del Boleto N° 9347.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la que se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 29/11/2017 lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años antes del momento de confección del Acta.

Que por su parte el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone, que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma efectivamente tramita el Libro de Quejas el mismo día que es infraccionada, es decir en fecha 29/11/2017, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos. También surge que renueva el Libro en fecha 04/12/2018, mediante Boleto Serie AC N° 3865, ello según D.E. IF-2021-03061928-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 12.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no cuenta con antecedentes, ello según documento electrónico IF-2021-02964995-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 10; motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "OMINT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS", CUIT 30-55024530-9, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos

Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 394

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00823922-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3931. Armata Mirta Susana. Emplazamiento", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARMATA MIRTA SUSANA", CUIT 27-27569127-0, con nombre de fantasía "Optimo", y domicilio en calle Belgrano N° 238, Villa Tulumaya, Lavalle (5533), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00818946-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 3931, labrada en fecha 19 de febrero de 2019, contra la firma "ARMATA MIRTA SUSANA", CUIT 27-27569127-0, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que, en razón de ello, conforme D.E. ACTA-2020-01215681-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden n° 7, se labra Acta de Infracción serie D N° 669, en fecha 2 de marzo de 2020, contra la firma "ARMATA MIRTA SUSANA", CUIT 27-27569127-0, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 9, mediante D.E. INLEG-2020-01374022-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma sumariada donde señala que desconocían la obligación de contar con el Libro de la D.D.C. y que recién este año los inspectores han visitado el departamento. Acompaña copia del Boleto de pago serie AC N° 5087, abonado en fecha 03/03/2020.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que tampoco debe soslayarse que a la firma se la emplaza en fecha 19/02/2019, y que la infracción se produce en fecha 02/03/2020, es decir un año después de tal emplazamiento.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que por su parte el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone, que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "ARMATA MIRTA SUSANA", CUIT 27-27569127-0, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 3 de marzo de 2020, mediante el Boleto de pago serie AC N° 5087, según D.E. IF-2021-05750252-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 13. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al día siguiente de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la infracción por la inexistencia del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la

resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-05762530-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 15, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ARMATA MIRTA SUSANA", CUIT 27-27569127-0, con nombre de fantasía "Optimo", y domicilio en calle Belgrano N° 238, Villa Tulumaya, Lavalle (5533), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 398

MENDOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-01454651-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2854 Alaca Meri Rosa Ana", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ALACA MERI ROSA ANA", CUIT 24-93889723-5, con nombre de fantasía "Tienda T-Sur", y domicilio en calle Manuel Belgrano N° 780, Tupungato (5561), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (D.E. en adelante) ACTA-2018-01357518-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2854, labrada en fecha 24 de mayo de 2018, contra la firma "ALACA MERI ROSA ANA", CUIT 24-93889723-5, a fin de que en un plazo no mayor a los 15 días hábiles, inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas (Res. N° 13/2014 D.D.C.) así también coloquen la cartelera con la Información de los Medios de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan acreditar el cumplimiento de sendos emplazamientos.

Que a orden n° 8, según D.E. ACTA-2019-02425638-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4269, labrada en fecha 14 de mayo de 2019, contra la firma "ALACA MERI ROSA ANA", CUIT 24-93889723-5, mediante la cual se imputa infracción por la inexistencia del Libro de Quejas (Resolución N° 5/2019) y por la no exhibición de la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “ALACA MERI ROSA ANA”, CUIT 24-93889723-5, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que como se menciona ut supra la denunciada no presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, ni ofrece pruebas que demuestren que dicha cartelería se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El

incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que configuradas la infracciones el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “ALACA MERI ROSA ANA”, CUIT 24-93889723-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil Con 00/100 (\$ 10.000,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,13 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “ALACA MERI ROSA ANA”, CUIT 24-93889723-5, con nombre de fantasía “Tienda T-Sur”, y domicilio en calle Manuel Belgrano N° 780, Tupungato (5561), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago

debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 408

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00204020-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1539 Moreno Ivana Paola", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MORENO IVANA PAOLA", CUIT 27-29819415-0, con nombre de fantasía "Guadalupe Regionales", y domicilio en calle Ruta Nacional N° 7 Km 1149, Uspallata, Las Heras, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00138958-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 1539, labrada en fecha 6 de septiembre de 2017,

contra la firma "MORENO IVANA PAOLA", CUIT 27-29819415-0, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente ante la Dirección de Defensa del Consumidor.

Que, en razón de ello, conforme D.E. ACTA-2019-00582476-GDEMZA-INSPE#MGTYJ se labra en fecha 25 de enero de 2019, Acta de Infracción serie C N° 3734, contra la firma "MORENO IVANA PAOLA", CUIT 27-29819415-0, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que por su parte el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone, que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que es importante resaltar que la firma es emplazada en fecha 6 de septiembre de 2017, y que la infracción se produce en fecha 25 de enero de 2019, es decir, casi diecisiete (17) meses después de tal emplazamiento. No obstante, la firma nada hace al respecto.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MORENO IVANA PAOLA", CUIT 27-29819415-0, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a pesar del emplazamiento e infracción efectuados en autos, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción por la inexistencia del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "MORENO IVANA PAOLA", CUIT 27-29819415-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que la firma no adecua su conducta a la normativa exigida, y que a su vez.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MORENO IVANA PAOLA", CUIT 27-29819415-0, con nombre de fantasía "Guadalupe Regionales", y domicilio en calle Ruta Nacional N° 7 Km 1149, Uspallata, Las Heras,

Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 409

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-04119063-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3493 KPO S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "KPO S.A.", CUIT 30-71405376-7, con nombre de fantasía "Old Briege", y domicilio en calle Avenida Acceso Este, Lateral Norte N° 3280 (Mendoza Plaza

Shopping - Local 1-025), Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04118044-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3493, labrada en fecha 29 de noviembre de 2018 contra la firma "KPO S.A.", CUIT 30-71405376-7, por no exhibir el Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y por encontrarse el mismo con su fecha de habilitación vencida, además de no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "KPO S.A.", CUIT 30-71405376-7, tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 5 de diciembre 2018, mediante Boletín serie AC N° 2039, según D.E. IF-2021-05882104-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los seis (6) días de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el

Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita demostrar que al momento de la inspección la cartelería de la Información de las Formas de Pago estaba exhibida, por lo cual permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a no exhibir el Libro de Quejas y a su vez que el mismo tenía su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b):

1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto a los incumplimientos ut supra mencionados, resulta razonable imponer a la firma “KPO S.A.”, CUIT 30-71405376-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “KPO S.A.”, CUIT 30-71405376-7, con nombre de fantasía “Old Briege”, y domicilio en calle Avenida Acceso Este, Lateral Norte N° 3280 (Mendoza Plaza Shopping - Local 1-025), Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso

no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 422

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-04352323-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3418 Comas Portillo Yamila Karin", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "COMAS PORTILLO YAMILA KARIN", CUIT 27-35937594-3, con nombre de fantasía "Alma Divina", y domicilio comercial en calle Las Cañas N° 1833, La Barraca Mall, Local 23, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04351991-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3418 labrada en fecha 7 de diciembre de 2018, a la firma "COMAS PORTILLO YAMILA KARIN", CUIT 27-35937594-3, por no exhibir el Libro de Quejas, como así también se lo imputa al detectar que el Libro de Quejas se encontraba con su habilitación vencida en fecha 18 de febrero de 2016 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con

indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "COMAS PORTILLO YAMILA KARIN", CUIT 27-35937594-3, nunca tramita la renovación de la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas y por tener su habilitación vencida, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por los incumplimientos verificados y analizados, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "COMAS PORTILLO YAMILA KARIN", CUIT 27-35937594-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada

como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "COMAS PORTILLO YAMILA KARIN", CUIT 27-35937594-3, con nombre de fantasía "Alma Divina", y domicilio comercial en calle Las Cañas N° 1833, La Barraca Mall, Local 23, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 424

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-04398409-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3636 Martínez Alfredo Nicolás", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MARTINEZ ALFREDO NICOLAS", CUIT 20-17530458-5, con nombre de fantasía "Sugar Candy", y domicilio en calle Las Cañas N° 1833, La Barraca Mall, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04393283-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3636 labrada en fecha 10 de diciembre de 2018, contra firma "MARTINEZ ALFREDO NICOLAS", CUIT 20-17530458-5, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MARTINEZ

ALFREDO NICOLAS", CUIT 20-17530458-5, nunca tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas,

estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma “MARTINEZ ALFREDO NICOLAS”, CUIT 20-17530458-5, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que respecto a no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que respecto al incumplimiento por falta de cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma “MARTINEZ ALFREDO NICOLAS”, CUIT 20-17530458-5, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “MARTINEZ ALFREDO NICOLAS”, CUIT 20-17530458-5, la sanción de multa total equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 7.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MARTINEZ ALFREDO NICOLAS”, CUIT 20-17530458-5, con nombre de fantasía “Sugar Candy”, y domicilio en calle Las Cañas N° 1833, La Barraca Mall, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza

(ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL

Resolución N°: 155

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el Expediente N° EX-2019-02426860-GDEMZA-SSP, mediante el cual tramita la habilitación del taller RTVO CENTRO EXPRESS S.A.S. para operar como Centro de Revisión Técnica Obligatoria en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones obrantes en el expediente surge que el Taller de Revisión Técnica Obligatoria denominado "RTVO CENTRO EXPRESS S.A.S." se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, en la órbita de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el referido taller cumplió los requisitos establecidos en la Resolución N° 0106/2018 y modificatorias, y posee resolución en el "Registro Provincial de Centros de Revisión Técnica Obligatoria", dependiente de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial.

Que el Artículo 10 de la Resolución SSP N° 0106/2018, modificado por la Resolución SSP N° 0096/2019, dispone que "Notificada la aprobación de factibilidad y la Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, el Director de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, dictará Resolución que habilitará al Centro de Revisión Técnica Obligatoria a operar en la Provincia de Mendoza. La habilitación tendrá vigencia, en la medida que el Centro de Revisión Técnica mantenga el normal funcionamiento y adecuado cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa de aplicación".

Que, conforme surge de lo establecido por la Disposición DI-2021-774-APN-ANSV#MTR del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de fecha 21 de Octubre de 2021, la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha certificado el cumplimiento por parte de la Provincia de Mendoza y del taller mencionado de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24449, N° 26363, Decreto N° 779/95, Disposición A.N.S.V. N° 604/12 y normas modificatorias y complementarias.

Por lo expuesto;

EL DIRECTOR
DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Artículo 1º- HABILÍTESE al taller RTVO CENTRO EXPRESS S.A.S., CUIT N° 30-71654503-9, con domicilio en calle Luis María Drago N° 51, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para operar como Centro de Revisión Técnica Obligatoria en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese

Técnico Rubén Orlando Corvalán

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 25

Visto el Expediente N° 253-2016-60210 del Registro de la Municipalidad de Maipú (EE-35192-2021), caratulado COVITRAF FECOVITA S/INICIO DE EXPEDIENTE PARA LOTEOS, en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO TRABAJADORES DE FE.CO.VI.TA. LIMITADA (CO.VI.TRA.F.), (c.u.i.t. 30-71094127-7) (N.C. 07-99-00-0400-650760-0000-5), ubicado en calle Manuel A. Sáez s/n° Esq. Francisco Narciso Laprida, Distrito Russell del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 26/27 se agrega informe de la Dirección de Hidráulica en el cual se caracteriza al terreno como

No Aluvional.

Que a fs. 28/29 se agrega Boleta de Línea emitida por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 31 se agrega Certificado de Factibilidad para el servicio de prestación de Agua Potable. Asimismo, se informa que no es factible la prestación del servicio de cloacas, por tanto se autoriza la construcción de pozo séptico.

Que a fs. 43/44 se agrega Informe de impacto ambiental emitido por Secretaría de Infraestructura y Servicios Departamento Medio Ambiente, de la Municipalidad de Maipu.

Que a fs. 64 se agrega plano de loteo que cuenta con la visación previa, otorgada por la Dirección General de Catastro.

Que a fs. 99/100 se agrega Acta de Recepción Provisoria de las obras de electrificación, otorgado por EDEMZA .

Que a fs. 102, el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, otorga Certificado Final de Obras.

Que a fs. 103 se agrega Certificado Final de Obras, emitido por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 104 se agrega Informe de Constatación de Obra de Red Distribuidora de Agua potable, emitida por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que por Ordenanza N.º 6865, agregada a fas. 105/106, se acepta la donación de los espacios destinados al dominio público.

Que a fs. 110, se agrega Certificado Final de Obra, emitido por la Dirección de Hidráulica.

Que con el Acta de Inspección de fs. 148/150, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Que de la documentación de fs. 154/159 emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, se desprende que el I.P.V., no registra inhibiciones en la 1º, 3º y 4º Circunscripción Judicial.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal a fs. 151, se puede proceder a la aprobación definitiva de loteo de acuerdo al plano de fs. 64, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO TRABAJADORES DE FE.CO.VI.TA. LIMITADA (CO.VI.TRA.F.), (c.u.i.t. 30-71094127-7) (N.C. 07-99-00-0400-650760-0000-5), ubicado en calle Manuel A. Sáez s/nº Esq. Francisco Narciso Laprida, Distrito Russell del Departamento de Maipú, y de acuerdo al plano agregado a fs. 64 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con

una superficie según mensura de: OCHO HECTÁREAS OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE METROS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (8 has. 8.127,88 m²) y según título de: OCHO HECTÁREAS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (8 has. 8.469,96 m²).

ARTICULO 2º: De acuerdo al Acta de inspección obrante, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3º: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO TRABAJADORES DE FE.CO.VI.TA. LIMITADA (CO.VI.TRA.F.), (c.u.i.t. 30-71094127-7) (N.C. 07-99-00-0400-650760-0000-5), ubicado en calle Manuel A. Sáez s/nº Esq. Francisco Narciso Laprida, Distrito Russell del Departamento de Maipú, y de acuerdo al plano agregado a fs. 64 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una superficie según mensura de: OCHO HECTÁREAS OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE METROS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (8 has. 8.127,88 m²) y según título de: OCHO HECTÁREAS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (8 has. 8.469,96 m²). Esta aprobación comprenda la totalidad de Manzanas, Lotes, Calles, Ensanche Laprida, Ensanche M. A. Saez, Ochavas, Pasaje Peatonal, Triángulo de Visibilidad y Espacio a Donar a la Municipalidad (Art. 26º Ley 4341/79).

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N°4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino
DIRECTORA

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 26

Visto el Expediente N° 2285-2018-60209, caratulado MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO S/ INSTRUCCIONES P/ URBANIZACIÓN, del Registro de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (CUIT 30-99908760-0), (N.C. TIT I: 06-99-00-0500-598675-0000-2 y TIT II: 06-99-00-0500-588674-0000-7), ubicado en calle Pública S/Nº, Distrito Perdriel del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 72 se agrega plano de loteo que cuenta con la visación previa, otorgada por la Dirección General de Catastro.

Que a fs. 85 se agregan Certificado Final de las obras de red y conexiones domiciliarias de agua potable, emitida por la Secretaría de Obras e Infraestructura de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 86 se agregan Certificado Final de las obras de red y conexiones domiciliarias de cloaca, emitida por la Secretaría de Obras e Infraestructura de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 87 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra destinada a dotar de energía eléctrica al loteo, otorgado por EDEMSA.

Que a fs. 89, el Departamento General de Irrigación, otorga Certificado Final de Obra.

Que a fs. 101/102, se agrega Ordenanza Municipal N.º 13208/2018, mediante la cual la Municipalidad de Luján de Cuyo, acepta la donación de los espacios destinados al uso público.

Que por Resolución N° 20-2021-ATM, agregada a fs. 104/106, se aprueba el Proyecto de Loteo , conforme art. 4 Ley 4341.

Que con el Acta de Inspección de fs. 125, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Que a fs. 126, se agrega Visado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica.

Que de la documentación de fs. 127/136 emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, se desprende que la Asociación sanidad Tunuyán, no registra inhibiciones en la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal a fs. 139 se puede proceder a la aprobación definitiva de loteo de acuerdo al plano de fs. 72, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4341/79 y sus modificatorias.

Por ello

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en forma definitiva total el loteo de acuerdo a lo establecido en el art. 7° del Decreto Ley N° 4341/79 y sus modificatorias, acorde al plano de mensura, unificación y loteo de fs. 72 propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (CUIT 30-99908760-0), (N.C. TIT I: 06-99-00-0500-598675-0000-2 y TIT II: 06-99-00-0500-588674-0000-7), ubicado en calle Pública S/N°, Distrito Perdriel del Departamento de Luján de Cuyo, con una superficie según mensura de: CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS METROS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS y según título de: Título I: VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (27132,65 m²) y Título II: VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (27132,65 m²). Esta aprobación comprende: lotes 1 a 37 inclusive de la Manzana "A"; lotes 1 a 35 inclusive de la Manzana "B"; lotes 1 a 28 inclusive de la Manzana "C"; lotes 1 a 35 inclusive de la Manzana "D", Espacio de Equipamiento, las calles que la circundan, Pasaje Peatonal y ochavas contenidas en el mismo .

ARTICULO 2°: Remítanse las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y a la propietaria para que por su parte puedan iniciar la enajenación de los lotes, mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79.

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino
PRESIDENTE

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17608

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 309, Letra "A", en el que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD correspondiente al ejercicio 2019, con excepción de lo expresado en los Considerandos IV y V. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Formular cargo en forma solidaria por SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON 75/100 (\$75.606,75) a los siguientes responsables, por la suma máxima: Arq. Oscar Sandes, DNI 7617064 (Administrador), Cdor. Elías David Jurado, DNI 29574452 (Gerente de Economía y Finanzas) y Sra. Juana Miriam Herrera, DNI 12044648 (Jefe División Tesorería), y hasta los montos que en cada caso se indican: Sra. Corina Gallardo, DNI 20809751 (Gerente de Recursos Humanos y Administración) por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS CON 57/100 (\$64.003,57); Ing. Ricardo Pizzoglio, DNI 11482720 (Jefe Departamento Conservación), por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 61/100 (\$4.552,61); Sr. Celso Carlos Colombo, DNI 10509468 (Jefe Área Informática), por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 75/100 (\$57.862,75) según lo expresado en el Considerando IV; y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Tesorería de la Dirección Provincial de Vialidad. Artículo 5º: Formular cargo en forma solidaria por TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 08/100 (\$36.618,08) a los siguientes responsables, por la suma máxima: Cdor. Elías David Jurado, DNI 29574452 (Gerente de Economía y Finanzas), Sra. Juana Miriam Herrera, DNI 12044648 (Jefe División Tesorería) y Sra. Corina Gallardo, DNI 20809751 (Gerente de Recursos Humanos y Administración), según lo expresado en el Considerando V; y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Tesorería de la Dirección Provincial de Vialidad. Artículo 6º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés (en disidencia parcial) - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro (en disidencia parcial)

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17609

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 325, Letra "A", en el que el ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL (EMOP) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL (EMOP), correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17610

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 202, Letra, "A", en el que el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA FEDERAL "INCLUIR SALUD" (PROFE) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA FEDERAL "INCLUIR SALUD" (PROFE), correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17611

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO - ANEXO 08 - UO 58, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO, ANEXO 08 - UO 58, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17612

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA - ANEXO 07 - U.O. 01, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17613

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA –HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 25 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA –HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO - JURISDICCIÓN 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 25, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17614

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA –DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ANEXO 08 – U.O. 88 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA –DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17615

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el cual la DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS - ANEXO 23 - U.O. 07 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS - ANEXO 23 -U.O. 07, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar a los responsables: Arq. Ricardo Mariotti (Director), DNI 20300800 y Cdor. Daniel Filchel (Jefe Departamento Habilitación/Secretario Administrativo), DNI 12584511 una multa de NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000,00) a cada uno, por los hechos referidos en el Considerando III, y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon.Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal los respectivos comprobantes de depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17616

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS – ANEXO 32201320 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS – ANEXO 32201320, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17617

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 229, Letra "A", en el que el HOSPITAL GENERAL ALVEAR rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL GENERAL ALVEAR, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

FRANLUMAX S.A.S – Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: -1º) Socio: MILLAN, HORACIO MARCELO, Documento Nacional de Identidad, número 21.375.813, argentino, CUIT 20-21375813-7, con fecha de nacimiento 26 de enero de 1970, con 51 años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rio Juramento 2617, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y BENINI, VANINA MIRTA, Documento Nacional de Identidad, número 23.849.199, argentina, CUIT 27-23849199-7-, con fecha de nacimiento 11 de abril de 1974, con 47 años de edad, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rio Juramento 2617, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza - 2º) Fecha del acto constitutivo: 17 de Noviembre de 2021. -3º) Denominación: FRANLUMAX S.A.S. -4º) Domicilio: El Domicilio de la sede social se ha fijado en calle Rio Juramento 2617, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. -5º) Objeto Social: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades relacionadas con el rubro gastronómico, restaurantes, rotiserías, incluido el despacho y elaboración de bebidas alcohólicas y sin alcohol envasadas y/o por medidas en eventos, venta en locales y patios destinados a la actividad. La organización de eventos sociales, familiares, empresariales y/o similares. Alquiler de mobiliario, vajillas y elementos necesarios para la realización de los correspondientes eventos. Exportación e importación de materiales, insumos, productos o maquinarias, por cuenta propia o de terceros. Mandatarias: realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos vinculados al objeto social. Licitaciones. Mediante la participación de concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sea nacional o internacional, privado o público, del estado nacional, provincial o municipal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración y de franquicia; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. -6º) Plazo de duración: su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el registro público de sociedades de comercio. -7º) Monto de Capital Social: Se suscribe totalmente el capital social de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) en este acto representado por 700 acciones de pesos cien valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) MILLAN, HORACIO MARCELO, suscribe 350 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) y BENINI, VANINA MIRTA, suscribe 350 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000). Los socios fundadores integran el 100% del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS diecisiete mil quinientos (\$ 70.000) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. -8º) Órgano de administración: Administrador Titular al señor MILLAN, HORACIO MARCELO, Documento Nacional de Identidad número 21.375.813 y como Administrador Suplente a BENINI, VANINA MIRTA, Documento Nacional de Identidad número 23.849.199, los cuales ejercerán sus funciones. -9º) Organización de la representación legal a cargo del Administrador titular MILLAN, HORACIO MARCELO, con Documento Nacional de Identidad número 21.375.813. Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5627971 Importe: \$ 624
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

LA SILVINA S.A.S.- En la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los quince días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO se reúnen los señores: a) CORREA, DIEGO MARIA, DNI N° 14.329.286, CUIT N° 20143292860, de nacionalidad argentina, nacido el 19/09/1960, profesión: VETERINARIO estado civil: DIVORCIADO, con domicilio en BARRIO LOS TORDOS Manzana

B, Casa 5, JESUS NAZARENO, GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica correa_die@hotmail.com; CORREA JUAN IGNACIO, DNI N° 38.415.837, CUIT N° 20384158375, de nacionalidad argentina, nacido el 21/09/1994, profesión: KINESIOLOGO, estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle, CHACABUCO N° 601, BARRIO BANCARIO, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica jicorreasosa@gmail.com; CORREA, JUAN BAUTISTA, D.N.I. N° 35.877.649, CUIT N° 20358776494, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/06/1991, de profesión: LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL, estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle CHACABUCO N° 601, BARRIO BANCARIO, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica jbautistacorra@gmail.com. Quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "LA SILVINA S.A.S." y se registrará por el presente Instrumento Constitutivo y supletoriamente por la ley 27.349 y la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes, en cuanto se concilien con las de la ley 27.349. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este instrumento se refieren a la ley 27.349. La misma tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00.-) Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00.-) en este acto, representado por cien mil (100.000) acciones de PESOS UNO (\$ 1.-) valor nominal cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a UN voto por acción en la siguiente forma: a) CORREA DIEGO MARIA suscribe cuarenta mil (40.000) acciones por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), representativas del 40% del capital social y b) CORREA JUAN IGNACIO suscribe treinta mil (30.00) acciones por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), representativas del 30% del capital social. c) CORREA JUAN BAUTISTA suscribe treinta mil (30.00) acciones por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), representativas del 30% del capital social Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta de Constatación y Manifestación de Partes, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un miembro titular y un suplente, los que durarán en sus cargos mientras perdure su buena conducta. Director Administrador Titular CORREA DIEGO MARIA, Director Administrador Suplente CORREA, JUAN BAUTISTA. Encontrándose presentes en este acto los señores CORREA DIEGO MARIA Y CORREA JUAN BAUTISTA, los mismos manifiestan: a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) manifiestan en forma de declaración jurada que NO se encuentran incluidos dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente"

aprobada por la Unidad de Información Financiera; d) Que constituyen domicilio especial en la sede social. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5629019 Importe: \$ 864
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TRACK SOLUTIONS SAS comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Lizzi Juan Pablo, DNI N° 35.149.198, CUIL N° 20-35149198-2, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de marzo de 1990, de profesión Licenciado en Administración, estado civil casado, con domicilio en calle Salta N° 632, ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, 2) Fecha acto constitutivo: 15 de noviembre de 2021. 3) Denominación: TRACK SOLUTIONS SAS 4) Domicilio Legal: El Domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: El Capital Social es de \$ 500.000, representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 párrafo 3º de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por un Gerente Titular y uno Suplente, que podrán ser socio o no, designado por el único accionista o la reunión de socios si fuere reglamentada, según sea el caso. El plazo de duración del cargo será por tiempo indeterminado, sin perjuicio de lo anterior podrá ser su designación revocada y/o removido por el constituyente en cualquier tiempo. El Gerente tiene a su cargo la representación de la sociedad. Todas las resoluciones que adopte el Gerente de la sociedad, deberán incorporarse al Libro de Actas Único. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_5629210 Importe: \$ 624
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

M NEWS S.A.S: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: el Señor Reynaud , Andrés Leonardo DNI N° 28.024.401, CUIT N° 20-28024401-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 05/04/1980 profesión: empresario estado civil: soltero con domicilio en calle, Padre Arce N° 159, DEPARTAMENTO Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, 2°) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha Cuatro de Noviembre del 2.021.- 3°) Denominación : M NEWS S.A.S. -4°) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Avenida España N° 948, Piso 13, Oficina 9, Ciudad, Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad.-5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la siguientes actividades: (A) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; B) Culturales y educativas; C) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software y D) Inversoras, financieras y fideicomisos ; 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. - 7°) El monto del capital social: El capital social es de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000), compuesto por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una es de \$ 1, Reynaud, Andrés Leonardo suscribe la cantidad de Cien Mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción , del Capital Social.-8°) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR Reynaud , Andrés Leonardo DNI N° 28.024.401 , CUIT N° 20-28024401-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 05/04/1980 profesión: empresario estado civil: soltero con domicilio en calle, Padre Arce N° 159, DEPARTAMENTO Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA; Administrador suplente a: Francisco Alejandro Mac Donnell, DNI N° 18.082.219, CUIT N° 20-18082219-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 20/06/1966 profesión: contador público nacional estado civil: casado con domicilio en calle, Estrada N° 2200, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, cargos por plazo indeterminados. -9°) Órgano de fiscalización: Las reuniones y convocatorias del Órgano de Administración se regirán por lo dispuesto por el Art. 267 de la ley de sociedades.- 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel Administrador suplente que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5631353 Importe: \$ 448
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TAP SAS.: Se informa la constitución de una SAS por Instrumento privado de fecha 25 de Noviembre de 2021. 1. Socios:- 1) Montonati Pablo Esteban, cuarenta años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Sargento Medina N° 1180, de General Alvear, Mendoza, DNI 28.984.910, CUIT 20-28984910-7 y 2) Vinograd Alejandro, cuarenta y dos años, divorciado, argentino, empleado en relación de dependencia , con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 937, de General Alvear, Mendoza, DNI 27.235.813, CUIT 20-27235813-4. 2. Fecha del acto constitutivo: 25 de Noviembre de 2021. 3. Denominación: TAP SAS. 4. Sede Social: en calle Libertador Norte N° 686 de General Alvear, Mendoza. 5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero,

realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6. Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 7. Capital Social: El Capital Social es de \$ 80.000, representando por ochocientas acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100 % suscriptas y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Administradores y representantes legales en forma indistinta. 8. Administrador titular: Montonati Pablo Esteban, con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente: Vinograd Alejandro, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10. Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_5631377 Importe: \$ 432
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: **MANGLAR S.A.S.**, fecha del acto constitutivo 26/11/2021. MARIANA BOSCO, DNI N° 27.947.843, CUIT N° 27-27947843-1, argentina, nacida el 04/05/1980, de profesión artista, estado civil soltera, con domicilio en calle Sobremonte 561, ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA. EMILIO SANCHEZ CALVO, DNI N° 36.756.442, CUIT N° 20-36756442-4, de nacionalidad argentino, nacido el 15/09/1992, de profesión artista, estado civil soltero, con domicilio en calle Tupac Amaru 162, B° Parque, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA. MAXIMILIANO HECTOR JOFRE CALVETE, DNI N° 35.662.001, CUIT N° 20-35662001-2, de nacionalidad argentino, nacido el 24/01/1991, de profesión artista, estado civil soltero, con domicilio en calle B° Chacras Boedo, manzana B, casa 7, Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA. JUAN PABLO MIRANDA, DNI N° 37.194.749, CUIT N° 20-37194749-4, de nacionalidad argentino, nacido el 27/01/1993, de profesión artista, estado civil soltero, con domicilio en calle Maza 639, ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA. 2. Denominación: MANGLAR S.A.S. 3. Sede social: Rivadavia 57, piso 1, oficina 4, ciudad de Mendoza. 4. Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de duración 100 años desde la fecha de constitución. 6. Capital de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil), representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mariana Bosco con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Pablo Miranda, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5631305 Importe: \$ 320
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS ESPECIALES SAN RAFAEL- SESAR SRL. Se comunica la constitución de una Sociedad de responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Pedro Horacio CHIMENO, argentino, D.N.I. N° 10.206.744, C.U.I.L N° 20-10206744-5, nacido el 07 de agosto de 1952, casado en primeras nupcias, de ocupación empresario, domiciliado en calle Tirasso número 3215, distrito El Cerrito, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; la señora María Eugenia CHIMENO, argentina, D.N.I. N° 24.372.126, C.U.I.L. N° 27-24372126-7, nacida el 18 de enero de 1975, casada en primeras nupcias, de ocupación empresaria, domiciliada en calle Los Sauces número 690, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; y la señora María Laura CHIMENO, argentina, D.N.I. N°

26.751.760, C.U.I.L. N° 27-26751760-1, nacida el 04 de agosto de 1978, casada en primeras nupcias, de profesión Contador Público Nacional, domiciliada en calle Las Vírgenes número 980, lote A casa 8, Complejo Viñas, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 24/11/2021, instrumento privado. 3) Denominación: "SERVICIOS ESPECIALES SAN RAFAEL – SESAR- SRL; 4) Domicilio social y fiscal: calle Peru N° 837, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza;; 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Seguridad y Vigilancia b) Inmobiliaria, c) Comercial, d) Mandatos, Representaciones y Servicios, 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00) representado por DIEZ MIL cuotas sociales (10.000) de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Se designa Gerente titular a María Eugenia CHIMENO, argentina, D.N.I. N° 24.372.126, C.U.I.L. N° 27-24372126-7, nacida el 18 de enero de 1975, casada en primeras nupcias, de ocupación empresaria, domiciliada en calle Los Sauces número 690, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; quien tendrá la representación. quien aceptan el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Perú N° 837, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5631319 Importe: \$ 416
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SECOS Y CROCANTES S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: señor DOMINGO MARTINIANO NARVAEZ, Documento Nacional de Identidad No 10.640.689, C.U.I.T. No 20-10640689-9, de 68 años, nacido el 19/04/1953, de estado civil viudo, argentino, comerciante, con domicilio en Barrio Santa Teresita, Manzana E, Casa 28, Las Heras, Mendoza; y el Señor ELIO ALEJANDRO FARIAS Documento Nacional de Identidad No. 33.631.461, CUIT No. 20-33631461-6, de 33 años, nacido el 20/03/1988, de estado civil soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Barrio Bernardo Rasti, Manzana C, Casa 8, Godoy Cruz.; 2) Fecha acto constitutivo: constituida en fecha 26 de Noviembre de 2021; 3) Denominación: SECOS Y CROCANTES S.R.L.; 4) Domicilio: Barrio Santa Teresita, Manzana E, Casa18, Las Heras - Mendoza; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRICOLA. B) TRANSPORTE Y LOGISTICA. C) COMERCIAL. D) SERVICIOS. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. F) MANDATOS. 6) Plazo de duración: será de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el registro público de comercio; 7) Monto de capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00) que se divide en 1000 (un mil) cuotas sociales iguales de pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00) que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1) el Señor DOMINGO MARTINIANO NARVAEZ suscribe CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS SOCIALES, que representa el 15% del Capital Social, es decir la SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y 2) el señor ELIO ALEJANDRO FARIAS, suscribe OCHOCIENTAS (850) CUOTAS SOCIALES, que representa el 85% del Capital Social, es decir la SUMA DE PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000). La integración se efectúa en este acto el veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de pesos quinientos mil (\$500.000.-), integrado de la siguiente forma: 1) DOMINGO MARTINIANO NARVAEZ pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) y 2) ELIO ALEJANDRO FARIAS pesos cuatrocientos veinte cinco mil (\$425.000,00). El setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará en un plazo no mayor a un año contados desde la fecha del presente contrato; 8) Órgano de administración: la administración, representación y uso de la firma social será ejercida por el Señor Domingo Martiniano Narvéez, en su carácter de socio gerente, quien es designada por el plazo de duración de la sociedad; 9) Órgano de fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por

cualquiera de los socios, ya sea personalmente o utilizando a su exclusivo cargo los servicios de un profesional en Ciencias Económicas con título habilitante, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de los Balance parciales y rendición de cuentas especiales. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5631422 Importe: \$ 496
29/11/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

LA ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, TIBURCIO BENEGAS asociación sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 18 de diciembre de 2021 a las 19 hs, en primera convocatoria y a las 20 hs, en segunda convocatoria, cita en calle Tiburcio Benegas 822, San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. -2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. - 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a ejercicios económicos cerrados 31/12/2018-2019-2020. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5619825 Importe: \$ 176
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil sin fines de lucro **ASOCIACION XUMEK – ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS** personería jurídica otorgada por Resolución 1158/ 2007 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza, CUIT 30-71113036-1, CONVOCA a Asamblea Ordinaria de socios y socias para el día lunes 27 de diciembre de 2021 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. en segunda convocatoria, en su domicilio social y legal sito en Avenida España 399 esquina Santa Cruz, Ciudad, provincia de Mendoza, con el siguiente orden del día: A) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período 2021-2023.

Boleto N°: ATM_5624345 Importe: \$ 112
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CULTURAL SANMARTINIANA DE MENDOZA**, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 2021 a las 09:30 horas, en su sede de calle Montevideo 544, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 2º Lectura y consideración de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al periodo comprendido entre el 01/09/2020 y el 31/08/2021; 3º Lectura y consideración de Balance al 31/08/2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas conforme al artículo n° 47; 4º Consideración aumento de la cuota social; 5º Designación de dos socios para que juntamente con presidente y secretaria suscriban el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_5625471 Importe: \$ 128
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB ANDINISTA MENDOZA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre del 2021, a las 18 h, en primera convocatoria y a las 19 h, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Fray Luis Beltrán 357, San José de Guaymallén, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2020. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5627786 Importe: \$ 144
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **ASOCIACION DEL MONASTERIO DE LA COMPAÑÍA DE MARIA DE TUPUNGATO**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 2021, a las 17:00 hs en primer llamado y las 18:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Almirante Brown 1130, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del los Balances Cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020, informes de Comisión Revisora de Cuentas y Memorias Anuales correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020. 3° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 4° Orden del día, Elección de la totalidad de los Cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5626911 Importe: \$ 160
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

WIPHALA S.A En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 2021, a las veinte con treinta horas, en el local social de calle 25 de mayo 2137, local 1, Distrito Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea, conjuntamente con secretario y presidente. 2) Consideración motivo convocatoria fuera de término. 3)- Elección de nuevo presidente y vicepresidente de Wiphala S.A., quienes presidirán el Directorio de Wiphala S.A. 4)- Aceptación de parte de los socios de los cargos para los cuales fueron electos, asumiendo sus cargos en el acto. A partir del miércoles 01 de diciembre del 2021, se encuentra abierto el registro de asistencia de socios, el cual se funcionará en la Sede Social de Wiphala S.A., en los horarios 16 a 20 hs, el mismo cierra el día 22 de diciembre a las 20 hs, debiendo los socios durante dicho lapso presentar sus acciones y confirmar su asistencia a la Asamblea General Ordinaria. Todo ello de conformidad con lo establecido el título V- artículo 15 "CONVOCATORIA ASAMBLEAS" del Estatuto de Wiphala S.A. y art. 238 Ley General de Sociedades. El plazo, para postulantes a los cargos electos de presidente y vicepresidente de Wiphala S.A. será de 10 antes de la Asamblea, debiendo acreditar la calidad de socios y haber confirmado la asistencia al momento de la postulación.

Boleto N°: ATM_5627169 Importe: \$ 1280
29/11 02-09-16-21/12/2021 (5 Pub.)

(*)

El Directorio de **PEDRO LÓPEZ E HIJOS SACIA**. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Pedro López e hijos S.A.C.I.A para el próximo 20 de diciembre a las 09:30 horas a celebrarse en General Paz N° 454 de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Designación

de un accionista para que suscriba el acta juntamente con el Presidente. 2- Elección de Síndico Titular y Suplente por vencimiento de mandatos. 3- Elección de dos Directores Suplentes por el plazo estatutario.

Boleto N°: 05628956 Importe: \$ 400
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL PROVIDENCIA**, con Personería Jurídica N° 128/2001 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 18 de diciembre a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria en B° Providencia II Manzana E Casa 07 del Departamento Las Heras, a través de la Plataforma virtual "ZOOM" para desarrollar el siguiente orden del día 1 Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario .2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5628974 Importe: \$ 176
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS, PÚBLICOS Y CONSUMO "8 DE MARZO" LIMITADA. Con fecha de 23 de Noviembre de 2021, y siendo las 21 horas, se reúnen la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva de "COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS, PÚBLICOS Y CONSUMO "8 DE MARZO"LIMITADA" donde se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 2021 a las 21 hs en la sede de la cooperativa; con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2.- Aprobación de Balance contable 2021. 3.- Elección de la nueva Comisión Directiva. Sin otro tema que tratar se da por concluida la reunión siendo las 21:30 horas.

Boleto N°: ATM_5629022 Importe: \$ 128
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL BIBLIOTECA DIGITAL ARGENTINA (A.M.Bi.D.A.) Convocase a Asamblea Ordinaria de asociados para el día 29 Diciembre de 2021 a las 18:30 horas, a celebrarse en el edificio ubicado en Avenida Las Heras N° 345, Local 12, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1)DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS ACTIVOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO; 2) MOTIVO POR EL CUAL SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 3) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUENTAS DE GASTOS, NOTAS, ANEXOS, RECURSOS E INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MAYO DE 2020; 4) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUENTAS DE GASTOS, NOTAS, ANEXOS, RECURSOS E INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MAYO DE 2021; 5) Ratificación o rectificación de las condiciones Del servicio de gestión de préstamos conforme lo establecido por la RESOLUCIÓN N 1481/09 EMANADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAE); 6) CONSIDERACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO; 7) elección del oficial de cumplimiento titular y suplente conforme ley 25.246; 8) CONSIDERACIÓN

Convenios vigentes; 9) CONSIDERACIÓN RETRIBUCIÓN A INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO; 10) Consideración del aumento de la cuota social, y 11) ELECCIÓN DE: a) SEIS (6) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el consejo directivo por el término de dos (2) ejercicios y b) elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar la junta fiscalizadora por el término de dos (2) ejercicios. La comisión directiva.

Boleto N°: ATM_5629034 Importe: \$ 272
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CRISTO VIVE Y REINA**, CUIT: 30-71431101-4, cita en calle Godoy Cruz 7087, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, decide por unanimidad convocar asamblea ordinaria para que la misma se celebre el día 20 de Diciembre de 2021, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, con el siguiente orden del día: A) Elección de dos asociados para que firmen, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta correspondiente; B) Lectura, tratamiento y aprobación de los estados contables por ejercicio finalizado al 30/09/2020 y 30/09/2021 memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución patrimonial neto, estado e flujo efectivo, cuadro y anexos, inventario, padrón de socios informe de revisora de cuentas e informa de auditoría.; c) Elección de autoridades de comisión directiva y revisor de cuentas por vencimiento de sus mandatos.

Boleto N°: 05629089 Importe: \$ 720
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

SOL S.R.L. La Gerencia convoca a los Señores Socios a Reunión de Socios Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada el 22 (veintidos) de Diciembre de 2.021, a las 13 horas en la sede social, sito en calle Colón N° 165, piso 2, Oficina C de la Ciudad de Mendoza Para tratar el siguiente orden del día:” 1) Elección de dos socios para suscribir el acta; 2) Aprobación de la inscripción de las cesiones de cuotas de capital y detalle del elenco de socios; 3) Modificación de la cláusula quinta del contrato social; 4) Lectura y tratamiento de la documentación contable correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020; 5) Consideración y Aprobación de la gestión de la gerencia; 6) Tratamiento de la renuncia y designación de la gerencia de SOL SRL, modificación de la cláusula décimo tercera; 7) Ratificación del cambio de sede social y de la cláusula décimo segunda del contrato social; 8) Transcripción del contrato social depurado que contiene las modificaciones tratadas y aprobadas en la reunión; 9) Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_5629158 Importe: \$ 880
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

TIERRAS DEL CARDAL S.A. comunica que conforme lo resultado en la reunión de directorio N° 6, transcripta en el Libro de Acta de Directorio y Asambleas N° 1, de fecha 24 de Noviembre de 2021 se convoca a los Sres. accionistas y a los herederos del Sr. Julián Travieso a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en calle Bulnes 40, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, el día 17 del mes de Diciembre de 2021, a las 16:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de accionistas para firmar el acta. 2°) consideración de los documentos establecidos por la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2020 y el 30 de Junio de 2021 respectivamente. 3°) Tratamiento de la gestión del directorio desarrollada hasta el día de la fecha. 4°) Tratamiento de los resultado del ejercicio. 5°) Designación de Presidente y director suplente por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5629373 Importe: \$ 800
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la Asociación, "**SPORT CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL CHILCAL**" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2021 a las 20:00 hs., en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en el local sito en Ruta Provincial N° 24 s/n, El Chilcal, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea 2) Adhesión de la entidad a la Resolución 1301/2013. 3) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 4) Consideración y Aprobación de Estado de Situación Patrimonial (Inventario) cerrado al 30/09/2021. 5) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario.

Boleto N°: ATM_5630924 Importe: \$ 144
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAT. En un todo de acuerdo a disposiciones Estatutarias, la Comisión Directiva en su reunión del día 13 de Noviembre del 2021, resuelve convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAT sito en calle España 80, esquina Padre Vazquez de la Ciudad de Maipú, Mendoza, el Sábado 18 de Diciembre de 2021 a las 11:00 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior, 2- Consideración de los Balances al 30/06/2015, al 30/06/2016, al 30/06/2017, al 30/06/2018, al 30/06/2019, al 30/06/2020 y al 30/06/2021 sus respectivas Memorias e Informes del Revisor de Cuenta Titular, 3-Tratamiento de los resultados de los ejercicios que se considerarán en la presente Asamblea, 4- Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora por los ejercicios cerrados al 30/06/2015, al 30/06/2016, al 30/06/2017, al 30/06/2018, al 30/06/2019, al 30/06/2020 y al 30/06/2021 5-Elección de cinco Miembros Titulares de la Comisión Directiva, cuatro Vocales Suplentes y tres Revisores de Cuenta, todos ellos por finalización de mandato, 6- Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5631370 Importe: \$ 208
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL SUEÑO DE NUESTRAS VIDAS. Convoca a ASAMBLEA GENERAL sea para el día 11 de diciembre de 2021 a las 13 hs., en primera convocatoria y a las 14 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra 23, San Martín, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 100,00 por cada socio. -2 Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2-Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3-Lectura, consideración y aprobación de INVENTARIO de activos y pasivos de acuerdo a la resolución vigente, PADRÓN DE SOCIOS, INFORME DE REVISORES DE CUENTAS E INFORME DE AUDITORIA correspondiente a la presentación extraordinaria para poder regularizar la situación de nuestro centro de jubilados en la dirección de personas jurídicas mediante Resolución 3232/2021 de fecha 13 de octubre de 2021 de DPJ. 4-Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5631389 Importe: \$ 208
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la, “**CLUB DEPORTIVO URQUIZA**” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 diciembre de 2021 las 20:00 hs., en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en el local sito calle Urquiza s/n, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 2) Adhesión de la entidad a la Resolución 1301/2013. 3) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 4) Consideración y Aprobación de Estado de Situación Patrimonial (Inventario) cerrado al 30/09/2021. 5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario.

Boleto N°: ATM_5630925 Importe: \$ 144
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**SOCIEDAD DE RADIOLOGIA DE MENDOZA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre de 2021, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Rioja N° 456, de Ciudad Capital, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2-Consideración de las Memorias: a) desde el día 01/01/2019 al día 31/12/2019, y b) desde el día 01/01/2020 al día 31/12/2020; 3-Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales: a) cerrado al día 31/12/2019, y b) cerrado al día 31/12/2020. Quedan los Estados Contables a disposición de los asociados, en la sede social, a partir de la fecha; y 4-Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5631330 Importe: \$ 160
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (AINA) CUIT N° 30-69576030-9 convoca a los Señores Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Diciembre de 2.021 a las 19.00hs en el Jardín Maternal Pepe Grillo sito en calle Rep. Del Líbano N° 282 de esta ciudad, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria. 2- Tratamiento de la Gestión realizada por la anterior Comisión Directiva. 3- Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas, en la totalidad de cargos por estar próximos al vencimiento del término de UN ejercicio.

Boleto N°: ATM_5631469 Importe: \$ 560
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS MENDOZA Minuzzi 428. Godoy Cruz Convocatoria Asamblea Ordinaria FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS MENDOZA.- Declara la anulación de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada en el Boletín Oficial número 31504 el día 25 de noviembre de 2021 y el Boletín Oficial número 31505 publicado el día 26 de Noviembre de 2021. Mediante la presente publicación anunciamos la reprogramación de la Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 2021 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en Boulevard Perez Cuesta esquina, Lateral Norte Acceso Este, M5521 Villa Nueva, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de “Memoria”, “Estado de situación patrimonial”, “Estado de resultados”, “Plan Trienal”, “Estado de evolución del patrimonio neto”, “Estado de flujo efectivo”, “Cuadros y anexos”, “Inventario”, “Padrón de socios”, “Informe de

revisores de cuentas” e “Informe de auditoría” correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/03/2021. 3. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5631502 Importe: \$ 384
29/11 01/12/2021 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BALCON DE LA SIERRA-LUJAN DE CUYO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Diciembre de 2021, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio Ruta B° Balcón de la Sierra M-A C-13, distrito Vertientes del Pedemonte, departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2-Consideración y Aprobación de la Memoria al día 30/09/2021; 3-Consideración y Aprobación del informe de los Revisores de Cuentas y Consideración y Aprobación del Balance General Cerrado al día 30/09/2021.

Boleto N°: ATM_5631532 Importe: \$ 128
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (AINA) CUIT N° 30-69576030-9 En la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, siendo las 9,00hs del 26 días de Noviembre de 2021, en la sede del Jardín Maternal N°135 Pepe Grillo, sito en calle Republica de Líbano N° 282 de esta ciudad, se reúnen los miembros de la comisión directiva de AINA (Asociación Integral de Niños y Adolescentes.) A continuación la Sra. Irma Gladys Sánchez en carácter de Presidente de AINA (Asociación Integral de Niños y Adolescentes) y representante legal del Jardín N° 135 Pepe Grillo, informa que el tema a considerar es fijar fecha para la Asamblea Ordinaria. De común acuerdo se fija para el día 15 de Diciembre de 2021 a las 20,30hs para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Lectura y Aprobación del acta anterior. 2-Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea. 3-Convocatoria y tratamiento fuera de término del Ejercicio 2.019 y 2.020 .4-Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos del Ejercicio cerrado al 31/12/2.019 y 31/12/2020.

S/Cargo

29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

SANATORIO POLICLINICO GENERAL ALVEAR S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 20 de diciembre de 2021 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Albox y Diagonal Carlos Pellegrini N° 501, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 55 finalizado el 30 de junio de 2021. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 55 finalizado el 30 de Junio de 2021.- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 55 finalizado el 30 de Junio de 2021. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 55 finalizado el 30 de junio de 2021.

Boleto N°: ATM_5617038 Importe: \$ 880
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

MARIA L ASOCIACIÓN MUTUAL DE PERSONAS VINCULADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO (AMPEVITP). Se convoca a los Sres. Asociados de "María L" Asociación Mutual de Personas Vinculadas al Transporte Público (AMPEVITP) a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre del 2021 a las 20 horas en el domicilio de Chile 776, Edificio Incayal, Piso 6, Unidad 27, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios y el Informe de la Junta de Fiscalización correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2020; 3. Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2020; 4. Causa de la convocatoria para diciembre del 2021.

Boleto N°: ATM_5617262 Importe: \$ 320
26-29/11/2021 (2 Pub.)

FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS MENDOZA Minuzzi 428. Godoy Cruz Convocatoria Asamblea Ordinaria FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS MENDOZA.- Convoca a los señores miembros de la Asamblea General Ordinaria para el 10 de diciembre de 2021 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en Avenida Emilio Civit 348 - Ciudad de Mendoza, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de "Memoria", "Estado de situación patrimonial", "Estado de resultados", "Plan Trienal", "Estado de evolución del patrimonio neto", "Estado de flujo efectivo", "Cuadros y anexos", "Inventario", "Padrón de socios", "Informe de revisores de cuentas" e "Informe de auditoría" correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/03/2021. 3. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5625361 Importe: \$ 288
26-29/11/2021 (2 Pub.)

FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS MENDOZA Minuzzi 428. Godoy Cruz Convocatoria Asamblea Ordinaria FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS MENDOZA.- Convoca a los señores miembros de la Asamblea General Ordinaria para el 10 de diciembre de 2021 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en Avenida Emilio Civit 348 - Ciudad de Mendoza, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de "Memoria", "Estado de situación patrimonial", "Estado de resultados", "Plan Trienal", "Estado de evolución del patrimonio neto", "Estado de flujo efectivo", "Cuadros y anexos", "Inventario", "Padrón de socios", "Informe de revisores de cuentas" e "Informe de auditoría" correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/03/2021. 3. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5625556 Importe: \$ 288
25-29/11/2021 (2 Pub.)

LOS TILOS S.A.: El Directorio convoca a los Accionistas de la Sociedad a la asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de Calle Bandera de Los Andes 4980 de Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, para el día 11 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas en primera Convocatoria, y a las 13:00 horas se segunda convocatoria en caso de no reunir quórum en la primera, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 2- Razones del llamado fuera de término, 3- Aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. 4- Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5625559 Importe: \$ 560
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

S.A. ARGENTINO ARABE C.I. Y F. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2021 a las 20:00 horas en el domicilio de calle Las Heras n° 359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Orden del día 1) Consideración de la memoria del Directorio, estados contables e informes del síndico y auditor correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020. 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades que corresponde a dicho ejercicio. 3) Designación de un director titular por finalización de su mandato y de directores suplentes. 4) Designación de síndico titular y suplente por finalización del período por el que fueron electos. 5) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 6) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el Presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

Boleto N°: ATM_5627895 Importe: \$ 880
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los Sres. **Asociados de MARÍA L ASOCIACIÓN MUTUAL DE PERSONAS VINCULADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO (AMPEVITP)** a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 29 de diciembre del 2021 a las 21 horas en el domicilio de Chile 776, Edificio Incayal, Piso 6, Unidad 27, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Consideración de los Reglamentos del Servicio de Gestión de Préstamos, Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de los Asociados y Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Propios de la Mutual.

Boleto N°: ATM_5627225 Importe: \$ 224
26-29/11/2021 (2 Pub.)

La **ASOCIACIÓN CENTRO DE ENÓLOGOS DE GENERAL ALVEAR** Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, cumpliendo con los protocolos establecidos y acordes a la normativa sanitaria provincial, para el 15 de Diciembre de 2021, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas, en segunda convocatoria, en su sede que se ubica en Silvio Tricerri Norte N° 455, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2-Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 30 de Junio de 2020 y del Ejercicio Económico con cierre al 30 de Junio de 2021. 3-Renovación y elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 05629139 Importe: \$ 256
26-29/11/2021 (2 Pub.)

CENTRO MEDICO CORDON DEL PLATA S.A. El Directorio de CENTRO MEDICO CORDON DEL PLATA S.A., en acta de fecha 10/11/202 y en cumplimiento del art 234 de la LGS, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en sede social sita en calle Patricia Mendocinas 873, Ciudad, Mendoza para el día 7/12/2021, a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta respectiva; 2°) Razones que justifican la demora en la convocatoria a Asamblea de Accionistas; 3°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30/4/2019; 30/4/2020 y 30/4/2021; 4°) Aprobación de la gestión del Directorio; 5°) Elección y distribución de cargos de los miembros del Directorio de acuerdo a lo establecido en el Estatuto; 6°) Designación de las personas facultadas para tramitar la inscripción de la Asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres

días hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los inscriba en el registro respectivo de asistencia.

Boleto N°: ATM_5627801 Importe: \$ 1040
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Convocase a los señores accionistas de **MONTEMAR CAMBIO S.A.** a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Entidad sita en Avda. San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 20 de diciembre de 2021, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. 2°) Consideración de las razones que motivan la convocatoria a asamblea fuera de término. 3°) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe de los Auditores independientes, correspondientes al vigésimo octavo Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2019. 4°) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al vigésimo noveno Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2020. 5°) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades. 6°) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre 2019 y 31 de diciembre 2020. 7°) Lectura de los artículos 264 y 286 de la Ley 19.550. 8°) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 9°) Ratificación de la designación de los Auditores Independientes de la Sociedad y Contador Certificante.

Boleto N°: 05627153 Importe: \$ 1360
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS PEDRO MAZZOCONE S.R.L. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE SOCIOS. Se convoca a los Sres. Socios de Bodega y Viñedos Pedro Mazzocone S.R.L. a una reunión de socios a celebrarse el día 9/12/2021, a las 18:00hs. de forma virtual para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para firmar el acta. 2. Tratamiento de un aumento de capital social por la suma de PESOS UN CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) elevando el capital social actual de PESOS CIEN MIL (\$100.000), a la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). 3. Tratamiento de la Reforma del Contrato Social (Artículo Cuarto). 4. Manifestación del derecho de preferencia y acrecer. 5. Cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y demás disposiciones legales. Asimismo, se encuentra disponible el link de la plataforma Zoom para la asistencia de forma virtual escribiendo a la casilla de correo de la sociedad: julieta@morenoconsultora.com.ar, de conformidad con las disposiciones vigentes N° 743/2020.

Boleto N°: ATM_5618930 Importe: \$ 880
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

CONJUNTO RESIDENCIAL BARRIO PUERTO BIZANTINO Convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 12 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Elpidio González 4220, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Aumento de expensas; 2°) Renovación contrato servicio de serenos y jardinería; y 3°) Elección de dos socios para que firmen el acta.

Boleto N°: ATM_5619146 Importe: \$ 400
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

FRIGORÍFICO REGIONAL VILDOZA SA Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio

de fecha 19 de noviembre de 2021 se resolvió convocar a Asamblea General extraordinaria para el día 06 del mes de diciembre del 2021, en forma simultánea a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Alsina s/n General Gutiérrez, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1) Aprobar el endeudamiento de la sociedad por la suma de \$ 79.058.222,16 (pesos setenta y nueve millones cincuenta y ocho mil doscientos veintidós con 16/100) con el Banco de la Nación Argentina. 2) Firma del acta por los accionistas presentes. El directorio comunica a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia como mínimo dentro de los dentro tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la asamblea a los fines de que se los registre en el libro de Asistencia a Asamblea, todo ello de conformidad a lo normado por el Art. 238 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5623875 Importe: \$ 960
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

DISTRIBUCION Y LOGISTICA DE LOS ANDES S.A. - CUIT 33714915709 CONVOCATORIA
Convocase a Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 13 de diciembre de 2021 a las 15:00 horas y para la misma fecha a las 16:00 horas para uno y otro caso, a celebrarse en la Av. Garmendia 4805 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1).- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2).- Consideración del Aumento de Capital Social hasta una suma \$ 23.450.000,00 mediante aportes monetarios la suma de \$ 12.016.168,39, asimismo también corresponde capitalizar los montos correspondientes a la Cuenta Ajuste de Capital por un monto de \$ 7.571.364,19 y la cuenta Aportes Irrevocables por un monto de \$ 3.762.467,42 propuesto por el Directorio y en su caso emisión de las acciones pertinentes y resolución sobre la suscripción e integración. 3).- Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social, de aprobarse el aumento del punto anterior. Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_5617701 Importe: \$ 960
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. Comuníquese a los accionistas de MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 19 de noviembre 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 2021, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Acceso Sur km 13 y Araoz, Luján de Cuyo, Mendoza. La referida Asamblea General Extraordinaria tiene por fin dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración acerca de la posibilidad de aumentar el capital social en la suma de \$400.000, elevándolo a la suma total de \$520.000, dentro del quíntuple estatutario, conforme los términos del art. 188 de la Ley 19.550 y el Artículo Sexto, Título II del Estatuto Social de MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. 3) Suscripción e integración del aumento de capital, conforme lo dispuesto en el art. 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Derecho de Preferencia y de acrecer. 4) Emisión definitiva de los Títulos representativos de las acciones, conforme art. 202 Ley General de Sociedades. 5) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a la inscripción del aumento de capital ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_5620025 Importe: \$ 1360
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

JORGE RICARDO SPADARO, Martillero matrícula 2799, por orden JUEZ JUZGADO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 CIVIL, Autos N° 251.436 CARATULADOS "APPIOLAZA, JORGE ANDRÉS c/ CUELLO, SANDRA BIBIANA p/ EJECUCION PRENDARIA", REMATARÁ a VIVA VOZ y al mejor postor el día NUEVE (09) de DICIEMBRE de 2021 a las NUEVE Y TREINTA (09:30) HORAS, en SALA DE SUBASTA SAN MARTÍN 322 (playa de estacionamiento), CIUDAD MENDOZA, CON BASE DE PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUARENTA (\$ 122.040.-) con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), al contado, 100% bien embargado propiedad del demandado SANDRA BIBIANA CUELLO, en el estado y condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por faltas, fallas o defectos una vez finalizada la subasta, lo siguiente:

1. Un AUTOMOTOR dominio GZA129, MARCA FIAT, TIPO FURGONETA, MODELO FIORINO FIRE 1242 MPI 8V COLOR ROJO MODELO AÑO 2008, MOTOR N° 178E80117993610, CHASIS N° 9BD25521A88826269, CON 5 RUEDAS Y CUBIERTAS. DEUDAS: ATM: PATENTES MONTO \$ 17.059,83 AL 27/09/2021; MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA: MULTA \$ 4.345,97 (APREMIO 000010090199). EMBARGOS: Estos Autos Monto \$ 122.040.- Prenda: acreedor APPIOLAZA GHILARDI, JORGE ANDRÉS Monto \$ 81.360.- fecha de reinscripción 16/09/2021. Gastos por retiro y traslados de bien rematado serán a cargo de futuro adquirente. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art. 268 CPCCyT). Adquirente depositará en manos del martillero en el acto de subasta en dinero efectivo pesos, 10% seña, 10% en concepto de comisión de Martillero y en manos de éste; y el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo de precio al aprobar la subasta. Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate de bienes muebles registrables o inmuebles, se ordenará al adjudicatario el pago del saldo del precio en el plazo de cinco (5) días (Art. 287 CPCCyT). El martillero no hará entrega del automotor, hasta tanto no se exhiba la constancia de haber iniciado y aforado el trámite de transferencia, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Téngase presente que a los fines de la inscripción, deberá acompañar el informe de verificación de automotor. Exhibición día MARTES 07 DE DICIEMBRE DE 2021 de 12:00 a 13:00 horas en calle 9 DE JULIO N° 627, CIUDAD, MENDOZA. Informes: juzgado y/o Martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL CIUDAD MENDOZA Tel. 153538005.

Boleto N°: ATM_5628962 Importe: \$ 1152
29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

CELIA IRIS IMPELLIZZERI, Martillero Público, Matrícula N° 2548, por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. Autos N°1.054.096 "PANELLA LUIS RUBEN C/ JORGE DANIEL BIZAGUIRRE S/ MIGRACION". Rematará 02 DE DICIEMBRE DE 2021, a las 09:30 HORAS, el 100% del siguiente bien; Automotor Dominio JVX 923, marca Renault, Modelo Sandero Stepway Confort 1.6, 16 V, Chasis N° 93YBSRZMKBJ738677, Motor Renault N° K4M690Q087235, Año 2011, propiedad del accionado Jorge Daniel Bizaguirre, embargado a Fs. 10, Secuestrado a Fs. 39 y anotado a fs.57. La subasta se realizará en el Primer Piso del Edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de la Ciudad de San Martín, Mendoza, a viva voz (art 275 del CPCC y T) con base en la suma de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000) conforme Art. 31 del Dec/ Ley 15348/46 y al mejor postor. Los incrementos de las ofertas serán de PESOS UN MIL (\$ 1.000) en adelante. Se encuentra funcionando, en buen estado de conservación en general. Posee estéreo, tiene cuatro ruedas armadas, rueda de auxilio, gato y tres alfombras. DEUDAS: ATM. Impuesto automotor \$ 35.357,08 al 04-11 - 21. GRAVAMENES: PRENDA: \$ 96.000 a favor de Panella Luis Ruben, Inscripta el 21-03-2019. EMBARGO: \$ 163.000, el de autos.- Adquirente abonará acto de la subasta dinero en efectivo 10% de seña, y a cuenta de precio, 10% comisión martillero y 4,5% de impuesto fiscal. El saldo si correspondiere una vez aprobada la subasta. El bien se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos por falta o defectos en el mismo realizada la subasta. El traslado del bien corre por cuenta del adquirente. No se admitirá la compra en comisión. Los interesados deberán concurrir con sus documentos de identidad y el adquirente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. La tramitación y gastos de inscripción registral del bien son a cargo del adquirente, al igual que la guarda del automotor desde el momento de la adquisición. Exhibición: 01 de diciembre de 2021 de 17:00 hs a 18:00 Hs., en el Palacio Judicial ubicado en 9 de Julio y Chubut, San Martín, Mendoza Informe: Juzgado

autorizante o Martillera. Salta 26, San Martín, Mendoza. Tel.: 261-5780990.

Boleto N°: ATM_5617022 Importe: \$ 1104
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 187.875, caratulado "FRASCAROLI BIKES SRL C/ ZANON GRACIELA FATIMA P/ PRENDARIA" REMATARÁ DIA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (30/11/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un MOTOVEHICULO 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: A087JGL, marca: BENELLI, Tipo MOTOCICLETA, Modelo: TNT135, marca del motor: BENELLI, N° de motor: BJ154FMI-7A*74004895*, marca de cuadro: BENELLI, N° de cuadro: 8ELB08AUAHB107436, modelo año: 2018. Presenta un farol lateral roto, un raspón y rayones propios del uso, con faroles y tablero completo. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE RENTAS: en concepto de impuesto al 10/09/2021: \$ 25.288,26 por los periodos cuota 1 /2017 a cuota 10 /2021; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor FRASCAROLI BIKES SRL; CUIT N° 33-71550133-9; fecha de inscripción 07/09/2018, por un monto de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil con 00/100); deudor ZANON GRACIELA FATIMA CUIT: 27-12451664-7; 3) EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 04/11/2020 por \$ 40.000 (pesos cuarenta mil con 00/100) con más \$ 35.000 calculados por intereses y costas. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del CPCCyT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle Ballofet 892 (Concesionario Amsat), en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5617992 Importe: \$ 1152
24-26-29/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090089-9 6673 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 839 HRI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 839 HRI. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0896180. Cuadro N° 8BPC4DLB9B9BC030659. Titular: CURKAN ISMAEL FLAVIO. a.1514457 ATM c/Prieto A. p/AP. Posee denuncia de venta y prohibición de circular.. Deudas: ATM debe \$ 1.971,30. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.486,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5617690 Importe: \$ 768

25-26-29/11/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO, SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 15.409 "OSPIA c/LA COLINA S.A. p/COBRO CUOTAS OBRA SOCIAL", hace saber por TRES DIAS, que REMATARA DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 (30/11/2.021) a las DIEZ HORAS (10:00 hs.), SIN BASE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, NO ADMITIENDOSE COMPRA EN COMISION: BIEN PROPIEDAD DE LA DEMANDADA: UN (01) ESTERILIZADOR VERTICAL PARA COCCIÓN DE LATAS, sin marca ni número visible, fabricado a pedido en el año 2010 por la firma CPMSA, capacidad 10.000 tarros por hora, estructura acero inoxidable con malla metálica, sin constatar funcionamiento, combustión a gas y eléctrico, con motores, puertas individuales, altura aproximada de 8,00 metros en buen estado de uso y conservación. El remate se efectuará en el edificio de Tribunales (calle Emilio Civit N° 257 - intersección calle Maza-), Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, sin base, a viva voz y al mejor postor, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). El comprador deberá pagar el 100% del precio de subasta de contado con más la comisión del martillero/a en el acto mismo de la subasta (art. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo), y el 21% en concepto de IVA (fs. 29 y 135), se deberán abonar una vez aprobada la subasta (art. 287 CPC), y el 1,5 % establecido por la ley provincial en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633), y el IVA en la Administración Federal de Ingresos Públicos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Exhibición: Lunes a Viernes de 8:30 a 12:30 en Calle Callao al 300, San Rafael, Mza. Deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, más informes: Secretaria autorizante o martillera: Av Hipolito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mza. 2604557547.

S/Cargo

23-25-29/11/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública, matricula 2437, por orden SEGUNDA CAMARA LABORAL, SAN RAFAEL, MENDOZA en autos 15317, caratulados "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN C/ LA COLINA S.A. P/ COBRO DE CUOTAS DE OBRA SOCIAL", REMATARA el 01 de diciembre de 2021 (01/12/2.021) a las ONCE HORAS (11:00 hs.) para que tenga lugar la subasta de los bienes mueble embargado a fs. 17 constante de "a) un (01) autoelevador marca Toyota modelo Yale, con uña hidráulica, funcionamiento a nafta, color amarillo y anaranjado, con 4 (cuatro) cubiertas en buen estado; b) un (01) autoelevador marca Toyota con uña hidráulica, modelo SAS 25 color anaranjado con cuatro (04) cubiertas en buen estado; c) un (01) autoelevador marca Toyota, modelo 25 SAS, con n° 407F62532602, con cuatro (04) cubiertas en buen estado, completos, sin constatar funcionamiento; d) un autoelevador marca Toyota, modelo SAS 25, sin número visible, color anaranjado, con cuatro (4) cubiertas en buen estado, con uña hidráulica". En edificio de Tribunales -calle Emilio Civit N° 257 - intersección calle Maza-, Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, sin base, a viva voz y al mejor postor, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). Comprador abonará 100% del precio de contado, más comisión martillera en acto subasta (art. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo), y el 21% en concepto de IVA, se deberán abonar una vez aprobada la subasta (art. 287 CPC.), en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633), y el IVA en la Administración Federal de Ingresos Públicos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. Exhibición: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs en Callao 300, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o martillera: Av. Hipólito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mza.martillera@mariagracielanunez.org; 2604557547.

S/Cargo

23-25-29/11/2021 (3 Pub.)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden del cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo civil del Poder Judicial de Mendoza, en autos N° 31596, caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ JARA MIRTHA NOEMI S/ EJECUCION HIPOTECARIA, REMATARA el 3 DE DICIEMBRE DE 2021, 9 HS., el 100%, propiedad de la demandada, en oficina de Subastas Judiciales en calle San Martín 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Una casa habitación de material antisísmica, un living comedor, dos dormitorios, un baño completo, sala de estar grande hacia el patio, cocina comedor con su mobiliario superior e inferior, bacha y grifería, garaje con portón metálico y patio en forma de L, frente de 12, 26 m2. Jardín delantero y rejas hacia la vereda. Necesita algunas mejoras. Ubicada en calle Pedro Vargas n° 2268 de Barrio San Martín, Las Cañas, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, con una superficie según plano n° 33543 de 262,65 m2, cubierta 75 m2, matrícula 30306/4, nomenclatura catastral 04-09-010021-000018, padrón de rentas: 23510 padrón municipal 14995. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad de Guaymallén \$25.137,90 al 22/10/21; ATM inmobiliario \$35.655,49 al 19/10/21, Aguas Mendocinas \$54.332,38 al 19/10/21 Gravámenes: Hipotecas: 1) U\$S 27.200 por préstamo, a favor de ACISO BANCO COOPERATIVO LIMITADO Del 09/11/94. Cesión de Crédito hipotecario: por U\$S 27.000 relacionado a la hipoteca mencionada anteriormente a favor del Banco de la Nación Argentina a los efectos de publicidad noticia de 21/3/95 2) Embargo: \$100.000, por oficio, en estos autos del 17/02/2017. La base del remate del inmueble es de \$ 5.077.000, a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$10.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo dentro de los tres días de aprobada la subasta. Estado de ocupación: por la demandada y su hermana. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre; NO se admite la compra en comisión, ni la cesión del boleto de compra venta y la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta, deberán denunciarse los datos del adquirente en el acto de subasta. Art.268 C.P.C.C. MZA. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Jgado y Martillera: 261-5076173.

Boleto N°: ATM_5614913 Importe: \$ 2160
19-24-26-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 2628 "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CASAMAGNA PRIMER COMPLEJO RESIDENCIAL PRIVADO C/ SOUTH AMERICAN TRUST S.A. P/ EXPENSAS COMUNES", originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza fs. 88. Rematará día 30 de Noviembre de 2021, a las 10,00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, a VIVA VOZ, los inmuebles, urbanos, con destino a cocheras- bauleras embargados en autos, con base de \$387.704,33 cada una de las seis, y a mejor postor con incrementos mínimos de \$10.000. Se subastará en forma independiente, el 100% de las seis cocheras pertenecientes al edificio ubicado en calle 25 de Mayo 2798, Ciudad Oeste, Mendoza, Primer Sub-suelo, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512: UNIDADES embargadas A-8, A-11, A-12, A-13, A-30 Y A-31, todas pertenecientes a la demandada SOUTH AMERICAN TRUST S.A., Cuit n° 30- 70920070-0 (Fiduciaria del Fideicomiso Parque Norte), inscriptas a la Matrícula Matriz n° 348.773, Cuarta Sección, Ciudad Oeste, Mendoza. Se les hace saber a los interesados que conforme al reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio, no podrán adquirir unidades tipo cocheras quienes no sean propietarios de unidades de vivienda (departamento) y no podrán ser alquiladas dichas unidades a terceros extraños al edificio, solo se autoriza el alquiler entre propietarios de unidades de vivienda con otros propietarios y/ o inquilinos residentes en el edificio. Identificación en el título de propiedad (escritura) Unidades Cocheras: Unidad 93, designada A-8; Unidad 96, designada A-11; Unidad 97, designada A-12; Unidad 98, designada A-13, todas con destino Cochera-Baulera, Todas con un total superficie cubierta propia (100%) 12,44 m2, superficie cubierta común(100%) 7,28 m2 y (50%) 0,08 m2., total superficie cubierta común 7,36 m2, superficie cubierta total 19,80 m2, porcentaje de dominio y

expensas 0,12%.; Unidad 115, designada A-30, destino cochera – baulera, total superficie cubierta propia (100%) 12,52 m2, superficie cubierta común(100%) 7,28 m2 y (50%) 0,08 m2., total superficie cubierta común 7,36 m2, superficie cubierta total 19,88 m2, porcentaje de dominio y expensas 0,12% y Unidad 116, designada A-31, destino cochera – baulera, total superficie cubierta propia (100%) 12,51 m2, superficie cubierta común(100%) 7,28 m2 y (50%) 0,08 m2., total superficie cubierta común 7,36 m2, superficie cubierta total 19,87 m2, porcentaje de dominio y expensas 0,12%.- LIMITES Y MEDIAS del inmueble sobre el que pesa el edificio donde se encuentra la unidad a subastar: NORTE Profuturo Compañía de Seguros de Retiro S.A. 70,25 metros (copia matrícula) y 71,25 metros en título de dominio; SUR SOUTH AMERICAN TRUST S.A en 68,23 metros; ESTE calle 25 de Mayo en 110,85 metros y OESTE con Ferrocarril General San Martín en 111,28 metros INSCRIPCIONES: Antecedente: Originalmente el inmueble de la demandada se encontraba asentado en la matrícula 336.058-1 la cuál se somete a P.H. Las unidades o inmuebles embargados se encuentran registrados a nombre de la demandada SOUTH AMERICAN TRUST S.A., Cuit nº 30- 70920070-0(Fiduciaria del Fideicomiso Parque Norte), inscriptas a la Matrícula Matriz nº 348.773, Cuarta Sección, Ciudad Oeste, Mendoza. Unidad 93, designada A-8, N.C 01-01-02-0044-000018-0093-6; Padrón Territorial 01-63688-5; Padrón Municipal 0319-048-094-000. Unidad 96, designada A-11, N.C 01-01-02-0044-000018-0096-1; Padrón Territorial 01-63691-9; Padrón Municipal 0319-048-097-000. Unidad 97, designada A-12; N.C 01-01-02-0044-000018-0097-9; Padrón Territorial 01-63692-7; Padrón Municipal 0319-048-098-000. Unidad 98, designada A-13, N.C 01-01-02-0044-000018-0098-7; Padrón Territorial 01-63693-5; Padrón Municipal 0319-048-099-000. Unidad 115, designada A-30, N.C 01-01-02-0044-000018-0115-1; Padrón Territorial 01-63710-7; Padrón Municipal 0319-048-116-000. Unidad 116, designada A-31, N.C 01-01-02-0044-000018-0116-9; Padrón Territorial 01-63711-5; Padrón Municipal 0319-048-117-000. Queda copia y registro del Reglamento de Copropiedad y Administración y de la Planilla declarativa a fs. 2 del tomo 208 de reglamentos de P.H. y del plano a fs. 2 de la carpeta 208 de planos de PH. Todas con un Avalúo Fiscal año 2021 de \$31.999. No tiene IRRIGACIÓN NI AYSAM. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. ATM (Rentas) \$4.709, 51 para cada una de las unidades al 20-10-2021; Vialidad Provincial se encuentra a la fecha exenta del pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras. Municipalidad deudas con apremios: Unidades A-8 \$54.559,20, A11 \$54.152,42, A-12 \$50.672,37, A-13 \$53.940,65, A-30 \$53.089,23 Y A-31 \$54.828,85 AL 21/10/2021. Expensas Comunes todas las unidades embargadas adeudan la suma de \$ 209.567,00 (cada una de ellas) al 23/09/2021. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO, PASO Y TRÁNSITO (Predio Sirviente)a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA- EDEMSA- De carácter gratuita y perpetua, que afecta una superficie según plano nº 44211 de 3.088,20 m2. Distribuida en tres plantas con las siguientes superficies: 1) SERVIDUMBRE NÚMERO UNO: PRIMER SUBSUELO superficie de 1.120,36 2) SERVIDUMBRE NÚMERO DOS :PLANTA SEGUNDO SUBSUELOS- superficie 1.219,97 m2 y 3 SERVIDUMBRE NÚMERO TRES: PLANTA BAJA superficie 110.13 m2; 4) SERVIDUMBRE DE PASO, ACCESO PEATONAL, VEHICULAR superficie 357,08 m2 y 5) SERVIDUMBRE DE PASO, PLANTA BAJA, LOBBY DE ACCESO (Peatonal) superficie 280,66 m2. Ley Provincial nº 5518 , LEY 6497 Y RESOLUCIÓN EPRE Nº 11-99. Escribano JULIO CÉSAR DANTE FERNANDEZ (342) Escritura 04, fs. 53 del 09-12-2012. Registrada a fs. 72 a 80 del tomo 15, de COPIAS SIMPLES DE FOLIO REAL, por cuanto los límites y medidas no se transcriben por su extensión y complejidad. ACTA COMPLEMENTARIA por escritura 45 fs. 559 del 15-03-2012. 2-EMBARGO por \$660.000 por oficio sin consignar fecha, en Juicio 2628 CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CASAMAGNA PRIMER COMPLEJO RESIDENCIAL PRIVADO C/ SOUTH AMERICAN TRUST S.A. P/ EXPENSAS COMUNES PRIVADAS, del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Registrado a fs. 185 tomo 585 de EMBARGOS GENERALES, del 09-09-2020, sobre seis unidades cocheras individualizadas como: A-8, A-11, A-12, A-13, A-30 Y A-31, EN FORMA PROVISIONAL POR 180 DÍAS (artículo 9 inciso “b”, Ley 17.801) hasta tanto merítue la calidad del dominio fiduciario. CARACTERÍSTICAS- Conforme consta en la constatación realizada por la oficial de Justicia en asocio del martillero, las unidades embargadas se encuentran todas desocupadas y pertenecen a la demandada, son unidades con destino cochera y baulera, abiertas y techadas, ubicadas en el subsuelo en el sector de cocheras, las designadas como A-8, A-11, A-12, A-13, están en el costado oeste y las A-30 Y A-31 en el costado este. ESTADO DE

OCUPACIÓN: Todas las unidades se encuentran vacías, desocupadas. Remate del 100% de las seis unidades, a VIVA VOZ, con base de \$387.704,33 cada una de las seis, y a mejor postor con incrementos mínimos de \$10.000. Las inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo de precio será abonado por el comprador una vez aprobada la subasta, notificada y firme. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM_5599547 Importe: \$ 5920
16-18-23-25-29/11/2021 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N° 185.476 NANFRA EDUARDO DANIEL C/LUCERO CASTILLO CARLOS Y OTS P/DYP. ".Rematará día UNO DE DICIEMBRE PRÓXIMO, a las 10:00hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 25%de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Constitucion 293 Lujan de Cuyo, sup 250 mts2, con los límites y medidas agregados en autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N° 300326/6, Padrón Territorial 06-158125, N.C N06-01-040024-000012-0000-2, PadrónMunicipal9250 Gravámenes: USUFRUCTO VITALICIO Y GRATUITO c/ derecho de acrecer a favor de Sr. Carlos Alberto Lucero y Sra Maria del Pilar Castillo.Embargo en autos \$ 1.517.500 del 04/11/2019 en autos.. DEUDAS:A.T.M \$ 27716,86 ,Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 139.003 actualizables al momento de su efectivo pago. Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por Living, comedor, cocina comedor, tres dormitorios, dos baños, resto patio, habitada por el padre del demandado y flia- BASE DE LA SUBASTA: \$ 500.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CINCO MIL (\$5.000) o mayores Se le hace saber a los posibles postores, que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en efectivo 10% seña, la Comisión del martillero a cargo del comprador 3% Y 4,5% Impuesto Fiscal en el acto de la subasta y el saldo al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Queda prohibida la compra en comisión. Exhibición 30/11 de 10 hs a 12 hs. Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz.Tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM_5610947 Importe: \$ 1440
17-19-23-25-29/11/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.468, caratulados: "VARGAS DEOLINDA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a DEOLINDA SOLEDAD VARGAS, D.N.I. N° 35.045.871. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24589 Importe: \$ 1680
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos n° CUIJ: 13-05440380-6(011901-1253249), caratulado "CALVO, JONATHAN ELIAS P/CONCURSO PEQUEÑO". 30/12/2020: Fecha de Presentación. Fecha de apertura del concurso: 30/12/2020 de CALVO JONATHAN ELIAS, D.N.I. N° 37.625.071. Fechas fijadas hasta 04/02/2022 como fecha hasta a cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 L.C.Q.). Hasta el 18/02/2022 como fecha hasta la cual el Deudor y los Acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 L.C.Q.). Síndico: CAVEDAL ENRIQUE JUAN, Domicilio: Colón N° 165, 3er. F, Ciudad, Mendoza. Días y horarios de atención: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Teléfono: 2616210520. e-mail: cavedalenrique@hotmail.com. Se habilita al efecto, dos horas más del día siguiente en el horario de 16:00 a 18:00 hs. (Acordada 02-07-2019. Exma. Primera Cámara de Apelaciones). Fdo.: Dra. IVANA LORENA RAMOS - Secretaria Ad-Hoc - Secretario - Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_5628947 Importe: \$ 880
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.085 caratulados: "RODRIGUEZ FELISA ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FELISA ROSA RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 11.491.098. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24659 Importe: \$ 1680
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.056, caratulados: "RONDA PEDRO DANIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a PEDRO DANIEL RONDA, con D.N.I. N° 18.178.160. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24660 Importe: \$ 1760
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.344, caratulados: "FERNANDEZ MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA DE LOURDES FERNANDEZ, con D.N.I. N° 29.538.209. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24662 Importe: \$ 1760
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.067, caratulados: "LOFFARO ELIZABETH BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ELIZABETH BEATRIZ LOFFARO, con D.N.I. N° 23.725.140. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24663 Importe: \$ 1760
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 74/76 de los autos N° 47.456 caratulados "SOSA MARIA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 15 de Noviembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIA INES SOSA D.N.I. N° 22.093.560, C.U.I.L. N° 23-22093560-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Belgrano N° 545 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdr. OMAR JORGE ZAPATA con domicilio en calle Avda. El Libertador N° 20 Piso 1 Oficina 2 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: estudiozeta@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24671 Importe: \$ 2080
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06732416-6((011903-1021139)), caratulados "RODRIGUEZ MARIA MARTA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de RODRIGUEZ, MARÍA MARTA, DNI 27.578.398: 09/09/2021. Fecha de apertura del concurso: 30/09/2021. Cronograma: hasta 27/12/2021 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 09/02/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ PÉREZ. DOMICILIO LEGAL: Agustín Álvarez 809, Ciudad de Mendoza. Tel.: 2616640827. CORREO ELECTRÓNICO: jaimestaquio@hotmail.com Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 hs. a 18 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta– Secretario.

Boleto N°: ATM_5629001 Importe: \$ 720
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06755052-2 (011901-1253749) caratulados LÓPEZ RODRIGO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR). Se hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LÓPEZ, RODRIGO JAVIER, DNI. 25.180.657, CUIL 20- 25180657-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 12/10/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/06/2022 a las 10.00 horas (art. 370 CPCCT).

Boleto N°: ATM_5629017 Importe: \$ 640
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05740305-9 (011901-1253519) caratulados "DAUVERNE YANINA VALERIA P/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) En fecha 15 de septiembre de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DAUVERNE, YANINA VALERIA DNI 29.166.730 CUIL 27-29166730-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 1/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/12/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/04/2022 a las 10:00hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5629186 Importe: \$ 720
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-06754874-9 caratulados: "FRANCO JORGE HIPOLITO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FRANCO JORGE HIPOLITO con D.N.I. N° 11.783.839; C.U.I.L. N° 20-11783839-1. V. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GONÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com, 25 de Mayo N° 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 a 12 horas. TEL. 4244144/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24676 Importe: \$ 1840
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame Conjuez, hace saber que en autos N° 41334 caratulados: "CAMINOS JUAN ALBERTO P/ QUIEBRA DIRECTA VOLNTARIA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 19 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN ALBERTO CAMINOS, con D.N.I. N° 31.777.936. Síndica designado en autos, Contadora MIRTA BEATRIZ TARANTO, con domicilio legal en Independencia 121, General Alvear, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten a la Síndica las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: bettymtaranto@gmail.com. debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Lucas Rio Allaiame- Conjuez.

C.A.D. N°: 24677 Importe: \$ 1680
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1021196 caratulados "STOCCO NELSON FACUNDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de STOCCO NELSON FACUNDO D.N.I N° 28.220.141, CUIL: 20-28220141-1...V. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Santa Cruz 570- PB 2 -Ciudad de Mendoza, telef. 4244792/+5492615750049, mail: mgonza03@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24687 Importe: \$ 2720
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos CUIJ: 13-04810559-3 ((011902- 4357380)) caratulados "AGUILERA IVAN RODRIGO P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales de Primera Instancia, Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

C.A.D. N°: 24667 Importe: \$ 128
26-29/11/2021 (2 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1021195 caratulados "MOPARDO POBLETE FRANCO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOPARDO POBLETE FRANCO ALEJANDRO D.N.I N° 42.670.917, CUIL: 20-42670917-2... V. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EUSEBIO BLANCO 566, CIUDAD, Mendoza., telef.0261 4232612/0261 6535604, mail: mbpolimeni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24668 Importe: \$ 2720
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06756585-6 caratulados: "HIDALGO MONICA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HIDALGO MONICA ALEJANDRA con D.N.I. N° 13.734.232; C.U.I.L. N° 23-13734232-4. V. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal

resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO con dirección de correo electrónico: contadorgustavomiranda@gmail.com, Rufino Ortega N° 190, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4236333/02616507517. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24670 Importe: \$ 1840
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaipe Conjuez, hace saber que en autos N° 41216 caratulados: "CORVALAN MARISA LILIANA P/ QUIEBRA DIRECTA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 04 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARISA LILIANA CORVALAN, con D.N.I. N° 18.116.060. Síndico designado en autos, Contador GABRIEL MARCELO AYBAR, con domicilio legal en San Lorenzo 387, San Rafael, Mendoza, quien atenderá los días miércoles y viernes de 16:30 a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: chelo_aybar@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual post concursal o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24674 Importe: \$ 1680
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/33 autos N° 13-06749888-1 caratulados: "LOPEZ YENINA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LOPEZ, YENINA ELIZABETH, DNI 30.202.809, CUIL 27-30202809-0 con domicilio en calle Córdoba 242, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15º) Fijar el día DIEISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL
DOMICILIO: San Martín 1432-er. Piso Of. F – G- Mendoza
DOMICILIO LECTRÓNICO: contadornarvaez@yahoo.com.ar
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24672 Importe: \$ 2720
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1021179 caratulados "BURGOA JORGE ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BURGOA JORGE ALEJANDRO D.N.I N° 17.418.979, CUIL: 20-17418979-0... V. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE.

REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. LAUCIERI FELIPE RAMON, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 261 6520850, mail:estudio.cble.sagas@gmail.com/flaucieri@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24675 Importe: \$ 2720
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal, en autos 13-05768422-9(011901-1253574) AGUILERA CLAUDIA PATRICIA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 25/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a AGUILERA, CLAUDIA PATRICIA DNI 21.705.731, CUIL 27-21705731-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 23/05/2022 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_5626950 Importe: \$ 720
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06757725-0 caratulados: "GARRO LAHORA RODRIGO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GARRO LAHORA RODRIGO ALEJANDRO con D.N.I. N° 35.936.095; C.U.I.L. N° 23-35936095-9. V. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. NOGUEROL, DANIEL OSVALDO con dirección de correo electrónico: estudionoguerol@gmail.com, SARGENTO CABRAL N° 257, DPTO. F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02622673418. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.208, caratulados: "PEREZ NATEL MONICA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATEL MONICA MABEL, con D.N.I. N°18.639.785. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24646 Importe: \$ 1760
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.002, caratulados: "ROGGERO JORGE JESUS MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JORGE JESUS MIGUEL ROGGERO, con D.N.I. N° 23.664.359. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24650 Importe: \$ 1760
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los

autos CUIJ N° 13-06757755-2 caratulados: "GIOVARRUSCIO ABEL EDGARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIOVARRUSCIO ABEL EDGARDO con D.N.I. N° 30.672.628; C.U.I.L. N° 20-30672628-6. V. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA CECILIA ARRIGO con dirección de correo electrónico: ceciarriago@hotmail.com, JORGE O BRIEN N° 67, SAN JOSÉ, GLEN, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614458383/02616988372 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24665 Importe: \$ 1840
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín, AUTOS N° 8955, caratulados "ORTEGA RAUL JORGE P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 05 de noviembre se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RAUL JORGE ORTEGA, DNI N° 21.370.599, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22 de diciembre de 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT), 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07 de Febrero 2022 (art. 366 CPCCT), 7) Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE-Juez.

Boleto N°: ATM_5624040 Importe: \$ 640
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín, AUTOS N° 8939, caratulados "ALIS ALAN KEVIN P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 05 de noviembre se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALAN KEVIN ALIS, DNI N° 39.092.523, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22 de diciembre de 2021(arts. 363 y 364 CPCCT), 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07 de Febrero 2022 (art. 366 CPCCT), 7) Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE-Juez.

Boleto N°: ATM_5624048 Importe: \$ 640
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín, AUTOS N° 8954, caratulados "GATICA MARIA BELEN P/

CONCURSO DEL CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 05 de noviembre se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MARIA BELEN GATICA DNI N° 35.626.851, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22 de diciembre de 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT), 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07 de Febrero 2022 (art. 366 CPCCT), 7) Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE-Juez.

Boleto N°: ATM_5624085 Importe: \$ 640
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.021 caratulados: "SANCHEZ ANABEL CLAUDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ANABEL CLAUDIA SANCHEZ, D.N.I. N° 39.531.218. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24604 Importe: \$ 1680
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.027, caratulados: "ORTIZ SABRINA CELESTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a SABRINA CELESTE ORTIZ, con D.N.I. N° 38.306.991. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24605 Importe: \$ 1760
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.558, caratulados: "TORRES JUAN DOMINGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN DOMINGO TORRES, con D.N.I. N°11.110.277. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24615 Importe: \$ 1760
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.018, caratulados: "ARAYA FERNANDA NOELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a FERNANDA NOELIA ARAYA, con D.N.I. N°33.321.048. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de

consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24627 Importe: \$ 1760
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.929, caratulados: "DIAZ AMERICO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a AMERICO ALEJANDRO DIAZ, con D.N.I. N°20.980.570. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24629 Importe: \$ 1760
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1021177 caratulados "GIMENEZ CRISTIAN SEBASTIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GIMENEZ CRISTIAN SEBASTIAN D.N.I N° 32.826.844, CUIL: 20-32826844-3... V. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de

verificación de créditos el día CUATRO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALBERTO ORLANDO SALACETA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. SAN MARTIN 924, CUARTO PISO, CIUDAD, Mendoza., telef.2614723630, mail:contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24621 Importe: \$ 2720
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.681, caratulados: "TOLOZA DANTE ALONSO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DANTE ALONSO TOLOZA, con D.N.I. N°38.721.174. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24633 Importe: \$ 1760
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.533, caratulados: "DI SILVESTRE DANIEL ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a DANIEL ORLANDO DI SELVESTRE, con D.N.I. N°29.539.102. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta

el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24636 Importe: \$ 1760
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.309, caratulados: "VIDELA MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA ALEJANDRA VIDELA, con D.N.I. N°27.105.049. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24638 Importe: \$ 1760
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.578, caratulados: "RIARTE CLAUDIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIO RIARTE, con D.N.I. N°25.298.3560. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá

hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24640 Importe: \$ 1760
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-06757816-8 caratulados: "CRAVERO LUIS DOMINGO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CRAVERO LUIS DOMINGO con D.N.I. N° 11.087.451; C.U.I.L. N° 20-11087451-1. V. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ con dirección de correo electrónico: jaimeustaquio@hotmail.com, AGUSTÍN ALVAREZ N° 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24653 Importe: \$ 1840
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Con Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra.Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 333 de los autos N° 1019484 caratulados " DANGER S.A. P/QUIEBRA IND. se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Iº) DECLARAR la quiebra de DANGER S.A. CUIT 30-71124492-8, con domicilio social en calle ALFREDO NOBEL 3775, 2º BARRIO UNIMEV, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, Mendoza.... VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el recálculo de los créditos verificados en autos (art. 202, 2º párrafo LCQ) y el informe general (art. 39 LCQ), el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. VII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse... XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. LUIS FERNANDO CASABONA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF.6, CIUDAD , Mendoza., telef. 261-4234207/ 2614703259 FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24655 Importe: \$ 1840
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 1451/1459 y fs. 1462 de autos N° 13-01901039-7 caratulados: "LH SALUD S.A. P/ C. P. GRANDE (HOY QUIEBRA FS. 1451/1458) " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de L. H. SALUD S.A., CUIT 30-69468571-0, inscripta bajo el legajo N°4025, fs.1, 12 y 19 del Registro de Sociedades Anónimas, domiciliada en calle Martínez de Rozas N° 15 de la Ciudad de Mendoza (art. 63 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 2°) Ratificar a la sindicatura designada a fs. 201 de autos, estudio MOYANO Y MOYANO .NOTIFIQUESE por cédula y en papel simple al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (art. 26 LCQ). Y emplazar a que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ)... 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. A fs. 1462 el Tribunal resolvió: Mendoza, 01 de Noviembre de 2021... I.- Modificar el dispositivo 3°) de la resolución de fs. 1451/1459 de autos, el que quedará redactado del siguiente modo: Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, acompañados del recalcado de los créditos declarados verificados y/o admisibles en la Sentencia de verificación del concurso preventivo, conforme lo establece el art. 202 LCQ. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ).

COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA (arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ). Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez SINDICO: Cdores. MOYANO Y MOYANO, ESTUDIO DOMICILIO: Mitre 535 1er.piso Of.41 de Ciudad, Mza e-mail: estudio.c.moyano@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24656 Importe: \$ 3840
24-25-26-29-30/11 01/12/2021 (6 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 340/344 autos N° 13-04148686-9((011901-1251281)) SERDOCH ALVAREZ EMILIO ENRIQUE P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 340/346) se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SERDOCH ALVAREZ, EMILIO ENRIQUE, D.N.I. N°26.548.877, C.U.I.L. N° 20-26548877-4, con domicilio real sito en Constancio Vigil N°816, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 2°) Ratificar como síndico al C.P.N., SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN, quien tiene el cargo aceptado a fs. 326 de autos. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Y emplazar a que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ) ...3°) Establecer el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24657 Importe: \$ 2160
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/32 autos N°13-06747351-9 caratulados: "SCAFFIDI ALEJANDRO EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SCAFFIDI, ALEJANDRO EMMANUEL, DNI 30.400.904, CUIL 20-30400904-8 con domicilio en calle Joaquín V. González 3175, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha

hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISEIS DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISEIS DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. MORALES, LILIANA ESTER DOMICILIO: ALEM 1477 - DORREGO –GUAYMALLÉN DOMICILIO ELECTRÓNICO: lilianaesmo@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24658 Importe: \$ 2640
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 .autos N°13-06749715-9 caratulados: "MORALES MAXIMILIANO RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MORALES, MAXIMILIANO RAUL, DNI 38.910.373, CUIL 20-38910373-0 con domicilio en B° Tamarindos III, Mzna. I, casa 4, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados

pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. RUIZ, JUAN PABLO
DOMICILIO: MONTEVIDEO 35, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: ruiz-estudiocontable@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24661 Importe: \$ 2640
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06731738-0 ((011901-1253696)) caratulados "GIMENEZ JESUS ALEJANDRO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 29 de Septiembre de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a Sr. GIMENEZ, JESUS ALEJANDRO DNI 38.336.962, CUIL 20-38336962-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 08/09/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.-

Boleto N°: ATM_5623947 Importe: \$ 1040
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.006, caratulados: "LUCERO EDGARDO EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 20 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a EDGARDO EMANUEL LUCERO, con D.N.I. N°38.758.420. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24559 Importe: \$ 1680

23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.737, caratulados: "LUDUEÑA NELSON GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a NELSON GASTON LUDUEÑA, con D.N.I. N°32.433.861. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24560 Importe: \$ 1680
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaipe- Conjuez hace saber que en autos "PEREYRA SILVANA GABRIELA P/ CONCURSO PREVENTIVO-HOY SU QUIEBRA", el 09 de Octubre del 2.019. se ha declarado la quiebra a la Sra. SILVANA GABRIELA PEREYRA D.N.I. N° 23.677.775 C.U.I.L. N° 27-23677775-3 con domicilio real en Calle Pública s/n, Jaime Prats, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. II) Ordenar la anotación del estado de quiebra y la inhibición general de la fallida en los registros correspondientes, debiendo oficiarse para la toma de razón a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y a la Delegación Administrativa de la Excm. Suprema Corte de Justicia de esta Segunda Circunscripción Judicial con remisión de la ficha respectiva. III) Ordenar la prosecución en sus funciones del Síndico designado en autos Contador Daniel Alberto Tieppo. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe para su cumplimiento, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. V) EMPLAZAR a la fallida para que en el término de UN DÍA entregue a Sindicatura los libros contables y demás documentación relacionada con la contabilidad, bajo apercibimiento de ley. VI) PROHIBIR a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. VII) ORDENAR que se retenga, toda correspondencia correspondiente a la fallida y se remita la misma a Sindicatura. Para su cumplimiento, OFICIESE a quien corresponda. VIII) DISPONER la interdicción de salida del país de la fallida en los términos del art. 103 de la Ley Concursal hasta el día DIEZ (10) DE ABRIL DEL 2.020, a cuyo fin LIBRESE las respectivas comunicaciones para asegurar su cumplimiento oficiándose al Ministerio del Interior, para que por intermedio de la Secretaría de Seguridad del Interior lo comunique a la Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Gendarmería, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones y Dirección de Policía

Aeronáutica. IX) LIBRAR oficio al Banco Central de la República Argentina, haciéndole saber la declaración de la presente quiebra, para que comunique el mismo a todas las instituciones financieras del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas en cuentas corrientes de la fallida, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, a los efectos que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos obrados, con excepción de las cuentas destinadas al cobro de remuneraciones. X) FIJAR el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL 2.020 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL 2.020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día TRECE (13) DE FEBRERO DEL 2.020 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha DOS (02) DE MARZO DEL 2.020. XIII) Fijar el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL 2.020 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XIV) Atento la inexistencia de bienes susceptibles de ser realizados conforme surge del informe general presentado por sindicatura a fs. 66/68, corresponde diferir la designación del ENAJENADOR que deberá intervenir en autos. OFICIESE a los Registros Nacional de la Propiedad Automotor a los efectos de que informe la existencia de bienes registrables a nombre del fallido. Por Secretaría procédase a realizar consulta en el sistema informático del Registro de la Propiedad del Inmueble. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término y bajo apercibimiento de ley, acredite la confección y diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XVI) Comuníquese la existencia del estado de quiebra de la Sra. Silvana Gabriela Pereyra al Hospital Eva Perón de Jaime Prats, departamento de San Rafael, Mendoza y a los demás Tribunales de esta Segunda Circunscripción Judicial a cuyo fin OFICIESE y solicítese la remisión de todos los procesos iniciados contra la fallida por las que se reclamen derechos patrimoniales, salvo los juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia. Disponer la radicación ante este Juzgado de todos los juicios suspendidos según lo enunciado precedentemente. XVII) Por Mesa de Entradas procédase al cambio de carátula el que deberá quedar redactado de la siguiente manera "PEREYRA SILVANA GABRIELA P/ CONC. PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA". XVIII) DISPONER el cese de todas las medidas precautorias y descuentos comerciales que afecten las remuneraciones de la fallida decretadas con anterioridad a la presente resolución falencial y en su lugar ORDENAR se traben embargo sobre el veinte por ciento (20%) del importe por remuneraciones a percibir por el fallido durante los doce meses siguientes a su toma de razón y que su importe sea depositado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los presentes obrados, a cuyo fin OFICIESE al Hospital Eva Perón de Jaime Prats, departamento de San Rabel, Provincia de Mendoza. XIX) Declarar que si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resultan ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente. XX) EMPLAZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS confeccione y diligencie los oficios ordenados en el punto II, VIII, IX y XVIII de la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA y por CÉDULA DE OFICIO a Sindicatura. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaipe – Conjuez. General Alvear, Mendoza, 19 de Noviembre de 2021. I.) De las constancias de autos, surge la necesidad de disponer nuevas fechas, por no contar con el espacio temporal suficiente, para su concreción. En efecto, conforme a la normativa de la ley 24.522, resulta necesaria la reprogramación de fechas dispuestas en los dispositivos 3º 4º) y 5º) de la Resolución de fs.113 de autos con la pertinente publicación edictal. I.-) Fijar el día VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los

acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día SIETE (07) DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. II.-) Fijar el día NUEVE (9) DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2022. III.-) Fijar el día VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. IV.-) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Rija en lo demás la sentencia de fs. 103/106 de autos. NOTIFIQUESE FICTAMENTE Y POR CEDULA DE OFICIO A SINDICATURA. PUBLIQUESE EDICTOS. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaire – Conjuez.

C.A.D. N°: 24645 Importe: \$ 7360
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.003, caratulados: "ZAPATA MARTIN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 20 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARTIN ALEJANDRO ZAPATA, con D.N.I. N° 28.497.978. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24564 Importe: \$ 1600
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.694 caratulados: "COZZANI FERNANDO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a FERNANDO ALBERTO COZZANI, con D.N.I. N° 25.584.723. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas

necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24567 Importe: \$ 1680
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.560, caratulados: "SALIM PAOLA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a PAOLA FERNANDA SALIM, con D.N.I. N° 33.275.548. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24569 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.990, caratulados: "CATALDO RUFINO ARMANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a RUFINO ARMANDO CATALDO, con D.N.I. N° 20.429.117. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la

LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24585 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.997, caratulados: "CHACA MARIO EMILIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO EMILIO CHACA, con D.N.I. N°17.925.779. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmarinsanto@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24591 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.906, caratulados: "CIOCIA BATISTELLA ANA LAURA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ANA ALURA CIOCIA BATISTELLA, con D.N.I. N° 38.474.880. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24592 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.011, caratulados: "PEREYRA RAUL MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a RAUL MATIAS PEREYRA, con D.N.I. N° 41.819.830. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24593 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.864 caratulados: "CRUCEÑO TERESA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a TERESA NOEMI CRUCEÑO, con D.N.I. N° 22.043.396. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso,

el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24599 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.010 caratulados: "CANO MARCELO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de OCTUBRE de 2021, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALEJANDRO CANO, con D.N.I. N° 34.461.151. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24600 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.327 caratulados: "SOSA ANA MARIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de DICIEMBRE de 2021, se ha declarado la quiebra a ANA MARIA SOSA, con D.N.I. N° F.4.893.219. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel. 0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de

transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24601 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.075, caratulados: "AMAYA LEONARDO FABIAN p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LEONARDO FABIAN AMAYA, con D.N.I. N° 33.966.380. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24602 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.015, caratulados: "PALMA NATALIA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA LORENA PALMA, con D.N.I. N° 27.497.109. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24603 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020748 caratulados "ARIAS ADRIANA YAMILE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE JUNIO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS, ADRIANA YAMILE D.N.I. N°16.796.878; C.U.I.L. N° 27-16796878-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 57: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE de 2021:I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ANA MARÍA ADAD, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito VIDELA CASTILLO 2373, CIUDAD, MENDOZA, telef. 4307113 / 2612439819, mail: adad_anamaria@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24610 Importe: \$ 3120

23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.748, caratulados: "CIRICA AURELIO OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a AURELIO OSCAR CIRICA, con D.N.I. N° 16.389.438. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24622 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020324 caratulados OCAÑA ORLANDO LUCAS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE JUNIO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO. I. Declarar la QUIEBRA de OCAÑA ORLANDO LUCAS, D.N.I. N° 17.126.187; C.U.I.L. N° 20-17126187-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 67: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE

MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALONSO JOSE LUIS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614200619 / 2615781403 mail: joseluisalonso64@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24611 Importe: \$ 3200
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.322, caratulados: "GUIÑAZU LOURDES BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a LOURDES BEATRIZ GUIÑAZU, con D.N.I. N° 36.393.628. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24623 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021045 caratulados " PEREYRA GONZALO NAHUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE AGOSTO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de PEREYRA, GONZALO NAHUEL D.N.I. N° 42.976.338; C.U.I.L. N° 20-42976338-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 60 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE

NOVIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII y VIII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MAYMO LEONARDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461, P.B, OF. 8. CIUDAD, Mendoza., telef. 4235482 /2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24612 Importe: \$ 3200
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020936 caratulados "MESA FRANCISCO SEBASTIÁN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE JUNIO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MESA, FRANCISCO SEBASTIAN D.N.I. N°37.515.213; C.U.I.L. N° 20-37515213-5 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 60 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir

al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEÑA Y LILLO 856, GLLLEN, Mendoza., telef. 2613972499 / 2615076101, mail: ricardo@estudiopetra.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24613 Importe: \$ 3200
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020751 caratulados "VIDELA LUIS RICARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 DE MARZO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de VIDELA, LUIS RICARDO D.N.I. N° 18.529.611; C.U.I.L. N° 20-18529611-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 57: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose

sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DELGADO MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Serú N° 338, Ciudad, Mendoza., telef. 2615691576, mail: delgadoalda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24614 Importe: \$ 3200
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.949, caratulados: "AGUILAR CARINA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a CARINA PAOLA AGUILAR, con D.N.I. N°32.448.274. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24625 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020964 caratulados " SOSA ANALIA CARINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de AGOSTO de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SOSA, ANALIA CARINA D.N.I. N° 22.958.073; C.U.I.L. N° 27-22958073-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 49: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 03 de NOVIEMBRE de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la

sentencia de quiebra. II.-Fijar el UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.-Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SUSANA HAYDEE IBARRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 4285728/2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24617 Importe: \$ 3200
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021017 caratulados " LEDEZMA JUAN CARLOS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de AGOSTO de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. I. Declarar la QUIEBRA de LEDEZMA, JUAN CARLOS D.N.I. N°16.195.649; C.U.I.L. N° 20-16195649-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 54: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 03 de NOVIEMBRE de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.-Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.- Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LUIS RAMON ZARCO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/2615000512, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24618 Importe: \$ 3200
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N° 1021132 caratulados " GIMENEZ ANGEL HECTOR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE OCTUBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GIMENEZ ANGEL HECTOR D.N.I N° 10.272.428, CUIL: 20-10272428-4... V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE.

REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ EVANGELINA BEATRIZ , días y horarios de atención son los lunes, martes y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COBOS 630, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 3970428/2616750473, mail: evaruiz5@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24632 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 58 de los autos N° 1021080 caratulados "MOLINA JUAN ALBERTO FERNANDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOLINA JUAN ALBERTO FERNANDO D.N.I N° 22.133.580, CUIL: 20-22133580-5...V. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. DAVID ANDRES JESUS, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/2622519165, mail:estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24634 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021181 caratulados "BARROSO AMELIA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARROSO AMELIA ALEJANDRA D.N.I N° 25.092.611, V. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25 CDAD, MZA, telef.4234207/ 2615746606 Mail:estudio.sindicaturas@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24635 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 39 de los autos CUIJ N° 13-06747283-1 caratulados: "ARANCIBIA LUCIA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARANCIBIA LUCIA ESTELA con D.N.I. N° 45.143.680; C.U.I.L. N° 27-45143680-0. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO

DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL ALBERTO con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com.ar, calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24642 Importe: \$ 1840
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/41 autos N°13-05735298-6 caratulados: "TEJADA NORMA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TEJADA, NORMA BEATRIZ, DNI 13.806.627, CUIL 23-13806627-4 con domicilio en Belgrano y Irigoyen s/n, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.. A fs. 64 el Tribunal resolvió: Mendoza, 15 de Noviembre de 2021.....procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE JUNIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ SINDICO: Cdr. MANZUR, LUIS HÉCTOR DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24643 Importe: \$ 2960
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/32 autos N°13-05399646-3 caratulados: "BERRIOS FLAVIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo

que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BERRIOS, FLAVIA LORENA, DNI 24.897.313, CUIL 27-24897313-2 con domicilio en B° Las Vertientes, Mzna. C, casa 1, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.. A fs. 55 el Tribunal ordenó: Mendoza, 15 de Noviembre de 2021. . procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Fdo:Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ SINDICO: Cdor. DANIEL OSVALDO NOGUEROL DOMICILIO: Calle Sargento Cabral 253, Dto F, Mendoza. Correo electrónico: estudionoguerol@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24644 Importe: \$ 2960
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1021207 caratulados " RUIZ CRISTIAN MATIAS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RUIZ CRISTIAN MATIAS D.N.I N° 35.665.101, CUIL: 20-35665101-5... V. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LUIS ENRIQUE CAPRA días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, CUARTO PISO, OF. 8, CIUDAD, Mendoza., telef.261-5110061, mail:capra.luis@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24647 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021180 caratulados " ORTIZ HUGO ORLANDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ORTIZ HUGO ORLANDO D.N.I N° M8.456.483, CUIL: 20-08456483-5...V. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, días y horarios de atención

son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, PRIMER PISO, OF. D, CIUDAD, Mendoza, telef.261-4259512/261-5128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24648 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/42 autos N°13-05502191-5 caratulados: "SOSA JOSE ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOSA, JOSÉ ÁNGEL DNI 21.373.823; CUIL 20-21373823-3 con domicilio en B° Pedro Molina I, Mzna. 9, casa 11, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 67 el Tribunal ordenó: Mendoza, 15 de Noviembre de 2021... procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)Fdo. Dra. Laura Patricia Engler. SINDICO: Cdora. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: Jorge O'Brien nº 67, San José, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ceciarrigo@hotmail.com ceciarrigo.ca@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24649 Importe: \$ 2960
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concuriales. CUIJ: 13-06754965-6 (011901-1253745) caratulados "GUZMAN JUAN CARLOS P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 02/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al GUZMAN, JUAN CARLOS DNI 11.263.760, CUIL 20-11263760-6,

conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/10/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/03/2022. (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/05/2022 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_5617856 Importe: \$ 720
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/47 autos N° 13-04958308-1 caratulados: "TEJADA ANTONIA MARTA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TEJADA, ANTONIA MARTA, DNI 10.039.094; C.U.I.L. N°27-10039094-4 con domicilio en B° Eva Perón, Mzna. H, casa 23, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 91 el Tribunal ordenó: Mendoza, 15 de Noviembre de 2021. Advirtiendo el Tribunal que en los presentes autos no se realizó la publicación de los edictos, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)Fdo. Dra. Laura Patricia Engler. SINDICO: Cdor. ZERGA, OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTRÓNICO: wzerga@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24651 Importe: \$ 3040
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/27 autos N°13-05741442-6 caratulados: "VALDEZ LUIS ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra VALDEZ, LUIS ORLANDO, DNI 11.486.313, CUIL 20-11486313-1 con domicilio en Manzana J, casa 80, Barrio La Gloria, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 70 el Tribunal ordenó: Mendoza, 15 de Noviembre de 2021. ..procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) Fdo. Dra. Laura Patricia Engler.- SINDICO: Cdor. MAYRA PAOLA FLORES DOMICILIO: Pedro Molina Nro. 433 PB .Ciudad, Mendoza Correo electrónico: mayra.flores@opecoex.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24652 Importe: \$ 2960
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada – Cuarto – Poder Judicial Mendoza. Autos 251393, caratulados Elst Eduardo Juan c/ Sucesores de Elvira Lauriente, de Hermelinda Lauriente y de María Argentina Molina de Castillo, Hipólito Videla María Antonia Lauriente Juan Carlos Bautista Grosso y Jorge Pascual Grosso a la Municipalidad de Guaymallén, Al Estado Nacional y al Estado Provincial todos ellos en su calidad de sucesores del Sr. Pascual Lauriente. Publíquese edictos en el boletín Oficial de la Provincia y en Diario Los Andes, por Cinco días en forma alternada, citando a fojas 242... a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Godoy Cruz n° 6880, distrito Capilla del Rosario, Guaymallén, para que comparezcan a ejércelos dentro del plazo de Veinte (20) Días y oportunamente dese intervención a la defensoría de Pobre y Ausentes en turno (art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.T.) Dra. Érica Andrea Deblasi (Juez).

Boleto N°: ATM_5628985 Importe: \$ 720
29/11 01-03-07-09/12/2021 (5 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la provincia de San Juan - Oficina Judicial Civil N° 1, en AUTOS N° 171466 caratulados "CORTEZ OMAR MARTIN C/ AGUILERA AMERICO Y/O SUS HEREDEROS S/ Prescripción Adquisitiva", cita a herederos del Sr. AMERICO AGUILERA, M.I. N° 3.311.528 (Titular de Dominio) y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, conforme Plano de Mensura N° 04-14385-2018 ubicado en Calle Brasil 205 - (Oeste). Departamento Rawson, provincia de San Juan, entre Conector Sur y Vieytes. Limita: Oeste: Con parcela según N.C. N° 04-20-710490, mide 13,39 m, Este: calle Hipólito Vieytes, mide 9,13 mas 3 m. Sur: Con parcela según N.C. N° 04-20690500, mide 29,64 m, Norte con calle Brasil mide 24,58 mas 3 m. Sup. S/M 380,23 m2. s/ Tit. 420m2 - Plano de Mensura N° 04-14385-2018, N.C. 0420/700500, para que en el término de tres (3) días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquese edictos por el plazo de dos (2) en el Boletín Oficial y en un Diario Local como también en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la provincia de Mendoza. San Juan, 14 de octubre de 2021.

Boleto N°: ATM_5629073 Importe: \$ 416
29-30/11/2021 (2 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- SAN RAFAEL MENDOZA en Autos 201.719 caratulados "TARAZAGA PABLO ALEJANDRO Y OTROS C/ UNION POPULAR FEDERAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 76 dispone: "San Rafael, 11 de Noviembre de 2021....hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado sobre Ruta N° 150 a 3,6 km de Rotonda del Cristo, Distrito Villa 25 de Mayo, San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT) ... Fdo. Dra. Laura Eliana Troyano Moreno - Secretario". Dicho inmueble se encuentra inscripto en la Matricula N° 26.205/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, ubicado sobre ruta N° 150 a aproximadamente 3,6 km. de la Rotonda del Cristo, Distrito Villa 25 de Mayo, San Rafael, Mendoza, superficie NOVENTA Y TRES HECTAREAS (93 has. 00,00 M2); con los límites: Sureste: desde punto 12-11 en 533,47 metros, puntos 11-10 en 206,84 metros; puntos 10-9 en 334,86 metros; puntos 9-31 en 495,00 metros con Unión Popular – Orden Nacional. Noroeste: desde puntos 28-27 en 82,14 con Unión Popular; puntos 27-26 en 51,09 metros con María Lourdes Barrenechea; puntos 26-25 en 135,44 metros con Raúl Alberto Landete; puntos 25-24 en 328,90 metros con Ramón Antonio Rubio Arce; puntos 24-23 en 76,48 metros con Juan Rubio; puntos 23-22 en 120,67 metros con Gonzalo Gastón Cabral; 22-21 en 133,53 metros con Guillermo Ramón Calfat; puntos 21-20 en 169,94 metros con María Alejandra Castro; puntos 19-15 en 423,29 metros con Marta Fabiana Díaz (Club de Campo Somotué); Noreste: desde el punto 15-14 en 190,98 m; puntos 14-13 en 292,20 m; puntos 13-12 en 790,90 metros, con superficie perteneciente a Unión Popular – Orden Nacional; puntos 20-19 en 96,50 metros con Marta Fabiana Díaz (Club de Campo Somotué); Suroeste: desde el punto 31-30 en 96,05 metros, puntos 30-29 en 95,84 metros; puntos 29-28 en 39,60 metros con Ruta N° 150.

Boleto N°: 05629221 Importe: \$ 1760
29/11 01-03-07-10/12/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, en Autos N° 251.178, caratulados: "CARMONA JAVIER LUIS C/ D AMORE HECTOR FERNANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber al demandado Héctor Fernando D'amore, de ignorado domicilio, que a fs. 487 el Tribunal proveyó sentencia: "Mendoza, 13 de septiembre de 2.021. VISTOS: Los autos precedentemente individualizados,

llamados a resolver a fs.486, de los que; RESULTA: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I.- Admitir la demanda por Título Supletorio incoada por los Sres. Javier Luis Carmona y María Elena Ducombs, y declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva, desde el 21/01/2.012, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos, respecto del inmueble sito en calle Leandro N. Alem n°1240 esquina San Nicolás (o manzana H Lote n°18) del Barrio Villa del Sol, distrito Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, inscripto en la matrícula N° 46.337/5, constante de una superficie según título de doscientos diecisiete metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (217,46 mts2) y según plano de mensura doscientos catorce metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (214,69mts2), debiendo cancelarse la inscripción de dominio anterior en forma previa a la nueva inscripción a fin de evitar duplicidad registral. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g de la ley 9131). - IV.- Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de los profesionales intervinientes, inscribábase en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. - V.- A los fines que pudieren corresponder, acompáñese copia de la Resolución dictada en los autos N° 53.110 caratulados "Carmona, Javier Luis y Ducombs, María Elena en D'Amore SACIFp/ Concurso N° 50.200 s/ Escrituración" proveniente del Segundo Juzgado Concursal. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. -DRA. GRACIELA SIMÓN. Juez.-

Boleto N°: ATM_5631536 Importe: \$ 304
29/11/2021 (1 Pub.)

Tribunal de Gestión Civil Asociada Segundo, en autos N 250.057 caratulados "MASSARENTE MARCOS EMILIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a los herederos de JUAN MASSARENTE declarados "personas inciertas" y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos ubicado en calle Leopoldo Lugones N° 46, Ciudad, Capital, Mendoza. Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial al N° 17.385, fs. 773, Tomo 38 C, Nomenclatura Catastral: 01-01-07-0016-000006. A fs. 86 proveyó: Mendoza, 04 de Mayo 2021...I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de JUAN MASSARENTE...III.- De la acción instaurada, TRASLADO al titular registral de la propiedad por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, debiendo en igual plazo comparecer, contestar y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (arts. 21, 74, 75, 165, 210, 212 y conc. del CPCCyT). Dése intervención al señor Fiscal de Estado por el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que informe si existe o no interés fiscal comprometido. Cítase a la Municipalidad de Mendoza, corriéndosele traslado de la demanda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial DIEZ VECES en intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. Firmado: Dra. RUIZ DIAZ Marcela – JUEZ

Boleto N°: ATM_5617192 Importe: \$ 2240
24-29/11 02-07-13-16-21-24-29/12 01/02/2022 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL EN AUTOS 499 caratulados: PEÑALOZA CARMEN C/ MONTANE RAUL OSCAR P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA» ordena notificar la siguiente resolución: "...Mendoza., 27 de octubre de 2021.-... 3. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada. Datos del inmueble, inscripto Registro de Propiedad Raiz al n° 580, fs. 219, Tomo 5, San Carlos, ubicado en calle El Fuerte 216, San Carlos, Mendoza Límites y colindantes: sur calle calle Fray Inalicán en 43,63 mts , oeste calle El Fuerte en 83,25 mts, norte Pablo Sosa en 25,77 mts y Juan Manuel Sosa en 24,77 mts, este Roberto Valenzuela en 10,59 mts, Carlos Luffi en 13,93 mts; Norina Fabbro en 9,34 mts y Norina Fabbro en 41,09 mts Fdo. Dra. Muriel Drot de GOURVILLE RAVEAUX: JUEZ.

Boleto N°: ATM_5624024 Importe: \$ 720
25-29/11 01-03-07/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION- PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N° 202.174 "DIAZ ALBINA ROSARIO C/ SUCESORES DE JUAN GONZALEZ ROMERO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica lo resuelto s. fs. 80: "San Rafael, 18 de octubre de 2.021... publíquense edictos CINCO (5) DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, citándose todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del proceso consignando los datos del mismo, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo del mismo precedentemente y bajo apercibimiento de ley(art. 209 inc. II.- a) del CPCCT)..., Fdo. Dra. María Juliana Pérez - Secretario. Dicho inmueble se encuentra ubicado sobre calle Mar del Plata s/n, Distrito Monte Comán, Depto. San Rafael, Provincia de Mendoza (frente a la cancha del Club San Martín), inscripto en el Registro de Propiedad Raíz de San Rafael, Mendoza, como 1º inscripción al nº 25259, Tº 132-E, Fs.141 de San Rafael el 16/01/1969 (hoy matrícula 70073/17), constante de una superficie según mensura de 546,87 m2, a cuenta de mayor extensión de un inmueble constante de 13 Ha.3.728,24 según título, Nomenclatura Catastral N° 17-08-03-0045-000014-0000-0, Padrón de Rentas N° 67/08781-7, Padrón Municipal N°901Secc. 45, limitando al Norte en 12,50 metros con Manuel Castro (puntos 2-3), al Sur en 12,50 metros con calle Mar del Plata (puntos 1-4), al Este 43,75 metros con Carlos Martín (puntos 3-4), y al Oeste en 43,75 metros con Rio Diamante S.A. y Roberto Teixidó (puntos 1-2).

Boleto N°: ATM_5617846 Importe: \$ 1280
23-25-29/11 01-03/12/2021 (5 Pub.)

La Sra. juez Dra. Fabiana Beatriz Munafó del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CUARTO, en autos N° 407269, caratulados "BULOS EDUARDO RAFAEL C/ SANCHEZ BUSTOS CARLOS MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre los bienes que se pretende usucapir ubicado sito en la calle Barcala N° 1784, matrícula N° 344566/4, asiento A- 1 y Francisco de la Reta N° 1785 matrícula N° 33957/4, asiento A-2, iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Mendoza, 18 de setiembre de 2020. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5613858 Importe: \$ 720
18-23-25-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de GIL ABELARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212453

Boleto N°: ATM_5614897 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212454

Boleto N°: ATM_5614925 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VAÑEK OLGA OLIMPIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212455

Boleto N°: ATM_5614982 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORA JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212456

Boleto N°: ATM_5614983 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de TOLEDO MELITON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212457

Boleto N°: ATM_5616574 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SASO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212458

Boleto N°: ATM_5616783 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO BLAS ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212460

Boleto N°: ATM_5617181 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ RAMON MARCELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212459

Boleto N°: ATM_5617190 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARIAS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212461

Boleto N°: ATM_5619927 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VERA BENIGNO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212462.

Boleto N°: ATM_5619925 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRIONUEVO RAMON CIRILO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212463

Boleto N°: ATM_5623909 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

COMUNICO INSCRIPCION MARTILLERO SILVIA BEATRIZ VAZQUEZ DNI 24506001, Argentina,soltera,nacida el 7 de marzo de 1975,,con domicilio real en calle 25 de mayo 438, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza de Profesión Martillero Público y Corredor Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripcionde Martillero Publico y Corredor Inmobliario en la Dirección de Persona Juridica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5623928 Importe: \$ 192
29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARRIETA MANUEL SATEL NICANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212464

Boleto N°: ATM_5624287 Importe: \$ 160
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de INOSTROZA JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212466

Boleto N°: ATM_5624338 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de Niveyro Liliana Mabel, DNI 16509988 por reclamo de la indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5624342 Importe: \$ 240
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUADO MARTA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212467

Boleto N°: ATM_5625469 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARRITANO ALBA AMANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212469.

Boleto N°: 05627812 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de OCHOA MARCELA BEATRIZ

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212468

Boleto N°: 05626993 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO JAVIEL ANTONIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212471

Boleto N°: 05627855 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROSO MIRTHA MICAELA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212472

Boleto N°: ATM_5627146 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALBA RAMON ALFREDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212474

Boleto N°: 05627933 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 8819 caratulados: SAN MARTIN ANDREA DANIELA C/ ORTIZ LUCAS NICOLAS - ORTIZ ROSTA MATIAS IGNACIO- ROSTA RITA PAOLA- SEGUEL SERGIO ESTEBAN Y TICERA FACUNDO CEFERINO P/ MONITORIO; "NOTIFICA" a ORTIZ LUCAS NICOLAS DNI: 36.419.099, y a ORTIZ ROSTA MATIAS IGNACIO DNI: 39.379.033 (personas de ignorado domicilio), la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que ORTIZ LUCAS NICOLAS DNI: 36.419.099, Y ORTIZ ROSTA MATIAS IGNACIO DNI: 39.379.033 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con el decreto de fs. 7 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III: Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrado del CPCCyT). NOTIFIQUESE FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- Juez." Asimismo, notifica el decreto de fs. 7 de los mismos obrados, el cual dice: "Mendoza, 17 de septiembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Atento que el instrumento acompañado no cumple con los requisitos dispuestos por los art. 101 y 102 del Decreto Ley 5963/65, cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art. 233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE.-FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- JUEZ."

Boleto N°: ATM_5599532 Importe: \$ 864
29/11 01-06/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA INES MIRTHA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212470

Boleto N°: 05627242 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LEGUIZAMON JOSE HIPOLITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212473

Boleto N°: 05627958 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LLANOS MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212475

Boleto N°: ATM_5628960 Importe: \$ 80
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de NEMECIO DEL CARMEN LLANES. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Expte N° EX 2021-7689079. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5629162 Importe: \$ 160
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de MALDONADO MIGUEL ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Expte N° EX 2021-7702317. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5629170 Importe: \$ 160
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de PAULUCCI JUNA JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Expte N° EX 2021-07738352. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5630917 Importe: \$ 160
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 16505/2020 caratulados; "BNA C/ SCRIBONI MARIA EUGENIA S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a la Sra. MARIA EUGENIA SCRIBONI, D.N.I. N° 36.746.285, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 23 de marzo de 2021 "Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago de tasa de justicia por el monto de \$ 29.836,63 y el correspondiente a los aportes de Caja Forense por el monto de \$ 19.891,08. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado SCRIBONI MARIA EUGENIA por la suma de pesos seiscientos veinticinco mil con 00/100 (\$ 625.000,00) en concepto de capital, con más la de pesos trescientos doce mil quinientos con 00/100 (\$ 312.500,00) que pro visoriamente se presupuesta para responder a intereses y

costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- FDO. DR. PABLO QUIROS - JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 23 de septiembre 2021 "Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Lo que expresa –Notificación por edictos": De las constancias del expediente surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaria Electoral conforme las cédulas informadas de fecha 30/08/21 y 13/09/21. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación".-Fdo. Dr. Esteban Montini – Secretario del Juzgado Federal N° 2.-

Boleto N°: 05627210 Importe: \$ 1056
29-30/11/2021 (2 Pub.)

(*)

Juzgado de Paz Letrado Octavo, en autos 259977 "MURGO CARLOS ANTONIO C/ GARCIA NOELIA Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica al demandado LEANDRO AGUSTIN MORCOS, DNI 35.513.085, la sentencia que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Febrero de 2021. RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto, por ratificado.- II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de NOELIA GARCIA DNI N 29.473.404 en su carácter de locataria y ALEJANDRA LA FLOR DNI N 39.240.512 y LEANDRO MORCOS DNI N 35.513085 en calidad de garantes, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 71/100 (\$53.145,71) con más la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Rechazar la demanda por la SUMA DE PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 04/100 (\$8.125,04), conforme lo expuesto en los considerandos.-IV.- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para el momento en que quede firme la presente (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de cinco días podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo, a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico,bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. Del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-Fdo. AVECILLA Fernando LucaJuez."

Boleto N°: ATM_5629057 Importe: \$ 1008
29/11 02-07/12/2021 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, Mendoza, autos N°

6710 "LOPEZ RUBEN GUILLERMO C/ MARTINEZ PEDRO P/ MONITORIO" notifica a MARTINEZ PEDRO, D.N.I. N° 16.428.826, declarado ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: A fs. 11: "Luján de Cuyo, 26 de Marzo de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER a la Dra. Ana Carolina MENDEZ, por el Sr. Rubén Guillermo LOPEZ, con el patrocinio letrado del Dr. Luciano CITON, por presentado, domiciliado legal, procesal y electrónicamente en el carácter invocado, atento el poder general para juicios acompañado. (Art.21 del C.P.C.C. y T.) II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de MARTINEZ PEDRO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 25.800.-) con más la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 44.200.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES, según lo considerado, y costas del juicio, desde la fecha de mora (10/11/2018), suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.). IV.-HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.). VI-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.). VII.- TENER como personas autorizadas para la realización de medidas al Dr. Ricardo MENDEZ y/o Dra. Ana Carolina MENDEZ y/o Dr. Yasim MENDEZ y/o Dr. Luciano CITON y/o martillero Roberto A. MONTAGNA y/o Dra. Aldana Micaela MAZZA. A lo demás, aclare su situación frente a la oficina de profesionales respecto a la Sra. Daiana Estefanía GARCIA.-VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. Ana Carolina MENDEZ en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$2.580.-) y Dr. Luciano CITON en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA (\$5.160.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131). XI.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). X.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc, designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. Fdo. Dra. SILVIA MABEL ZOGBI JUEZ.-"; y a fs. 30: "Luján de Cuyo, 12 DE AGOSTO DE 2021 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. MARTINEZ PEDRO , DNI N° 16.428.826.- 2.- ORDENAR se notifique la Sentencia Monitoria de fs. 11, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO

EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). DRA.SILVIA MABEL ZOGBI. Juez."

Boleto N°: ATM_5629143 Importe: \$ 2736
29/11 02-07/12/2021 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MIANAS, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, Autos N.º 31.438 caratulados "ARANCIBIA LOBOS, MARIO NELSON C/ ISSA DIOP PRESUNTO HEREDERO DE KEBE SERIGNE Y MERCANTIL ANDINA SEGUROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", el Tribunal proveyó: "Tunuyán (Mza.), 14 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: I.-Preste juramento el peticionante de conformidad con lo prescripto por el Art. 69 del C.P.C.C. y T..- II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los presuntos herederos de KEBE SORIGNE son personas de existencia incierta (Art. 69 del C.P.C.C. Y T.).- III.- De la demanda instaurada a fs. 14/24, córrase traslado a los presuntos herederos de KEBE SERIGNE por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, constituyan domicilio legal y electrónico, respondan y ofrezcan toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 156 y 206 C.P.C.C. y T.).- IV.- Notifíqueseles esta declaración, incluido el traslado de demanda ordenado en ella, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art. 72 Ap. IV y Art. 209 Ap. II sub a) del C.P.C.C. Y T.).- V.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art. 75 Ap. III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFIQUESE.- Firmado: MURIEL DROT DE GOURVILLE. Juez".

Boleto N°: ATM_5629179 Importe: \$ 1280
29/11 01-03-07-10/12/2021 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil de San Martín, CITA a MIGUEL ANGEL ISASI DNI n° 14.395.942, persona declarada de ignorado domicilio, con el objeto de hacerle saber que a fs. 37 de los presentes se declaró abierto el juicio sucesorio de los Sres. CARLOS AQUILES ISASI y WALCACINDA OLGA SUAREZ, y que deberá comparecer dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES conforme lo dispuesto por los arts. 21, 69, 72, 326 inc II, 329 inc I y conc. del C.P.C.C.y T).

Boleto N°: ATM_5618967 Importe: \$ 240
24-29/11 02/12/2021 (3 Pub.)

VALENTINA SALVARREDI DROZD, D.N.I 40.218.421, Domiciliada en calle Regalado Olguin S/N, Barrio la bastilla, Manzana 18 Casa 1EI challao, Las Heras, Mendoza. Comunica que esta tramitando la matrícula de martillero público según expediente: EX-202105479551-GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5620093 Importe: \$ 96
25-29/11 01/12/2021 (3 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Clta por (5) días a herederos del Sr. Federico Gabriel Roberti, D.N.I. Nª 27.879.088 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, desarrollo Social y Deportes por reclamo indemnización por fallecimiento, art.33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quien lo reclame.

Boleto N°: ATM_5624243 Importe: \$ 240
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

JUEZA del SEGUNDO JUZGADO del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA. Dra.

María Cecilia Rinaldi Juez de Familia.- AUTOS N° 52.964, caratulados: "PEREZ EMANUEL RAUL Y PEREZ FELIZ AGUSTIN C/ RAUL HORACIO PEREZ p/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO". "Gral. San Martín, Mza. 02 de Febrero de 2021 (...) publíquense edictos de la petición de cambio de nombre de los actores, EMANUEL RAÚL PÉREZ SEGATORE, D.N.I. 40.561.725 y FÉLIZ AGUSTIIN PEREZ SEGATORE, D.N.I. 42.712.651, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C. CÚMPLASE. Fdo: Fdo: Dra. Susana Mastromauro - Conjuez.-

Boleto N°: ATM_5569932 Importe: \$ 224
29/10 29/11/2021 (2 Pub.)

Hospital Central Mendoza Oficina de Personal del Hospital Central en Exptc NO 2()21-() 6685132GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD y Expte. N° 2021-06685077- GDEMZAHCENTRAL#MSDSYD cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Sr. USET David Edgar por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar jefe dirección.

Boleto N°: ATM_5626868 Importe: \$ 320
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ N° 1, cita y emplaza al demandado Sr. MARCELINO FABIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.080.165, a comparecer conforme a derecho, en los autos de la referencia, atento a lo decretado a fs. 15 "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado (..). De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. (...)Cítese en garantía ESCUDO SEGUROS S.A. para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. (...) MC. Fdo. Dr. Mauricio Colotto. Secretario.". A fs. 31 "Mendoza, 13 de Mayo de 2021.EXPTE. N° 9687 "LLANOS AVILLO PEDRO C/ GOMEZ ALEJANDRO MAXIMILIANO EDUARDO- FERNANDEZ MARCELINO FABIAN P/ DYP" AUTOS Y VISTOS (...).RESUELVO (...)1-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada MARCELINO FABIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.080.165, resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. MIA. Fdo. Dra. Elda Elena Scalvini. Juez

Boleto N°: ATM_5618906 Importe: \$ 720
24-29/11 02/12/2021 (3 Pub.)

GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ N°1, en autos N° 7214 caratulados: "GAROFOLI ANTONIO CARLOS C/ ORTIZ JOSE JESUS P/ CAMBIARIA". Se NOTIFICA a: JOSE JESUS ORTIZ con DNI 14.756.444, PERSONA IGNORADO DOMICILIO FS. 43: "Mendoza, 07 de Julio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información sumaria rendida en autos. II.- Declarar que ORTIZ JOSE JESUS, D.N.I. N° 14.756.444 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 12 (Art. 69 y Art. 72, inc. IV del CPCCyT). III.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Defensoria Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. OMÍTASE DE LISTA. Fdo. DRA. JULIA PONDE - JUEZ SUBROGANTE ".- FS 12: "Mendoza, 27 de Mayo de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO I.- Por presentado, parte y domiciliado.- II.- Hacer lugar a la demanda deducida por la actora GAROFOLI ANTONIO CARLOS contra el demandado ORTIZ JOSE JESUS; ordenando que se haga

entrega de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 35.600), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$ 64.080) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 28.480), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- IV.-Hágase saber a la demandada que dentro de los cinco (05) días de notificada de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitorio. (Arts. 74, 75, 234 235 del CPCC y T.) — V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (arts 35 y 36 del C.P.C.C.T).- IV.- Notifíquese en el domicilio de la demandada acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- ... COPIESE NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO – Juez”

Boleto N°: ATM_5619890 Importe: \$ 1104
24-29/11 02/12/2021 (3 Pub.)

La Comisión directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL LOS LEÑOS**, comunica el listado de socios morosos: LOMBARDI ALFREDO DNI N°34191363, GARCIA DIEGO DNI N° 29106151, LOPEZ FERNANDO DNI 30819337, FRIAS JORGE DNI N°17421512, MAESTRI LEONARDO DNI 22673772, PALET ALBERTO DNI N°16995930, VIDELA MONICA DNI N° 14788398, SANCHEZ CRISTINA DNI N° 94933495, BALMACEDA ROSA DNI N° 23201961, CHIRINO IVAN DNI N°27298203, LABORDE DEBORA DNI N° 24192781, LLANOS SALAS JOSÉ DNI N° 30309147, MORESSI GABRIELA DNI N° 27983033, DACREMA JOHANA DNI N° 33631951, SUAREZ DELIA DNI N° 12901169, VELAZQUEZ EDUARDO DNI N° 22027198, YANZON FABIANA DNI 24382514, OVIEDO WALTER DNI 28796124, LOMBARDI CARLOS DNI 30988356, LOMBARDI ALEJANDRA DNI 32571981, VIVARES DAMIAN DNI 29375634, MALDONADO ELIANA DNI 32664735, PONCE JOSE DNI 24461144, LABORDE GABRIELA 23734682; Siendo este el listado de socios morosos, se le da de baja de la Asociación Civil los Leños, sin derecho a reclamar ningún beneficio que se pudiera producir, según Estatuto aprobado en Asamblea (art N°18) en el año 1998. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5619947 Importe: \$ 320
26-29/11/2021 (2 Pub.)

GUAYMALLÉN, 16 de noviembre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACION, REF.: EXPTE N° A-EE-5527-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a LEONANGELI, MARIELA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 99865, que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgado por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DIAS posterior a su notificación para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en B° Leonangeli Carlos Mzna I, Lote 27 - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un plazo de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5625483 Importe: \$ 576
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 16 de noviembre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACION REF.: EXPTE N°A-EE-2605-2021- La Municipalidad de Guaymallén, comunica que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha, no se han presentado planos de relevamiento de lo construido sin control

municipal, en el domicilio de Bº ANDESMAR Mzna H Lote 11, Distrito Jesús Nazareno – Guaymallén, se notifica al SR. ESNAOLA, IGNACIO GUILLERMO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 108656, que se le otorga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) DIAS para dar cumplimiento a la presentación de los mismos. En caso de no cumplir en la fecha estipulada se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5625497 Importe: \$ 432
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01774439-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4168 Laborde Lucas German". Se NOTIFICA a "LABORDE LUCAS GERMAN", CUIT 20-33461820-0, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 12 de octubre de 2021 RESOLUCION N° 396-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LABORDE LUCAS GERMAN", CUIT 20-33461820-0, con nombre de fantasía "After", y domicilio en calle 9 de Julio N° 686, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA ONESIMO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212443

Boleto N°: ATM_5611050 Importe: \$ 80

25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MUSA LORENZA AIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212444

Boleto N°: ATM_5611234 Importe: \$ 80
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLALOBOS OSCAR ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212447

Boleto N°: ATM_5613984 Importe: \$ 80
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA LUIS REYNALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212449

Boleto N°: ATM_5614041 Importe: \$ 80
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de MONTANE MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212451.

Boleto N°: ATM_5613262 Importe: \$ 80
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CATALDO FAUSTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212452

Boleto N°: ATM_5613467 Importe: \$ 80
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA MANUELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212446

Boleto N°: ATM_5613473 Importe: \$ 80
25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ del Tribunal de Gestion Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas - 4TA CIRC.- PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 24768 caratulados: "RAMIREZ, JOANA J. X SI Y EN REPRESENTACION DE SU H.M. RAMIREZ, JAZMIN B. C/ ATENCIA JELVEZ, CRISTIAN A. Y SEG. DE LA EMPRESA LA CAJA S/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO) " ORDENA se notifique al Sr. CRISTIAN ALEJANDRO ATENCIA JELVEZ DN I26.344.398 (declarado de Ignorado Domicilio) lo ordenado por el tribunal: Fs . 308 : Tunuyán, Mza, 16 de diciembre de 2016.-...Atento lo solicitado, constancias de autos; declarase la rebeldía de: Atencia Jelvez Cristian Alejandro, demandado en autos, y por decaído el derecho dejado de usar, atento su incomparecencia en juicio, con los efectos y alcances de los arts. 21, 74 y 75, debiendo en lo sucesivo notificarse conforme las previsiones del art. 66 del C.P.C.- Notifíquese al demandado el auto de admisión de pruebas y las vistas de todas las pericias producidas en autos. NOTIFIQUESE.- FOJAS 73 y vta. "AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el art. 177 y conc. del C.P.C. y; RESUELVO: I- Desígnese fecha de audiencia para el día TRES (03) DE JU- NIO DE 2014 A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) HORAS , a fin de que concurren las partes a intentar conciliación (art. 83 C.P.C.). II- Admitir la totalidad de las pruebas ofrecida por la parte actora: A) DE LA PARTE ACTORA: JOANA JAQUELINA RAMIREZ: a) Instrumental Informativa, en consecuencia oficiase conforme se solicita a fs.

04 punto XIII A.b) Informativa: Oficiese tal como se solicita a fs. 04 punto XIII, punto B,1,2,3,4,5. c) Testimonial: Oficiese al Juzgado de Paz de San Carlos, a efectos de que recepte la declaración testimonial de MARGARITA GÓMEZ, RAÚL ALBERTO MOYANO, OSCAR ALFREDO ARENAS y LAURA NATALIA PALLERES, quienes deberán deponer a tenor del pliego inserto en autos a fs. 05 punto XIII, C). El peticionante, a su cargo, deberá acompañar la copia certificada del pliego inserto en autos al momento de la audiencia. Debiendo notificarse conforme las prescripciones del art. 196 del C.P.C.d) Absolución de posiciones: A pedido de la parte interesada se fijará fecha de audiencia para receptor la declaración testimonial del demandado, Cristian Alejandro Atencia Jelvez, quien deberá responder el pliego interrogatorio de fs. 05. punto XIII, D, debiendo notificarse al domicilio real conforme las prescripciones del C.P.C. e) Pericial: Ingeniero Mecánico.B) DEMANDADA Y CITADA EN GARANTÍA: CAJA DE SEGUROS S.A. a) Informativa: Oficiese tal como se solicita a fs. 24 vta. punto 3 A.b) Instrumental Informativa: Oficiese conforme lo solicitado a fs. 31 vta. punto 1, a).c) Absolución de posiciones: A pedido de la parte interesada, se designará fecha de audiencia a efectos de receptor la absolución de posiciones de la actora, Petrona Fidelina Sosa, quien deberá responder a tenor del pliego inserto en autos a fs. 31 vta. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA punto 2. Debiendo notificarse a los domicilios reales, conforme lo dispuesto en el C.P.C.d) Testimonial: Oficiese al Juzgado de Paz de San Carlos a fin de que recepte la declaración testimonial de Escobar Morales, quien deberá deponer a tenor del pliego de preguntas inserto en autos quienes deberán deponer a tenor del pliego inserto en autos a fs. 05 punto XIII, C), debiendo acompañar la copia certificada de los mismos al momento de la audiencia, el que será a cargo del peticionante. Debiendo notificarse conforme las prescripciones del art. 196 del C.P.C. e) Pericial: Mecánica. f) Informativa: Oficiese conforme lo solicitado a fs. 32 vta. punto 6, a), b), c). C) Asesora de Menores: a fs. 68 Adhesión a las pruebas de las partes. III- Desígnese fecha de audiencia para el día TRES (03) DE JUNIO DE 2014 a las NUEVE (9:00) horas a fin de que las partes proponga perito bajo apercibimiento de tener por propuesto al ofrecido por la parte que concurra, en su defecto, se procederá a practicar sorteo de perito por el sistema informático de la S.C.J., por Secretaría Vespertina del Tribunal (art. 177 inc.XI y Acordada N° 20854). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. FOJAS 285: TUNUYÁN, MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2.016. Téngase presente la Pericia Accidentológica Vial acompañada por el perito Lic. JONATHAN CHACON ESTARRIOLA, póngase la misma en la Oficina por el plazo de CINCO DIAS a fin de que las partes realicen las observaciones que consideren necesarias, bajo apercibimiento de ley (Art. 193 del C.P.C.) Téngase presente el Expediente A.E.V. devuelto por el perito, resérvese en caja de seguridad del Tribunal para su oportunidad. (Fila 12) NOTIFIQUESE.-FOJAS 322: TUNUYÁN, MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2.017 Atento lo solicitado, constancias de autos, DESÍGNESE la fecha del día NUEVE DE MARZO PRÓXIMO a las DIEZ TREINTA HORAS, a los mismos fines que los ordenados a fs. 303 de autos, bajo apercibimiento de Ley. Amplíese el plazo otorgado a la citada en garantía a fs. 308 in fine, hasta el día designado precedentemente y al solo efecto de la producción de dicha prueba. Atento lo solicitado, constancias de autos, declárese la caducidad de la prueba correspondiente a la parte actora, aún no producida en autos, a sus efectos. NOTIFIQUESE. FOJAS 327: TUNUYÁN, MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2.017. Por recibido en la fecha, el oficio diligenciado, proveniente del Juzgado de Paz de San Carlos, téngase presente y agréguese.Téngase presente la fecha de audiencia designada por el Juzgado de Paz de San Carlos, para el día (25) VEINTICINCO DE ABRIL PRÓXIMO a las OCHO HORAS, a fin de receptor las declaraciones testimoniales de los Sres. MARGARITA GOMEZ, RAUL ALBERTO MOYANO, OSCAR ALFREDO ARENAS, LAURA NATALIA PALLERES. De la fecha de audiencia testimonial, notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE. FOJAS 340: Mendoza, 21 de JUNIO DE 2017. No existiendo prueba pendiente de producción, pónganse los autos a disposición de las partes para alegar por el término sucesivo de CINCO días para cada una, comenzando por la parte actora, continuando por la demandada, siguiendo por la citada en garantía y por último por la Sra. Asesora de Menores. NOTIFIQUESE. FOJAS 397: TUNUYÁN, MENDOZA, 14 DE JUNIO DE 2.018 DECRETANDO A FS. 391/394: Por recibido en la fecha, el oficio de notificación diligenciado, téngase presente y agréguese. DECRETANDO A FS. 395: Téngase a la Dra. STELLA MARIS IÑON, Defensora Civil Sustituta, por la actora Sra. JOANA JAQUELINA RAMIREZ, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado y en mérito al escrito ratificatorio acompañado, agréguese. Atento lo solicitado, constancias de autos, suspéndanse los plazos que le estuvieran corriendo a la parte desde el día de presentación del escrito que antecede, debiéndose notificar por

cédula y a domicilio legal el decreto que haga regir los plazos nuevamente. RIJAN los plazos suspendidos, notifíquese por cédula y a domicilio legal el presente decreto (Art. 68 Inc. XIII del C.P.C.). Remítanse las presentes actuaciones (CUERPOS I y II) al despacho de la DEFENSORÍA OFICIAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, para su notificación. FOJAS 401: Tunuyán, 25 de junio de 2018. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba mencionados, Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I- Téngase por acreditada la personería invocada por la Dra. Stella Maris Iñon. II- Como medida de mejor proveer, ofíciase al Juzgado de Familia que corresponda a fin de que remita en carácter de AEV o copia certificada de los autos N° 41728/2, caratulados "Ramirez Joana p/ su hija menor c/ Herederos de Astudillo Andres p/ Filiación".(art 46 C.P.C.) III- Suspéndanse los procedimientos. IV- Notifíquese a las partes conforme Acordada N° 20.201. REGISTRESE. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL-TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA FOJAS 420: Tunuyán, Mendoza, 25 de Abril de 2019. Téngase presente las copias certificadas acompañadas, y agréguese. Téngase presente lo expuesto. Rijan los procedimientos suspendidos. NOTIFIQUESE en papel simple. Pasen al Sr. Receptor del Tribunal. Fecho, córrase nueva vista a la Sra. Asesora de Menores a los fines de que produzca sus alegatos a fs. 340. REMITASE. REGISTRESE.

S/Cargo

18-24-29/11/2021 (3 Pub.)

"Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Tribunal de Gestión Asociada Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los Autos n° 270.175 caratulados "Digital_Arana Sofía Gladys C/ Desconocido P/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes a la SEÑORA SOFIA GLADYS ARANA, D.N.I. N° 23.744.393, argentina, nacida el 16 de diciembre de 1.974, con último domicilio conocido en Calle Lamadrid sin número, de La Bajada, Costa de Araujo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica es al fin de hacer valer sus efectos, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de ley. DRA. ROXANA ALAMO.- JUEZA."

Boleto N°: ATM_5497132 Importe: \$ 768

28/09 28/10 29/11 28/12 28/02 28/03/2022 (6 Pub.)

A Herederos de GARRO MARIA ROSA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-07657054. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5624388 Importe: \$ 160

25-26-29-30/11 01/12/2021 (5 Pub.)

Juez GEJUAF 1 Mitre y Montevideo en los autos n° 13-05751872-8 (84/20) CORREA VICTORIA ROSA CONTRA LEIVA SANDOVAL MAURICIO OSVALDO POR DIVORCIO UNILATERAL, Notifica al Sr. MAURICIO OSVALDO LEIVA SANDOVAL, de nacionalidad chilena, con cédula chilena RUN N° 11633112-8 lo resuelto en autos: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a MAURICIO OSVALDO LEIVA SANDOVAL, de nacionalidad chilena, con cédula chilena RUN N° 11633112-8, en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. C. y T. II- Notifíquese la presente y el traslado de demanda ordenado en fecha 10/2/20 mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes... Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez GEJUAF 1 Mitre y Montevideo" "Mendoza, 10 de Febrero de 2020... De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS se haga parte, constituya domicilio legal, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez GEJUAF 1 Mitre y

Montevideo”

Boleto N°: ATM_5611299 Importe: \$ 720
18-24-29/11/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA EXPTE. N° 401.960 caratulados “COSSO ALBERTO ARMANDO C/ RIVAROLA CABRAL EULOGIO Y/O PRESUNTOS HEREDEROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se notifica a los posibles sucesores (persona inciertas) del Sr. EULOGIO RIVAROLA CABRAL las siguientes resoluciones: A fs. 95 “Mendoza, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ..RESUELVO: ... Declarar como persona de ignorado domicilio, a los PRESUNTOS HEREDEROS del Sr. EULOGIO RIVAROLA CABRAL. III.- Ordenar se notifique a los Presuntos Herederos del Sr. Eulogio Rivarola Cabral, demandado en autos, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO UNO, A fs19 de autos el Juzgado proveyó: “Mendoza, 17 de diciembre de 2018. Téngase presente el informe obrante a fs. 16/18. De la demanda interpuesta TRASLADO a EULOGIO RIVAROLA CABRAL, titular registral, y/o sus sucesores, por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.. Art. 24 Ley 14.159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFÍQUESE.... Fdo: Dra. Érica DEBLASI – Juez.-

Boleto N°: ATM_5613784 Importe: \$ 576
18-24-29/11/2021 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado de Lavalle, Expte N° 20.932 “BANCO CREDICOOP LTDO. C/ FREDEZ ROBINSON ROBERTO P/ DE CONOCIMIENTO”, notifica a ROBERTO FREDEZ ROBINSON, DNI 14.161.033, de ignorado domicilio, el siguiente resolutive a fs. 33: "Lavalle, Mendoza, 20 de julio de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en este expediente, bajo responsabilidad del peticionante. II.- En consecuencia, tener a ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI N° 14.161.033, como persona de ignorado domicilio. III.- Notifíquese el traslado de la sentencia monitoria mediante la publicación de edictos por tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y páginas web que estuvieren habilitadas a tal fin. El texto del edicto deberá ser redactado en formato WORD (formato editable) y remitido vía MEED. IV.- Cumplida y acreditada en el expediente la publicación edictal, y vencido el plazo conferido, en caso de incomparecencia de la parte demandada, remítase el expediente en vista a la Defensoría Oficial en turno. V.- Sin perjuicio de ello, atento a que la persona demandada sería jubilada (según consulta realizada en ANSES/CODEM), como medida de mejor proveer, ofíciase (oficio firmado electrónicamente) a ANSES a la casilla cor.oficios@anses.gov.ar a fin de que informe el domicilio registrado por ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI N° 14.161.033. Notifíquese fictamente a la parte actora. Cúmplase. Fdo: Dra. María Fernanda Díaz".- A fs. 17: "Lavalle, Mendoza, 29 de julio de 2019. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener al Dr. Oscar Portabella por presentado en representación de la parte actora y por domiciliado. II.- Hacer lugar a la demanda, y dictar sentencia monitoria mandando a seguir la ejecución adelante contra el/los demandado/s Sr/es. ROBINSON ROBERTO FREDES, DNI N° 14.161.033, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 29.647), con más los intereses reclamados en la demanda, los que se determinarán a partir de la fecha de mora y hasta su efectivo pago, más gastos, sin perjuicio de su ponderación en la etapa de liquidación respectiva. III.- Requírase de pago al/los demandado/s Sr/es. ROBINSON ROBERTO FREDES, DNI N° 14.161.033, por la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 29.647), con más la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) que se presupuesta provisoriamente para satisfacer el pago de intereses, honorarios, gastos y costas. IV.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir la suma –redondeo mediante- de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), que se presupuesta provisoriamente para cubrir capital, intereses, honorarios, gastos y costas. V.- Imponer las costas en forma provisoria a la parte demandada que resulta vencida, según lo señalado en el considerando 3). VI.- Según lo señalado en el

considerando 3), regular los honorarios de los profesionales intervinientes, en forma provisoria, sin perjuicio de los honorarios complementarios y la alícuota que por IVA pudiera corresponder, y redondeo mediante: a) Dr. Oscar Portabella en la suma de \$ 2.073,50, b) Dr. Santiago Portabella en la suma de \$ 4.147. VII.- En cumplimiento de lo dispuesto expresamente por Acordadas N° 28.243 y 24.023, y a fin de garantizar el derecho a la comprensión de los actos procesales (100 Reglas de Brasilia), es que, como medida de mejor proveer, deberá hacerse saber al demandado, al momento de su notificación: "Sr. Demandado/ Sra. Demandada: Ud. puede presentarse en este expediente con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado), y deberá de-nunciar su domicilio real físico y correo electrónico, y constituir domicilio pro-cesal electrónico, señalando también un teléfono de contacto. En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito al teléfono 0-800-666-5878. Se le hace saber que dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación podrá plantear la NULIDAD/OPOSICIÓN de la presente sentencia, cumpliendo los requisitos legales respectivos, y con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado). En caso de NO comparecer al expediente, el proceso seguirá adelante, y las notificaciones se practicarán en los estrados del juzgado, sin trámite o declaración previa alguna (art. 21 del Código Procesal Civil y Comercial de Mendoza, Ley N° 9001). En el caso que Ud. quiera pagar la deuda reclamada, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina Suc. Lavalle la suma de pesos presupuestada para embargo, a la orden de este juzgado y como perteneciente a este expediente, y acto seguido, acompañar a este expediente el comprobante de depósito, a fin de que se practique una liquidación definitiva. Ante cualquier duda podrá comunicarse: 1) a la Oficina de Informes del Poder Judicial de Mendoza, y Defensoría de Pobres y Ausentes, línea gratuita de Información 0800-6665878, 2) al Juzgado de Paz Letrado de Lavalle: 4941012." Asimismo, el actor y/o su abogado podrán denunciar un domicilio y su teléfono de contacto a fin de que le sea informado al demandado para regularizar la deuda reclamada en este expediente. VIII.-Vencido el plazo otorgado en el dispositivo precedente, y no habiéndose planteado oposición/nulidad contra la sentencia, ni recursos, considéresela firme y continúe su ejecución. IX.- Cúmplase la notificación de la presente sentencia monitoria al actor en forma electrónica, y al demandado por intermedio del Oficial de Justicia en su domicilio REAL, y adjuntándose copias de la demanda y de la totalidad de los documentos acompañados. Not. Cúmp. Fdo: Dra. María Fernanda Díaz Juez".

Boleto N°: ATM_5615731 Importe: \$ 2688
23-26-29/11/2021 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado de Lavalle, Expte N° 22.644 "BANCO CREDICOOP LTDO. C/ FREDEZ ROBINSON ROBERTO P/ DE CONOCIMIENTO", notifica a ROBERTO FREDEZ ROBINSON, DNI 14.161.033, de ignorado domicilio, el siguiente resolutivo a fs. 64: "Lavalle, Mendoza, 20 de julio de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en este expediente, bajo responsabilidad del peticionante. II- En consecuencia, tener a ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI N° 14.161.033, como persona de ignorado domicilio. III- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 44 mediante la publicación de edictos por tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y páginas web que estuvieren habilitadas a tal fin. El texto del edicto deberá ser redactado en formato WORD (formato editable) y remitido vía MEED. IV- Cumplida y acreditada en el expediente la publicación edictal, y vencido el plazo conferido, en caso de incomparecencia de la parte demandada, remítase el expediente en vista a la Defensoría Oficial en turno. V- Sin perjuicio de ello, atento a que la persona demandada sería jubilada (según consulta realizada en ANSES/CODEM), como medida de mejor proveer, ofíciase (oficio firmado electrónicamente) a ANSES a la casilla color.oficios@anses.gov.ar a fin de que informe el domicilio registrado por ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI N° 14.161.033. Notifíquese fictamente a la parte actora. Cúmplase. Fdo: Dra. María Fernanda Díaz".- A fs. 44: "Lavalle, Mendoza, 25 de febrero de 2019. Téngase al Dr. Oscar Portabella por presentado en representación de la parte actora y por domiciliado. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida. De la demanda interpuesta, córrase traslado la parte demandada para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de VEINTE (20) DIAS de notificada: comparezca en este expediente, responda el traslado conferido, denuncie domicilio real físico y electrónico, y constituya domicilio procesal, todo ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001). Hágase saber: Sr. Demandado/ Sra. Demandada: a) Ud. puede presentarse en este expediente, y

para ello deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado), b) en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito al teléfono 0-800-666-5878; c) podrá regularizar la deuda reclamada en el domicilio y teléfono de contacto que a tal fin señale el actor. Ante cualquier duda podrá comunicarse: 1) a la Oficina de Informes del Poder Judicial de Mendoza, y Defensoría de Pobres y Ausentes, línea gratuita de Información 0800-6665878; 2) al Juzgado de Paz Letrado de Lavalle: 4941012. Notifíquese. Fdo: Dra. María Fernanda Díaz-Juez".

Boleto N°: ATM_5617770 Importe: \$ 1296
23-26-29/11/2021 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2366-C-2000, Caratulado "B° JUN 01 Manzana D, vivienda 10 (Cod. 248/04/00/010)", del Departamento de JUNIN, notificar al Sr. PABLO DOMINGO CASANOVA de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1481 de fecha 16 de Noviembre 2021, por la cual que se adjudica al Sr. PABLO DOMINGO CASANOVA DNI N° 12.128.868, de la vivienda 10, manzana D, del B° JUN 01 (Cod. 248/04/00/010), del Departamento JUNIN, Mendoza ,prevista por transgresión a lo dispuesto por los Artículos 26° y concordantes del Decreto 868/77. A pruébese el cambio de titularidad por separación de condominios de la vivienda 10, manzana D, del Barrio JUN 01, (Cod. 248/04/00/010) del Departamento de Junín, Mendoza, en forma exclusiva a favor de la Sra. JOSEFINA NATIVIDAD CABALLERO DNI 11.670488." AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo
25-26-29/11/2021 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr Barros Raul Miguel, DNI 17084439 por reclamo de la indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_5613988 Importe: \$ 240
24-25-26-29-30/11/2021 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. SANTIVANEZ VIVIANA GRACIELA DNI: 18.357.206, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo
19-23-25-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DEL DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME –CONJUEZ – SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR- MENDOZA –SECRETARIA VESPERTINA A CARGO DEL DOCTOR OMAR ALDO RUBINO NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A POSIBLES HEREDEROS DEL DEMANDADO SEÑOR ALEJO FUNEZ DEL PRESENTE PROCESO QUE TRAMITA EN AUTOS N° 37641 CARATULADOS "TUDELA ELVA GRISELDA CONTRA FUNEZ ALEJO POR SUMARIO – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART.75 DEL CPCCyT), DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART,209 INC.II AP. A) DEL CPCCyT).- FDO. DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5590837 Importe: \$ 720

18-23-25-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

A herederos del Dr. Carelli Miguel Angel Cita la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5617780 Importe: \$ 160
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

A Herederos de RIVERO, BLAS ORLANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7575615-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5617697 Importe: \$ 160
23-24-25-26-29/11/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 904 "OLIVARES ELEODORO DEL CARMEN P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELEODORO DEL CARMEN OLIVARES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.

Boleto N°: ATM_5591152 Importe: \$ 48
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.317 "MOLINA, ÁNGELA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, MOLINA, ÁNGELA, D.N.I. N° 952.617. normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5617872 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407599 "SOSA NOELFA ROSALINDA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOSA NOELFA ROSALINDA DNI 4190087, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ.

Boleto N°: ATM_5619793 Importe: \$ 64
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-567 CUIJ N° 13-06769500-8 Caratulados: "BAILO RUTH MARIA DEL VALLE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante BAILO RUTH MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 28.600.191, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5624331 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.095, caratulados: "ORTEGA OLGA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA.OLGA ORTEGA (DNI N°F4.638..922), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME -CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5624372 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres BASTIANI NELIDA DEL CARMEN, DNI F 2.929.954 Y BARUGEL HUMBERTO LEON, DNI M 6.854.870, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, sexto piso, sala sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.256, caratulado "BASTIANI NELIDA DEL CARMEN Y BARUGEL HUMBERTO LEON P/ SUCESION"

Boleto N°: ATM_5552977 Importe: \$ 96
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 409.958 "DIGITAL_AHUMADA ROBERTO ONESIMO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Roberto Onésimo Ahumada DNI M8.159.370 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez

Boleto N°: ATM_5625479 Importe: \$ 64
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410330 "DIGITAL_BASILE LUPO LEONOR P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BASILE LUPO LEONOR, con DNI 3046782, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: 05626939 Importe: \$ 64
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GOMEZ, MERCEDES ANA, DNI N° 4.138.967, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente No 270500 DIGITAL_GOMEZ MERCEDES ANA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5597970 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309943, cita y emplaza a herederos y acreedores de PANELLA MARIA CONCEPCION, D.N.I. 21.533.009 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: 05627062 Importe: \$ 64
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.816, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN CUSTODIA PENIZZOTTO DNI 2.517.883 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma.

Boleto N°: ATM_5628989 Importe: \$ 32
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.053 caratulados: "COSIMANO VELIA MATILDE Y VIDELA REINALDO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes COSIMANO VELIA MATILDE Y VIDELA REINALDO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5628995 Importe: \$ 64
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 012024-251240, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUIZ SONIA ROSA, D.N.I. 13.747.804 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS– Juez.

Boleto N°: ATM_5629002 Importe: \$ 64
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310642, cita y emplaza a herederos y acreedores de COLLINO JOSE MIGUEL, D.N.I. 14.950.826 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM_5629005 Importe: \$ 64
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309.997, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MATILDE CLIDE GIMENEZ, DNI N° 3049745, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_5629060 Importe: \$ 64
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 483 "GUZMÁN RODOLFO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Rodolfo Guzmán, D.N.I.M.N°: 6.817.420, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5629070 Importe: \$ 48
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 316 "ALVAREZ CLEMENTINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Clementina Alvarez, D.N.I.F.N°: 8.567.828, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5629095 Importe: \$ 48
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.408 "MARIANETTI ARMANDO PEDRO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Armando Pedro Marianetti, D.N.I.N°: 10.802.649, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5629124 Importe: \$ 48
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARNALDO ANDRES VALPREDADA, D.N.I. N° 6.877.603, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.905, caratulados "VALPREDADA, ARNALDO ANDRES P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5619838 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.402 "VEGA EDID AURELIA Y OT. P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Edid Aurelia Vega, D.N.I.F.N°: 2.266.687 y Lázaro Segundo Porcel, D.N.I.M.N°: 3.365.656, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5629161 Importe: \$ 64
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309476, cita y emplaza a herederos y acreedores de D'AGOSTINO SANDRA LILIANA, D.N.I.

18.008.989 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS– Juez.

Boleto N°: ATM_5629171 Importe: \$ 64
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 560 "MENA GUSTAVO MARCELO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Gustavo Marcelo Mena, D.N.I.N°: 17.648.455, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5629201 Importe: \$ 48
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.728 "MOLINARO, LAURA ITALIA y CHAUMEIL, JORGE HORACIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MOLINARO, LAURA ITALIA D.N.I. F4.413.960 y CHAUMEIL, JORGE HORACIO D.N.I. M6.390.984, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5624165 Importe: \$ 112
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 271.698 "BOCCHI ANA CARINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BOCCHI ANA CARINA, D.N.I. N° 20.810.155, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5627769 Importe: \$ 96
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.340, caratulados: "FONT MARIA GUADALUPE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MARIA GUADALUPE FONT (D.N.I. N°93.513.743), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5627784 Importe: \$ 112
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N°

203.618 caratulados CORDOBA ROBERTO VICTORINO P/ SUCESIÓN 13-05726396-7(022051-203618), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CORDOBA Roberto Victorino, DNI N° M 08.034.351, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5626902 Importe: \$ 112
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FALON, JUAN DIONISIO, DNI N.º 6.715.031, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270707 DIGITAL_FALON JUAN DIONISIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: 05626924 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 272.193 “CHAVEZ ROSSI, GUILLERMO HERNÁN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, CHAVEZ ROSSI, GUILLERMO HERNÁN, D.N.I. N° 20.899.636. normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05626951 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269583 “AMORE RAFAEL Y AVILA MARIA ESTEFANIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes AMORE RAFAEL –D.N.I. M3.357.277 y AVILA MARIA ESTEFANIA –D.N.I. F1.602.078 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: 05627008 Importe: \$ 96
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IDA ISABEL VARELA, DNI 1.451.366, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270242, caratulado “VARELA IDA ISABEL P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: 05627853 Importe: \$ 80

29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos 13-05685968-8 (012054 - 409093) VELAZQUEZ BENJAMIN ROQUE P / SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENJAMIN ROQUE VELAZQUEZ DNI N° 6.860.011 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ - Juez

Boleto N°: 05627285 Importe: \$ 80

29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERIS MANUEL, DNI M 6.904.503, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.382, caratulado "FERIS MANUEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5628959 Importe: \$ 80

29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 271.796 "RIERA RUBEN RAUL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RIERA RUBEN RAUL, D.N.I. N° 5.598.806, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5628978 Importe: \$ 96

29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARQUEZ, JOSE ALBERTO, DNI N° 5.095.262, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270303 DIGITAL_MARQUEZ JOSE ALBERTO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5629046 Importe: \$ 80

29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.917 "CASCIANI ALDO HECTOR Y MONTI GERMANA GLADYS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CASCIANI ALDO HECTOR, D.N.I. N° 6.836.936 Y MONTI GERMANA GLADYS D.N.I.N°3.051.666, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5629064 Importe: \$ 96
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ABEIRO, MABEL ADRIANA, DNI N° 17.745.186, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270594 DIGITAL_ABEIRO MABEL ADRIANA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5629088 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. PEREYRA NICOLAS JORGE, DNI 20.829.306 y ANE PATRICIA LOURDES, DNI 21.372.061, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.616, caratulado "PEREYRA NICOLAS JORGE Y ANE PATRICIA LOURDES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5629105 Importe: \$ 96
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ORDOÑEZ YOLANDA AMÉRICA, DNI F 3.046.166, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.662, caratulado "ORDOÑEZ YOLANDA AMÉRICA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5629135 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OLIVIERI MERCEDES MARGARITA, DNI F 6.065.040, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.695, caratulado "OLIVIERI MERCEDES MARGARITA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5629148 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272064 "ELASKAR EDGARDO LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ELASKAR EDGARDO LUIS, DNI 10501323 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de

Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5629173 Importe: \$ 96
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas de Malargüe, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 4.286 caratulados "DUARTE PEDRO EMETERIO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de PEDRO EMETERIO DUARTE DNI. N° 11.243.866. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN y art. 325 y ss en cc con el art. 72 y ss del CPCT a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5630912 Importe: \$ 112
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DOMINGO AMERICO GONZALEZ, D.N.I. N° 3.121.910, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.882, caratulado "GONZALEZ, DOMINGO AMERICO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5631541 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310708, cita y emplaza a herederos y acreedores de ACIAR MARIA ROSA D.N.I. 10.421.600 - CORVALAN DANIELA PAOLA D.N.I. 26.559.455- CORVALAN OSCAR OSVALDO, D.N.I. 8.457.267 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS- Juez.-

Boleto N°: ATM_5624337 Importe: \$ 240
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 312,50 m². Propietario: ORTUBIA, TITO. Ubicación: Calle Rosario a 56 metros al oeste de Avenida San Martín, mano norte, Monte Comán, San Rafael. Expediente: Ex-2021-07680455- GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 06, Hora: 12

Boleto N°: ATM_5628948 Importe: \$ 96
29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Vicente Goyeneche, Agrimensor mensurará aproximadamente 1.200 m², parte mayor extensión, Propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, SOCIALES, ASISTENCIALES Y RECREATIVOS "EL HÉROE COLECTIVO LTDA.", ubicada Calle Los Álamos 8725, El Borbollón, Las Heras. (EE-74449-2021). Diciembre 6 Hora: 11

Boleto N°: ATM_5628955 Importe: \$ 96

29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Román Mascarell, Ing. Agrimensor Mensurará 1ha 9000 m2 Aproximadamente, propiedad de: CARRION ANGEL. Ubicada en Ruta Nacional n° 144 s/n°, a 450 m al este de intersección Calle El Moro, costado sur. Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Benegas. Diciembre 7 de 2021 Hora 15. Expte EE-73718-2021

Boleto N°: ATM_5628964 Importe: \$ 144

29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 102.81 m2 de RAMONA GENOVEVA PELLEGRINI, en Lamadrid 425, Coronel Dorrego, Guaymallen. Diciembre 06, hora 8.15. EX-2021-07637526-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05628963 Importe: \$ 48

29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Raul Manzini, Agrimensor mensurará 677,30 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular Estado Nacional Argentino; pretendiente Enzo Ramón Fernandez Aranda; Calle Publica s/n° con salida a Ruta Nacional 7 aproximadamente 1219.24m al Norte de RN7 Villa Clarita Uspallata Las Heras. Punto de Reunión: esquina Sureste Calle Las Heras y Ruta Nacional 7 Uspallata Las Heras. Limites: Norte, Oeste y Este: Estado Nacional Argentino, Sur: Calle Publica. Diciembre 8, hora 11. Expte: EE-75457-2021

Boleto N°: ATM_5628976 Importe: \$ 192

29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Esteban Noberasco, mensurará 284,63 m2, propiedad de JUAN CARLOS LAHITON, ubicada en Calle Cobos N° 651, Dorrego, Guaymallén, el día 6 de Diciembre, Hora 14:30. Expediente 2021-07637118-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05628996 Importe: \$ 96

29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Raul Manzini, Agrimensor mensurará 2013,20 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular Estado Nacional Argentino; pretendiente Ever Nicolas Perez; Calle Publica s/n° con salida a Ruta Nacional 7 aproximadamente 1240 m al Norte de RN7 Villa Clarita Uspallata Las Heras. Punto de Reunión: esquina Sureste Calle Las Heras y Ruta Nacional 7 Uspallata Las Heras. Limites: Norte, Sur y Este: Estado Nacional Argentino, Oeste: Calle Publica. Diciembre 8, hora 11.30. Expte: EE-75474-2021

Boleto N°: ATM_5629029 Importe: \$ 240

29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Alejandro Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 240.00 m2 y 120 m2 en dos títulos de WALDIMIRO MARICH en Renato Zanzin 2033 y Carlos Thays s/n° a 35 metros al norte de calle Paraguay lado oeste, Ciudad, Godoy Cruz. Diciembre 6, Hora 12:30. Expediente 2021-07521940-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5629268 Importe: \$ 144

29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 335,00 m2 aproximadamente, propiedad MANUEL LINO COLLANTES; pretendida por RAMONA ESTHER SARMIENTO obtención título supletorio, Ley 14159 - Dcto. 5756/58. Límites: Norte Calle Miguel Gutiérrez; Sur: Bgas y Vdos Dumit S.A.; Este: Calle Aguilar; Oeste: Bgas y Vdos Dumit S.A. Ubicación: Miguel Gutiérrez 16789 esquina Aguilar, San Roque, Maipú. Diciembre 7; hora 16:30. EX-2021-07638570-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5629278 Importe: \$ 192

29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará TITULO A: 54ha 4.139,95 m2 y TITULO B: 22 ha 6.401,08 m2, ambos de BANDINI, FEDERICO DANIEL en calle Peralta s/n° a 1.150 m por esta en dirección sur desde intersección con calle Roque Saenz Peña, costado este, Vistalba, Luján De Cuyo. Diciembre: Hora 7:45. EE-75588-2021

Boleto N°: ATM_5630894 Importe: \$ 144

29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente Parte de Mayor Extensión: de TÍTULO 4: 6.000 m² y de TÍTULO 8: 15.000 m², ambos de MAVILOM S.A. en callejón comunero de indivisión forzosa a 2.150 m por este en dirección norte desde intersección con Ruta Provincial N° 82, km 26.8, Vertientes Del Pedemonte, Luján De Cuyo. Punto de Encuentro: Ruta Provincial N° 82, km 25.6, (entrada a Luján Playa), costado norte. Diciembre: 06 Hora 9:00. EE-75597-2021

Boleto N°: ATM_5630899 Importe: \$ 240

29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Javier Gustavo Videla, ingeniero agrimensor mensurará 15.534,12 m2. Aproximadamente para título supletorio (ley 14.159, decreto 5.756/58), propietario: SERAFIN IGLESIAS, pretendiente: HECTOR ARNALDO LEON. CALLE GALIGNIANA s/n°, 225m. Norte Calle Pascual Hipólito Blanco, costado oeste, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte: Vicente Angel Zagaglia y Domingo Catena, Sur: Walter Enrique Pérez y Hugo Orlando Pérez, Este: Calle Galigniana. Oeste: Cayetano Impellizzieri. Expediente N° EX-2021-07638994-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 6, Hora 8:00.

Boleto N°: 05628979 Importe: \$ 192

29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Román Mascarell, Ing. Agrimensor mensurará 5 ha Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VALLES LUCIO QUINTIN. Pretendida por: Norma Yolanda Viluron (50%) Y Pedro Roque Valles (50%), Límites: Norte: Hijos de Ambrosio Schmid SRL, Sur: Fidelina González, Este: Ruta Nacional 146, Oeste: Callejón Público. Ubicada en Ruta Nacional 146 s/n° 650 metros al Sur de Calle Lorenzo costado Oeste, Dpto. San Rafael, Dto. La Llave. Diciembre 7 de 2021 Hora 16. Expte EX-2021-07412842-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5628973 Importe: \$ 240

29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Román Mascarell, Ing. Agrimensor mensurará POLÍGONO 1: 3 ha 3100 m². Aproximadamente y POLÍGONO 2: 3 ha 6121 m² Aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VALLE LUCIO QUINTIN. Pretendidos por: Norma Yolanda Viluron (50%) y Pedro Roque Valles (50%), Limites Polígono 1: Noreste: Calle Pública, Sureste: Río Diamante, Suroeste: Ruta Nacional 146. Ubicada en Ruta Nacional 146 s/n° 100 metros al Noroeste del puente del Río Diamante que hace intersección con la Ruta Nacional 146 costado Este, Dpto. San Rafael, Dto. La Llave; y Limites Polígono 2: Noreste: Ruta Nacional 146, Sureste: Río Diamante, Suroeste: Antonio Maestra. Ubicada en Ruta Nacional 146 s/n° 100 metros al Noroeste del puente del Río Diamante que hace intersección con la Ruta Nacional 146 costado Oeste, Dpto. San Rafael, Dto. La Llave. Diciembre 7 de 2021 Hora 16.15. Expte EE-73459-2021

Boleto N°: ATM_5628982 Importe: \$ 432
29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Luis Guisasola, Ingeniero Agrimensor, mensurará propiedad de HERMAN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por ROSA LOURDES CORTEZ, Ley 14159 Decreto 5756/58, Gestión Título Supletorio, Calle Ayacucho N° 740, Ciudad, Capital. Unidad 1: Superficie Propia 122,71 m², Superficie Cubierta Común 20,71 m², Superficie Cubierta Total 143,42 m², % de Dominio 32,47. Límites: Norte, Unidad 3 de Cristina Valeria Bakota; Sur, espacio común; Este, espacio común; Oeste, Carlos Alberto Rafani. Unidad 2: Superficie Propia 127,60 m², Superficie Cubierta Común 21,54 m², Superficie Cubierta Total 149,14 m², % de Dominio 33,76. Límites: Norte, Unidad 4 del Titular; Sur, espacio común; Este UT Logística SA; Oeste, espacio común; Unidad 4: Superficie Propia 64,16 m², Superficie Cubierta Común 10,83 m², Superficie Cubierta Total 74,99 m², % de Dominio 16,98. Límites: Norte: con Darío Giorgi; Sur, Unidad 4 del Titular; Este, UT Logística SA; Oeste, Unidad 3 de Cristina Valeria Bakota. Se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. EE-63405-2021. Diciembre 06, hora 9:00.

Boleto N°: 05629003 Importe: \$ 480
29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 66 ha 3.995,57 m² aproximadamente. Propietario DON CARLOS S.A. y DOÑA MARGARITA S.A. Pretendida por: Juan Pablo Matas. Calle Bajo Las Cumbres S/N° costado Este a 2060 m al sur de Ruta Nacional N° 7. Agrelo Luján de Cuyo. Norte: Carlos Alberto AVECILLA y Luis Ramón AVECILLA. Sur: Isabel del Carmen Muñoz Vega. Este: Gustavo Rodrigo Clop y Alfredo Roberto Ruggeri y Roberto Vicente Ruggeri. Oeste: Calle Bajo Las Cumbres. Diciembre: 06. Hora 10. Expediente EX-2021-07721711- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_5630900 Importe: \$ 240
29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

(*)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 3.544,71 m² aproximadamente. Propietario GABRIEL EDUARDO JUAN MONTERGOUS. Pretendida por: Plaza Calvet Sociedad Anonima. Carril Rodríguez Peña S/N° costado Norte a 250 m al Este de calle Arturo González. Coquimbito Maipú. Norte: Andrea Victoria Mason, Germán Ariel Mason y Sandra Luciana Mason. Sur: Carril Rodríguez Peña. Este y Oeste: Sucellus S.A. Diciembre: 06. Hora 16. Expediente EX-2021-07721813- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5630901 Importe: \$ 192
29-30/11 01/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego medirá y fraccionará 4.097,51 m²; propiedad de RUEDA, MARIA FELISA; ubicados en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, costado oeste, 100 m al norte de Calle Crayón s/nº, y por esta 1575 m al oeste de Ruta Nacional Nº 40, La Primavera, Tunuyán, Mendoza. Se cita a los condóminos interesados del Callejón Comunero. Expediente 2021-07361400-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 8, Hora 11:00.

Boleto Nº: ATM_5624192 Importe: \$ 192
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, medirá 120.00 m², propietario GREGORIO TRISTAN NAVAZO, Granaderos 86, ciudad, capital. Diciembre 6, Hora 17:00. Expediente 2021-07505216-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_5624194 Importe: \$ 48
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ing. Agrimensora, medirá 158 has 5858,15 m² propiedad TERRUÑOS DE NOBLEZA S.A. Ruta Nacional Nº 143 s/Nº (costado Oeste) a 1520 m N-W Aº Aguanda, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos. Diciembre 6, Hora 17:30 (EE-71449-2021 SYGES).

Boleto Nº: ATM_5624195 Importe: \$ 96
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor medirá 480,23 m² propiedad: "CABALLERO JORGE EDUARDO", cita Calle Severo Del Castillo Nº Nº5.198, Los Corralitos, Guaymallén Mza. Diciembre 6, Hora 08:30. Expediente 2021-07597918-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_5624215 Importe: \$ 96
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Diego Alfaro, Ingeniero Agrimensor, medirá y fraccionará 1Ha 7265.33 m², propiedad de MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. Ubicada en Calle Santa Rosa de Lima S/Nº, costado Este, a unos 221.40m de Calle Ejercito de Los Andes (Ruta Provincial Nº92), La Consulta, San Carlos. Diciembre 6, Hora 11:00. Expediente 2021-07233639-GDEMZA-GDCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM_5624226 Importe: \$ 144
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Agustin Navarro Ficcardi, medirá Tit. I 4 ha 8985.47 m² y Tit. II 4ha 0030.70. Propiedad JOSE AGUILAR, Ubicadas Intersección Calle Coronel Videla y José Oldra por esta 432.06 m al Sur Costado Oeste, La Consulta, San Carlos. Expediente 2021-07564488-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 6, Hora 17:00.

Boleto Nº: ATM_5624230 Importe: \$ 144
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Gerardo Guarnieri medirá 71.34 m² Cubierta Propia, 31.65 m² Cubierta Común, Para Título Supletorio Ley 14159, Decr 5756-58. Propiedad SOCIEDAD CIVIL ACONCAGUA VIII Y NAZAR Y CIA SA, Pretendida Por MARIO OSCAR POTENZONE. Patricias Mendocinas 610, P. Baja, Local 11, 2º Sección, Ciudad, Capital. Límites: Norte: María Mantaras De Coria. Sur y Oeste: Nazar y Cia Sa. Este: Calle Patricias Mendocinas. Expediente 2021-07601656-GDEMZA-ATM. Diciembre 6, Hora 15:00.

Boleto Nº: ATM_5624234 Importe: \$ 192

26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero agrimensor mensurará 553,92 m2 Propietario MIGUEL ANGEL RUIZ Y OTRO. Mitre 2219 – Pedro Molina – Guaymallén. Expediente 2021-07602364-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 6, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5624237 Importe: \$ 96
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Carlos Mauricio Ortíz, Ing. Agrimensor mensurará 32 ha 3644,60 m2 propiedad RAÚL FRANCISCO BRAGAGNOLO Ruta Nacional N° 143 s/N° (costado Oeste) a 1500 m N-W A Aguanda, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos. Diciembre 6, Hora 17:00. (EX-2021-07459160-GDEMZA-DGCAT_ATM).

Boleto N°: ATM_5624259 Importe: \$ 96
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 38.548,00 m2, Propiedad ADOLFO RIVEROS. Ubicada de intersección Ruta Nacional 40 y calle Riveros, por esta, 131m al Este, Costado Norte, Eugenio Bustos, San Carlos. Diciembre 6, Hora 9:20. Expediente 2021-07580987-DGEMZA-DEGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5624281 Importe: \$ 96
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, Mensurará 10ha 0000.00 m2 Propiedad ISABEL SABATINI DE D' AMICO, Ubicada Intersección La Superiora y Ghilardi (Esq. S-W, La Consulta, San Carlos. Expediente 2021-07564285-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 6, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5624283 Importe: \$ 96
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 657.90 m2, propietario SARA JULIAN Vda. de MAJUL, ubicada Calle 25 de Mayo N° 650 Ciudad San Martín. Diciembre 6, Hora 12:00. Expediente 2021-07503688-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5624286 Importe: \$ 96
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Juan Francisco Flores Fernandez , Agrimensor mensurará, 279,61 m² , propiedad de RICARDO JESUS PIRRONE y EDILIA ELIZABETH ACIAR. Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle LEANDRO ALEM N° 2244 fracción 2, Las Totugas Depto. Godoy Cruz, citando a Condóminos del Acceso Comunero. Diciembre 5, Hora 18:00. Expediente EE-74101-2021.

Boleto N°: ATM_5624288 Importe: \$ 144
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Dario Esposito Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 2.596,01 m2, RICARDO ROBERTO GONZALEZ, Ruta Provincial 16 S/N°, a 50 m. al oeste Calle Turbera, costado Sur–El Carrizal–Lujan de Cuyo. Se cita condóminos Callejón Comunero Indivisión Forzosa. Diciembre 6, Hora 13:00. Expediente 2021-06843259-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5624294 Importe: \$ 144
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 259 m² de ACOSTA, Julio Horacio ubicados sobre calle Pedro Benegas N° 856, Trapiche, Godoy Cruz. Diciembre 6. 9:00 hs Expediente EX-2021-07661834- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5624410 Importe: \$ 96
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 296,22 m² propiedad de Carina Samira CARRIZO, ubicada en Libertad N° 2198 11^{ava} Sección Ciudad Capital. Expte. 2021- 07603381 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 6, hora 15:20

Boleto N°: 05627810 Importe: \$ 96
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo Mat. 1570 Mensurará aproximadamente 201.43 m² para Gestión de Título Supletorio Ley 14.159 y sus Modificatorias. Propiedad de MANZANO, MIGUEL ÁNGEL; HIDALGO, ELENA BIENVENIDA; RÍOS, LUIS ALBERTO Y IKACZYK, FAUSTO. Ubicación calle Publica S/N° Barrio La América Manzana A Casa 24, Ciudad, Maipú. Diciembre 6, Hora 17:00. Expediente 2021-07300097-GDEMZA-DGCAT_ATM. Pretendientes SUAZO VALDEBENITO; ANA LUISA VERGARA SUAZO, RUTH BRUNILDA VERGARA SUAZO, JESSICA MAGALY VERGARA SUAZO, MANUEL ENRIQUE VERGARA SUAZO, JACQUELINE DEL ROSARIO. Limites Norte: Calle Publica. Sur, Este y Oeste: Los Propietarios.

Boleto N°: ATM_5624223 Importe: \$ 240
26-29-30/11/2021 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 26976.00m² propiedad de Asociación Habitacional dos de Abril calle Pio Ara S/N°, 378m al este de intersección con calle San Martin costado sur, 25 de Mayo, San Rafael. Expte N.º: EE -73951-2021—SAYGES Diciembre 04 Hora 10

Boleto N°: ATM_5624150 Importe: \$ 144
25-26-29/11/2021 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 496.00 m² Propietario JUAN CARLOS BRAVO Y DANIEL BRAVO Calle Hipolito Lencinas s/nº esquina Ricardo Galigniana s/nº (Lote 1 Manzana J) Barrio Lencinas Distrito Los Campamentos Departamento Rivadavia Diciembre: 04 Hora 15:00 Expediente Catastro EX-2021-07630897--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5624373 Importe: \$ 96
25-26-29/11/2021 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 454.61 m² y 148.44 m² Propietario EMILIO RAMON CAGNANI Y OTROS Calle Domingo D'Angelo s/nº costado sur 108.00 metros al oeste de Calle Leonor Lemos Ciudad Rivadavia Diciembre: 04 Hora 08:00 Expediente Catastro EX - 2021 - 07640163 - GDEMZA - DGCAT _ ATM

Boleto N°: ATM_5624374 Importe: \$ 144
25-26-29/11/2021 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 310,896 m². Propietario: PAEZ, Francisca Adelia. Ubicación Balcarce 606- Ciudad- San Rafael. Diciembre 04 hora: 18 EX-2021-07638353-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5624398 Importe: \$ 48
25-26-29/11/2021 (3 Pub.)

Ramón Sederó, ingeniero civil medirá 360,00 m², parte de mayor extensión, para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietarios JOAQUIN LOPEZ RODRIGUEZ, PEDRO FLORENCIO LOPEZ RODRIGUEZ Y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ, pretendida por Lila Magdalena Puebla, calle Lavalle N° 952, Ciudad, Godoy Cruz, límites, al Norte: calle Lavalle, Sur: Ricardo Francisco Oyarce, Este Ivan Elio Sgrazzutti, Maria Paz Alonso Sgrazzutti y Andres Alonso Sgrazzutti, OESTE: Luis Ruben Nuñez Tapia, Etelvina Santander y Ricardo Garcia. Diciembre: 04 Hora: 17. EX - 2021- 07148383- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5624375 Importe: \$ 240
25-26-29/11/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 de la Ley 11867 ENRIQUE CLAUDIO WESSELS, Documento Nacional de Identidad 6.891.909 anuncia transferencia a favor de GEWSE S.A., C.U.I.T. N° 30-71736523-9, del Fondo de Comercio, destinado a Venta de Repuestos Automotor, denominado "WESSELS AUTOPARTES", ubicada en calle Brasil N° 443 del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Dr. Norberto Zantti, con domicilio en España 161, Barrio Bombal de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5628994 Importe: \$ 400
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BGEN S.A. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria del 30-04-2021 fueron electos y designados como miembros del Directorio, por el período estatutario, las siguientes personas: Señor Martín Bustos Sarmiento DNI 35.512.963 como Director Titular y Presidente y Señor Álvaro Galdeano Nadal DNI 34.747.826 como Director Suplente y Vicepresidente.

Boleto N°: 05627829 Importe: \$ 48
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

BGEN S.A. Comunica que por Acta de Directorio del 13-05-2021 ha fijado nuevo domicilio de la sede social en calle Perito Moreno 1576 Local 1 de Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: 05627048 Importe: \$ 32
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SAN FRANCISCO S.A. Subsana Publicación Edicto: Por error involuntario se colocó mal el número en letras representativo del Capital Social en Pesos y el número de Artículo modificado, en vez de 11 se colocó 10. Se publica nuevamente el Artículo Quinto y Onceavo del Estatuto de SAN FRANCISCO S.A., con subsanaciones efectuadas. "SAN FRANCISCO S.A., CUIT N° 33-70738040-9, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 24, del 06-08-2021, los accionistas resolvieron I) elevar el Capital Social a la suma de \$ 2.300.000 (Pesos Dos millones Trescientos mil), y eliminar las Clases por Acciones, modificando el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que quedará así redactado: "ARTÍCULO 5: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000), representados por Doscientas treinta mil (230.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a Un voto por acción de PESOS DIEZ (\$ 10) valor nominal cada una. El Capital podrá aumentarse por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La asamblea podrá delegar en

el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.” Los accionistas presentes, en forma unánime aprueban el texto modificado. II) Modificar el artículo 11° del Estatuto, el que quedó redactado de la siguiente forma: ARTICULO 11: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por 3 (tres) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente.- La Asamblea, en razón de prescindirse de la sindicatura según lo establecido por el artículo 12, deberá designar suplentes en igual o menor número, nunca menor de uno y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- El Director suplente reemplazará al titular en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento.- El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros; y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá un voto de desempate. La asamblea fijará la retribución del directorio.- Los directores en garantía de su mandato, depositarán el uno por ciento del capital social en efectivo o en títulos públicos o en acciones de otra sociedad en la caja social.

Boleto N°: ATM_5613947 Importe: \$ 400
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRONOVO S.A.: Informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 23 de Abril de 2021, se resolvió por unanimidad la designación de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: MARÍA ANTONIA VAN CAUVLAERT, D.N.I. 10.847.444 y Director Suplente: CARLOS ALBERTO PASQUINI, D.N.I. 7.840.799. Los miembros aceptan sus cargos en el mismo acto.

Boleto N°: 05628988 Importe: \$ 64
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

PUMAT S.A. Se decide nombrar nuevo directorio según acta de asamblea del 04 de noviembre de 2021, el que queda constituido de la siguiente forma: Presidente: Ricardo Luis Mattiazzi y Director Suplente: Nicolás Ignacio Mattiazzi. Estarán en su cargo hasta el 31 de octubre de 2024. Ambos constituyen domicilio especial en calle Juan Manuel Fangio N° 561, Godoy Cruz, Mendoza. En la misma acta se acepta la renuncia de la presidente Monica Martin DNI 18.452.362.

Boleto N°: 05629045 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

FANCY S.A.: Informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 23 de Abril de 2021, se resolvió por unanimidad la designación de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios. quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: MARÍA ANTONIA VAN CAUVLAERT, D.N.I. 10.847.444 y Director Suplente: ANALÍA GABRIELA PASQUINI, D.N.I. 28.836.061. Los miembros aceptan sus cargos en el mismo acto.

Boleto N°: ATM_5629350 Importe: \$ 64
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

PLAMAT S.A. Se decide nombrar nuevo directorio según acta de asamblea del 29 de octubre de 2021, el que queda constituido de la siguiente forma: Presidente: Ricardo Luis Mattiazzi y Director Suplente: Nicolás Ignacio Mattiazzi. Estarán en su cargo hasta el 31 de octubre de 2024. Ambos constituyen domicilio especial en calle Juan Manuel Fangio N° 561, Godoy Cruz, Mendoza. En la misma acta se acepta la renuncia de la presidente Monica Martin DNI 18.452.362.

Boleto N°: ATM_5629355 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MALDONADO S.A.C.I. Informa que por Acta de Asamblea N° 55 de fecha 21/10/2021, se designó el nuevo Directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: Presidente: Américo MALDONADO D.N.I. N° 6.886.058 y Director Titular: Gabriela Rosario MALDONADO, D.N.I. N° 20.220.611 Directores Suplentes: Ana PEREZ DE MALDONADO DNI N° 3.737.512 y Julieta PEREZ MALDONADO DNI N° 41.418.251 cuyos mandatos durarán hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/07/2024.

Boleto N°: ATM_5629033 Importe: \$ 80
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MARIO GOLDSTEIN S.A.C.I. -Comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 69 del 04 de noviembre del 2021 se ha procedido a la elección del nuevo directorio de la sociedad y por acta de Directorio N° 454 de fecha 16 de noviembre de 2021 se ha procedido a distribuir los cargos entre los directores elegidos. El nuevo Directorio quedó conformado por: Presidente Sr. Gabriel Horacio Goldstein, argentino, casado, DNI. 16.868.155, Contador Público Nacional, de 57 años de edad, con domicilio en calle 25 de mayo N° 13 de Ciudad; Vicepresidente, Sr. Mario Goldstein, L.E. N° 6.765.362 argentino, casado, de 83 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 1055, Quinto Piso de esta Ciudad. Director Titular: Sr Luis Mauricio Goldstein, D.N.I. 37.737.972, soltero, comerciante de 27 años de edad con domicilio en calle 25 de mayo N°13 de Ciudad. Director Titular: Sr. Jose Ignacio Goldstein, D.N.I. 39.603.481, de 25 años de edad, soltero, con domicilio en calle 25 de mayo N° 13 de Ciudad. Director Suplente, Sra. Arianna Goldstein, argentina, casada, D.N.I. 16.221.403, ama de casa, de 59 años de edad, con domicilio en Julio A. Roca N° 140 de esta Ciudad. Su duración se fijó por un período de tres ejercicios o sea hasta la Asamblea General Ordinaria que considerará el Ejercicio Económico N° 60 con fecha de cierre 30/06/2024.

Boleto N°: 05629067 Importe: \$ 224
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

EL LADO B S.A.: ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE DIRECTORES Y ELECCIÓN DE NUEVOS DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que EL LADO B S.A. en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de Julio de 2019, según consta en acta de asamblea N° 7 y, convocada por Acta de Directorio N° 11 de fecha 15 de julio de 2019, se procedió a aceptar la renuncia de su PRESIDENTE: Sra. Maria Laura Brito Quiroga, con DNI 29.036.593 y se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Mauricio Gabriel Vegetti Lui, con DNI 29.057.138 y como DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Lucas Roberto Dalla Torre, con DNI 27.090.984, cuyo mandato tendrá una duración de tres años, finalizando el día 17 de julio de 2022.

Boleto N°: ATM_5629193 Importe: \$ 144
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

OVC S.A., comunica que por acta Asamblea Ordinaria de Accionistas del 29 de Abril de 2021, se resolvió renovar en sus cargos al Presidente y Director Titular a los Sres. Chirca Octavio Viroel, DNI 10.803.632, Chirca Kevorkian Anahi Paula, DNI 25.292.259, Chirca Kevorkian Juan Octavio, DNI 26.936.650, Chirca Kevorkian Alexia Cristina, DNI 30.055.064, y como Directora Suplente a la Sra. Kevorkian Silva, DNI 14.149.128, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados. Según establece el estatuto de OVC S.A. la duración de dichos mandatos será de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5629358 Importe: \$ 96
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

LHOTSE S.A. En la ciudad Capital de la provincia de Mendoza, a los 5 días del mes de Enero del 2021, siendo las 11 hs, se reúnen los Sres. Walter Eduardo Sinay y Silvina Debora Sinay, en su carácter de únicos accionistas de LHOTSE S.A, (en adelante la Sociedad), quienes representan la totalidad de su capital social, por lo que la presente asamblea reviste el carácter unánime en los términos del art. 237 in fine de la ley de sociedades comerciales. Preside el acto el Sr. Sinay Eduardo Walter, Presidente del Directorio, quien toma la palabra y manifiesta que se han dado cumplimiento a todos los recaudos legales y estatutarios correspondientes, lo cual declara abierta la sesión, pasándose a considerar los siguientes puntos: 1) Elección de accionistas para firmar el acta respectiva. Por unanimidad se resuelve que la totalidad de los accionistas suscriban el acta. 2) Designación del Nuevo Directorio de la Sociedad. Toma la palabra el Sr. Sinay Eduardo Walter, quien expone que resulta necesario proceder a la elección y designación de un nuevo directorio de la sociedad, en virtud del vencimiento del plazo de tres ejercicios por el que fuera designado en el acta de asamblea general ordinaria de fecha 05-01-2018. Toma la Palabra Sra. Silvina Sinay y propone al Sr. Walter Eduardo Sinay para desempeñar el cargo de presidente del directorio por el término de tres ejercicios a contar desde la finalización del ejercicio en curso. Consecuentemente, toma la palabra el Sr. Walter Eduardo Sinay y propone a la Sra. Silvina Sinay como Director suplente de la sociedad por idéntico termino. Puesto el punto a consideración de los accionistas y luego de deliberar sobre el mismo, éstos resuelven por unanimidad: la designación del Sr. Walter Eduardo Sinay como Presidente del Directorio de la sociedad; y la designación de la Sra. Silvina Sinay, como director suplente de la sociedad. Presentes en este acto los Sres. Walter Eduardo Sinay y Silvina Debora Sinay, a efectos de dar cumplimiento a los recaudos exigidos por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, manifiestan bajo fórmula la declaración jurada y apercibimiento de lo dispuesto por el art 293 del código Penal que : I) Sus Datos personales son: Walter Eduardo Sinay, D.N.I:14.798.395, con domicilio real en Calle Publica S/N, Ciudad de Las Calles, provincia de Córdoba y Silvina Debora Sinay, D.N.I:16.500.040, con domicilio real en Pasaje privado 60 (esq. Albert Sabin), Barrio Arguello, provincia de Córdoba. II). Aceptan la elección y distribución de los cargos, III) Declaran que no se hayan comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades descriptas en el artículo 264 de la ley 19.550 y IV) Ambos fijan domicilio especial en en Bologne Sur Mer N° 481 de la Ciudad de Mendoza. Sin más temas que tratar y siendo las 13 hs. Se levanta la sesión

Boleto N°: ATM_5631307 Importe: \$ 464
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION. Solicitado por **"VARGAS SOLIZ SOCIEDAD ANÓNIMA"**. ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y SEIS En la Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los VEINTICINCO días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno, ante mí: NATALIA SOLEDAD GARCIA GARAVANO, Abogada en ejercicio de la función notarial, Titular del Registro número quinientos ochenta y cinco con asiento en la Ciudad de Mendoza, COMPARECEN: SOLIZ ERNESTO NELSON, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 26.768.963, nacido el 31 de Julio de 1978, quien manifiesta ser soltero, CUIT 20-26768963-7, profesión comerciante, domiciliado en Tapia Esquina Raul Galan Mza 74 Lote 10- Departamento Calilegua- Ledesma- Provincia de Jujuy y el señor VARGAS VICTOR, boliviano, con Documento Nacional de Identidad N° 92.970.082, nacido el 15 de Abril de 1968, quien manifiesta ser soltero, CUIT 20-92970082-2, profesión comerciante, domiciliado en Almirante Brown 1990 del Departamento Tunuyan Provincia de Mendoza, ambos expresan ser plenamente capaces de ejercicio. Personas mayores de edad por haberlas individualizado confórmelo determina el Artículo 306 inciso a) del C.C y C.N. Intervienen por si y expresan: PRIMERO: Que en su calidad de socios fundadores de **"VARGAS SOLIZ SOCIEDAD ANÓNIMA"**, vienen por este acto a subsanar las observaciones practicadas el día quince del mes de Noviembre del corriente año, por asesoría contable y legal, respectivamente, de la Dirección de Personas Jurídicas de esta Provincia, obrante en el Expediente Caratulado al N° **"EX-2021-07268296-GDEMZA-DPJ#MGTYJ"**, Descripción **"VARGAS SOLIZ S.A.**

S/CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".- SEGUNDO: Con ese fin subsanar el Artículo cuarto punto d) y el Artículo decimo segundo del Estatuto que nos ocupa, viene por este acto a subsanar el Objeto de la misma los que ahora quedarán así redactados: TITULO I ARTICULO CUARTO OBJETO- D) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, elaboración, embalaje, montaje, la importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros. Comercializar, explotar talleres, servicios auxiliares, lavado, engrase, provisión de repuestos, talleres para construir, reparar, montar o carrozar, equipar los vehículos y sus partes integrantes. Y TITULO III ARTICULO DECIMO SEGUNDO El directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme lo establecido en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto 5965/63, ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración y/o disposición.- Por lo que solicitan se tenga por efectuada la presente subsanación. LEO a los comparecientes quienes ratifican su contenido y forma firmado de conformidad por ante mi doy fe.

Boleto N°: ATM_5631455 Importe: \$ 464
29/11/2021 (1 Pub.)

CAMBIO DE TITULARIDAD DE HABILITACIÓN MUNICIPAL - **SÁNCHEZ A ROVLAN S.A.** En cumplimiento a lo requerido por la Dirección de Inspección General y Fiscalización de la Municipalidad de Godoy Cruz (DIGF), se hace constar que se solicitó la toma de razón del cambio de titularidad del certificado de habilitación municipal emitido mediante la Resolución DIGF 0288 del 05/02/2016 (Expte 76.947-F-2015), a favor de Rovlan S.A., CUIT 30-71137952-1, con domicilio fiscal y de sede social en Perito Moreno 2455, Dto. Gob. Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. El certificado de habilitación correspondiente al comercio de calle Tucumán 175-179, Godoy Cruz, Mendoza, fue oportunamente concedido a nombre de Cecilia Emperatriz Sánchez (DNI 16.448.167 - Cuenta 48218) para la actividad "Bebidas c/ alcohol y bebidas s/ alcohol" en virtud del contrato de franquicia que la unía a Rovlan S.A. Atento a la extinción del referido contrato de franquicia que unía a las partes, con la consecuente restitución del negocio franquiciado, corresponde ahora efectuar el referido cambio de titularidad al franquiciante Rovlan S.A.

Boleto N°: ATM_5623925 Importe: \$ 800
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

FINCAS DEL INCA S.A. Elección de Directorio. Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 41 de fecha 29 de Octubre de 2021 a las 16 hs. se eligieron los Directores Titulares y Suplentes, distribuyendo los cargos según Acta de Directorio N° 149 del 29 de Octubre de 2021 de la siguiente forma: Presidente: Ignacio José Aguirre, DNI 29.038.792; Vicepresidente: Ricardo Sánchez Caballero, DNI 21.954.919; Directores Titulares: Milagros Micheli, DNI 30.980.205; Elisa Sánchez Caballero, DNI 20.912.144; Amalia Sánchez Caballero, DNI 22.503.419; Bernardo Aguirre, DNI 30.183.407; Marín Guillermo Ariza, DNI 21.370.207. Directores Suplentes: Luis Felipe Bernardo Aguirre, DNI 8.607.275; Guillermo Daniel Aguilar, DNI 11.346.741. Duración 2 años.

Boleto N°: ATM_5624404 Importe: \$ 336
25-26-29/11/2021 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 97-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "VALENCIA SCHEER LUCILA DEL VALLE, DNI 92456784", notifica y cita al titular y/o a todos los

terceros interesados en la propiedad ubicada en Bº MOLINERO TEJEDA M C C22, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03447927 Nomenclatura Catastral 03-07-01-0033-000022-0000-5, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

25-29/11 01-03-06/12/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 34-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "RODRIGUEZ OLGA TIBURCIA, DNI 3335086", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CHACABUCO 2930 Bº ESPEJO, EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03657020 Nomenclatura Catastral 03-09-01-0009-000006-0000-3, inscripto como 1º inscripción bajo el Nº 13110 a fs 217 del Tomo 40 E de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

24-26-29/11 01-03/12/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 60-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "MORALES ANA MARIA, DNI 3725979", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CORRIENTES 576, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 0310705 Nomenclatura Catastral 03-08-08-0017-000008, inscripto como 2º inscripción bajo el Nº 12200 a fs 250 del Tomo 46 E de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

24-26-29/11 01-03/12/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 85-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "PEREYRA MARTA DOMINGA, DNI 10803332", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE RIO JURAMENTO 11060 Bº JORGE NEWBERY MB C

43, EL ALGARROBAL, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 0341875 Nomenclatura Catastral 03-03-04-0004-000056-0000-1 anotada como 1º inscripción al N° 15.657, Fs. 93 del T 49 D, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

18-23-25-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 9-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "FLORES CAÑETE LUCIA SILVIA, DNI 92487648", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en BARRIO VICENTE MARINO MANZANA D C 11, EL RESGUARDO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-55351-7, Nomenclatura Catastral 03-04-06-0068-000021-0000-7 anotada como 1º inscripción al N° 12531, Fs. 945 del T 46 A, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

18-23-25-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 2-M-2016-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "LOPEZ RAFAEL CONSTANCIO, DNI 8020241", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE SARGENTO CABRAL 1964, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03038676 Nomenclatura Catastral 03-08-02-0010-000008-0000-1 anotada como 1º inscripción N° 5240, Fs. 399 del T 34 E, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

18-23-25-29/11 01/12/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°224/21

EXPEDIENTE N° 281568/2021
APERTURA: 15/12/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN 1° ETAPA POLIDEPORTIVO LA CONSULTA"
VALOR DEL PLIEGO: \$44.000,00
P.B.O: \$43.898.164,61

S/Cargo
29-30/11/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1253/2021
Expediente N° 2021/2949/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 20/12/2021 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$51.000.000.
VALOR DEL PLIEGO: \$51.000.
ASUNTO: "COMPRA DE CONCRETO ASFALTICO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras,
Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS SAU (EMOS)

PRÓRROGA APERTURA DEL CONCURSO PÚBLICO
OBJETO: CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (P.T.R.S.U.), ubicada en el distrito de El
Borbollón, Las Heras, Mendoza.
CONSULTAS: vía email a: empresamunicipal.sau@gmail.com hasta el 03/12/21.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: 10/12/21, de 9 a 12 hs. en sede de EMOS.
ACTO DE APERTURA: 10/12/21, a las 12 hs. en sede de EMOS.
SAN MIGUEL 1434 – LAS HERAS – MENDOZA (CP5539)
TEL: 2615188690

Boleto N°: ATM_5631334 Importe: \$ 112
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Privada para el día 16 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas, para la construcción
de la cubierta metálica y carpintería metálica para salón de boxeo, polideportivo La Colonia, en un todo de
acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 11432/2021
Presupuesto Oficial \$1.492.900,44
Valor del Pliego \$ 3.000,00.
Garantía de Oferta: \$ 14.929,00.
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar www.compras.mendoza.gov.ar Informes:
Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Obras Públicas

S/Cargo
29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DESARROLLO TERRITOTIAL Y HABITAT

PROGRAMA RECONSTRUIR (TERMINACION DE VIVIENDA)

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

BARRIO: COSQUIN

EXPTE: 2021-05926023- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: SANTA ROSA

OBJETO: 25 VIVIENDA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 86.754.324,49 - MES BASE: SEPTIEMBRE 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 17 DE DICIEMBRE DE 2021 – HORA: 10:00 HS.

BARRIO: NUESTRA CASA 2º ETAPA

EXPTE: 2021-05896646- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: TUPUNGATO

OBJETO: 45 VIVIENDAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.471.238,40 - MES BASE: SEPTIEMBRE/2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 17 DE DICIEMBRE DE 2021 – HORA: 12:00 HS.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA

CONSULTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.lpvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Publicas www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc O519)

S/Cargo
29-30/11/2021 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE MARLO DE MAÍZ MOLIDO PARA SOPORTE DE DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1048/2021 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0048-LPU21

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 20/12/21 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 7.600.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 36/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD – GUANTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL"

Expte.: 3.572- MT - 2.021

Apertura: 10 de Diciembre de 2.021

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS:UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.896.000,00)

Valor Pliego: PESOS: UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.896,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS CON 00/100 (\$200,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

29-30/11/2021 (2 Pub.)

(*)

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE CUENTA REGRESIVA VEHICULAR DE 300MM V.A.R, COMPLETO, CON SOPORTE DE ANCLAJE DE 90MM.

- EX-2021-05487003- -GDEMZA-SSP
 - NÚMERO DE PROCESO: 12602-0006-LPU21
 - NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN: RESOLUCION 160-SSP-21
 - FECHA DE APERTURA 10/12/2021 09:00 HS.
 - LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.
 - REQUISITO DE PARTICIPACIÓN: LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR DE LA
-

PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁN ESTAR INSCRIPTOS EN EL RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE MENDOZA) Y EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA COMPR.AR

- IMPORTANTE: TODAS LAS CONSULTAS, SOBRE PLIEGOS, FORMAS DE COTIZACIÓN, ETC. QUE LOS POSIBLES OFERENTES CONSIDEREN FORMULAR, SE DEBEN EFECTUAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA COMPR.AR (WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR) ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CONSULTAS

S/Cargo

29-30/11/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública N° 1234

Motivo: Adquisición de asfalto pavimentación colectora oeste entre Calles Malabia y Calle Boedo

Expediente Licitatorio N° 14230-21

Presupuesto oficial: \$ 23.009.710,00

Apertura de Sobres: 20/12/2021 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar Valor del Pliego: SIN

COSTO

S/Cargo

29-30/11/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Publica N° 1235

Motivo: "Contratación de mano de obra para pavimentación colectora oeste entre Calles Malabia y Calle Boedo y salida hacia Calle Anchorena y hacia Calle Castro Barros"

Expediente Licitatorio N° 13743-21

Presupuesto oficial: \$ 14.700.000,00

Apertura de Sobres: 16/12/2021 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

29-30/11/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 32/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ESTACIONES AMBIENTALES Y CONTENEDORES CAMPANA"

Expte.: 2.789- MT - 2.021

Apertura: 9 de Diciembre de 2.021

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON 80/100 (\$1.024.093,80)

Valor Pliego: PESOS: UN MIL VEINTICUATRO CON 00/100 (\$1.024,00).

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$170,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
26-29/11/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/4-0272-LPU21

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2021-111771391- -APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANTA SOLUCIÓN SALINA PARA EL 4° DISTRITO DNV MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diecisiete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 17.500.000,00)

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.750.000,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gov.ar.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 07 de enero de 2022.

HORA DE APERTURA: 17:00 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gov.ar o de la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad www.vialidad.gov.ar, Licitación Pública Nacional – Mendoza - Proceso N° 46/4-0272-LPU21 – CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANTA SOLUCIÓN SALINA PARA EL 4° DISTRITO DNV MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5617707 Importe: \$ 1920
25-26-29-30/11 01-02-03-06-07-09/12/2021 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD DE VISTA FLORES Informa que en el boletín, número 3145. Fecha de Publicación 11/11/2021. Sección Convocatoria DONDE DECIA "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD DE VISTA FLORES, convoca a asamblea General Ordinaria el día 26 de NOVIEMBRE de 2021, a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs, en segunda convocatoria, sita en el C.I.C de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1). Elección de dos asociados para que firmen el acta de asamblea, conjuntamente con el nuevo presidente y secretario, 2). Tratamiento y aprobación de los estados contables por los periodos cerrados al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020, 3). Elección de la totalidad de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas. DEBIA DECIR "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD DE VISTA FLORES, convoca a asamblea General Ordinaria el día 26 de NOVIEMBRE de 2021, a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs, en segunda convocatoria, sita en el C.I.C de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día; 1). Elección de dos asociados para que firmen el acta de asamblea, conjuntamente con el nuevo presidente y secretario, 2). Tratamiento y aprobación de los estados contables por los periodos cerrados al 31 de MAYO de 2018, 2019, 2020 y 2021, 3). Elección de la totalidad de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5631266 Importe: \$ 240
29/11/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$68176
Entrada día 26/11/2021	\$48
Total	\$68224



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31506, FECHA 29/11/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 178 pagina/s.